

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE REGISTRO DGC-No. 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816

INDICE

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE GENERAL DE GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR REFORMA a diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo	1
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE BAJA CALIFORNIA SUR ADÉNDUM al Acuerdo por el cual se instrumenta la Campaña de Registros Extemporáneos de Nacimientos en el Estado de Baja California Sur	10
H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR CERTIFICACIÓN del Punto de Acuerdo.	_14
PUNTO DE ACUERDO mediante el cual se reasignan los montos generados por ahorros de las obras autorizadas y ejecutadas, y se autoriza la modificación de conceptos de obras, acciones, y montos de los recursos provenientes del Ramo 33, correspondiente al Fondo para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN), Ejercicio Fiscal 2022.	
CERTIFICACIÓN del Dictamen. DICTAMEN mediante el cual se presenta el Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023 y el Proyecto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 para el Municipio de La Paz, Baja California Sur.	
TESORERÍA MUNICIPAL DIRECCIÓN DE INGRESOS SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL (3/3) ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS EDIFICADORA DE LOS CABOS S DE R.L DE C.V. Notificación de Adeudo de Impuesto Predial.	25
DESIERTO Y MAR DEL CORTES S a de C.v. Notificación de Adeudo de Impuesto Predial. DESARROLLOS TODOS SANTOS S.A. DE C.V. Notificación de Adeudo de Impuesto Predial.	
<u>DATOS DE LOS CONTRIBUYENTES O DEUDORES</u> Notificación de Adeudo de Impuesto Predial.	28
SALAS SÁNCHEZ ARTURO Notificación de Adeudo de Impuesto Predial. RAMÍREZ GARZA ANDRÉS ARTURO Notificación de Adeudo de Impuesto Predial. PROYECTOS INMOBILIARIA CULIACÁN Notificación de Adeudo de Impuesto Predial.	_32
OJEDA MENDOZA JOSÉ MATEO Notificación de Adeudo de Impuesto Predial. HERROZ BERNAL JAVIER Notificación de Adeudo de Impuesto Predial.	35 36
GARCIA GUTIÉRREZ MICAELA Notificación de Adeudo de Impuesto Predial	38
ANGULO SCOLARI ÁNGEL ERNESTO Notificación de Adeudo de Impuesto Predial. BERTÍN COTA MIGUEL ÁNGEL Notificación de Adeudo de Impuesto Predial.	_ 40 _ 42
AMAO COTA MANUELA VICTORIA Notificación de Adeudo de Impuesto Predial. CONTRERAS GASTELUM JESÚS ERNESTO Notificación de Adeudo de Impuesto Predial.	

TESORERÍA MUNICIPAL	
DIRECCIÓN DE INGRESOS	
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL (2/3)	
ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS	
CARBALLO RODRIGUEZ FERNANDO FRANCISCO Notificación de Adeudo de	
Impuesto Prediąl.	46
YEOMANS LEÓN ABELARDO Notificación de Adeudo de Impuesto Predial.	47
BARAJAS CRUZ CARLOS Notificación de Adeudo de Impuesto Predial.	
JUÁREZ PÉREZ SERGIO ISAAC Notificación de Adeudo de Impuesto Predial.	
NAVARRO DE ALBA CARLOS Notificación de Adeudo de Impuesto Predial.	50
ATARDECER ENTERPRISES S DE R.I DE C.V. Notificación de Adeudo de Impuesto	
	51
GONZÁLEZ ANGULO JOSÉ TRINIDAD Y COPS. Notificación de Adeudo de Impuesto	
	52
EAST CAPE ESCAPE DEVELOPMENT Notificación de Adeudo de Impuesto Predial	53
RAMÍREZ CRUZ ROGELIO Notificación de Adeudo de Impuesto Predial.	54
ARAIZA COTA MARIA GUADALUPE Notificación de Adeudo de Impuesto Predial.	
SEA LOTS THE BAJASADE CV. Notificación de Adeudo de Impuesto Predial.	
OENCOTO THE BROND TO VI. Houndaries and account of the particular regions.	00
H. XIV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR	
ACUERDO No.:170 ACTA NÚMERO:38 SESIÓN: EXTRAORDINARIA	
PUNTO DE ACUERDO que presenta el ciudadano Profr. Óscar Leggs Castro,	
Presidente Municipal del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, mediante el cual el	
Honorable XIV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, autoriza un descuento	
en el pago del impuesto predial aplicable a los contribuyentes que en los meses de	
Enero, Febrero, Marzo y Abril del año 2023 realicen en una sola exhibición el pago total y	
por anticipado de los seis bimestres del año 2023.	57
ACUERDO No.:192 ACTA NÚMERO:43 SESIÓN: EXTRAORDINARIA	
PUNTO DE ACUERDO que presenta el ciudadano Profr. Óscar Leggs Castro,	
Presidente Municipal del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, mediante el cual se	
aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Los Cabos, para el Ejercicio Fiscal	
2023, comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023	61
2023, comprehato del 1º de enero arbi de diciembre de 2023	01
ODGANIONO ODEDADOD MUNICIDAL DEL GIOTEMA DE AGUA DOTADLE	
ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE,	
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS	
CERTIFICACIÓN DE ACUERDOS	
ACUERDO 042-3AORD-XIV-11-2022 Se aprueban los Estados Financieros del	
OOMSAPASLC de los meses de mayo, junio, julio y agosto correspondiente al Ejercicio	
Fiscal 2022	102
ACUERDO 047-11AEXT-XIV-12-2022 Se aprueba el Presupuesto de Ingresos del	
Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y	
Saneamiento de Los Cabos, para el Ejercicio Fiscal 2023	104
ACUERDO 048-11AEXT-XIV-12-2022 Se aprueba el Presupuesto de Egresos del	104
Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y	
Saneamiento de Los Cabos, para el Ejercicio Fiscal 2023.	. 105
ACUERDO 049-11AEXT-XIV-12-2022 Se aprueba el Programa Anual de Adquisiciones,	
Arrendamientos y Servicios del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua	
	₋ 106
Arrendamientos y Servicios del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua	₋ 106
Arrendamientos y Servicios del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, para el Ejercicio Fiscal 2023	₋ 106
Arrendamientos y Servicios del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, para el Ejercicio Fiscal 2023	₋ 106
Arrendamientos y Servicios del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, para el Ejercicio Fiscal 2023	₋ 106

ANEXO 1 Presupuesto de Ingresos 2023.	₋108
ANEXO 2 Presupuesto de Egresos 2023.	.115
ANEXO 3 Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Organismo	
Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los	
Cabos, para el Ejercicio Fiscal 2023.	130
ANEXO 4 Programa Anual de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas	
del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y	
Saneamiento de Los Cabos, para el Ejercicio Fiscal 2023.	145



VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 79 FRACCIÓN XXIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR LA SIGUIENTE:

REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA JEFATURA DE LA OFICINA DEL EJECUTIVO

ARTÍCULO ÚNICO: SE REFORMAN: El Artículo 3 en su fracción V; 4 fracción I incisos a), b), c), d), e), f), g) y h); 8 letras b y c; 9 fracción XII; 11 letra a; la denominación del Capítulo IV; 12 primero y último párrafo; 13 primer párrafo, letra e, y el último párrafo; la denominación de la Sección I del Capítulo VI; 16 primer párrafo y las facciones XXV, XXVI, XXVIII y XXX; 17 primer párrafo, fracción I, la fracción II en sus letras c y d, fracción III letra b, fracción IV letras a y b; la denominación del Capítulo VII y la denominación de su Sección I; 24; 25; 26 primer párrafo; la denominación del Capítulo VIII y la denominación de su Sección Única; y 34 fracciones I, II, III, IV, VI, y VII. SE DEROGAN: Las letras d y f del Artículo 13; Artículo 17 fracción I.I, la letra b de la fracción III y la letra c de la fracción III; del Reglamento Interior de la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo, para quedar de la manera siguiente:

ARTÍCULO 3. ...

I a IV. ...

V. Dirección General de Administración: La Dirección General de Administración de la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo.

VI. a X. ...



4.5	-íc	CULO 4
	CIIC	JULO 4
I.		
	b) c) d) e) f)	Coordinación de Asesores de la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo. Dirección General de Administración de la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo. Dirección General de Comunicación Social. Representación del Gobierno del Estado en la Ciudad de México. Dirección General de Eventos de la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo. Dirección de Apoyo Técnico. Dirección de Relaciones Públicas. Subdirección de Agenda.
AF	TÍC	CULO 8
	a.	····
	b.	Dirección General de Administración de la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo.
	C.	Dirección General de Comunicación Social.
	d.	a h
•••		

ARTÍCULO 9. ...

I. a XI. ...

XII. Coordinar la integración, seguimiento y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo y de los Programas Sectoriales, estatales y especiales;



XIII. a XVIII. ...

ARTÍCULO 11. ...

- a. Dirección Técnica;
- b. ad. ...

CAPÍTULO IV DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA JEFATURA DE LA OFICINA DEL EJECUTIVO

ARTÍCULO 12. Al frente de la Dirección General de Administración de la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo, estará un Director General, quien le corresponde realizar las siguientes funciones:

I. a XIII. ...

La Dirección General de Administración, es la encargada de llevar el control de inventarios, de insumos y materiales de todas las unidades administrativas adscritas a la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo que se mencionan en el presente reglamento.

ARTÍCULO 13. Estarán bajo la Coordinación directa de la persona titular de la Dirección General de Administración de la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo, las siguientes áreas administrativas:

- a. a c. ...
- d. Se deroga.



- e. Departamento de Recursos Materiales.
- f. Se deroga.

g. ...

La Dirección General de Administración, podrá contar con el personal técnico y administrativo que las necesidades del servicio requieran para el desarrollo de sus atribuciones.

CAPÍTULO VI

Sección I

Dirección General de Comunicación Social

ARTÍCULO 16. Corresponde a la Dirección General de Comunicación Social, el despacho de las siguientes atribuciones:

I. a XXIV. ...

XXV. Gestionar y administrar oportunamente los procesos financieros con base al presupuesto autorizado, ante la Dirección General de Administración de la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo;

XXVI. Revisar y tramitar facturas relacionadas a servicios de convenios de periodistas, medios de comunicación, proveedores y prestadores de servicios ante la Dirección General de Administración de la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo;

XXVII. ...

XXVIII. Generar y vigilar los contratos que se requieran por convenios con periodistas, medios de comunicación y prestadores de servicios, que brinden sus servicios a la Dirección General de Comunicación Social;

XXIX. ...



XXX. Expedir con base en el presente Reglamento, los manuales de organización y procedimientos necesarios para el funcionamiento de la Dirección General de Comunicación Social; y

XXXI. ...

ARTÍCULO 17. Para el mejor desempeño de las funciones asignadas a la Dirección General de Comunicación Social, esta contará con las siguientes áreas administrativas:

l.	Dirección	General	de	Comunicación	Social:

I.I. Se deroga.

a. ...

II. ...

- a. ...
- b. **Se deroga**.
- c. Departamento de Monitoreo.
- d. Departamento de Cobertura y Producción Audiovisual.

III. ...

- a. ...
- b. Departamento de Contenido Creativo.
- c. **Se deroga.**
- IV. Dirección de Campañas e Imagen Institucional.
- a. Subdirección de Campañas Institucionales.
- b. Jefatura de Departamento de Multimedia y Diseño Gráfico.



CAPÍTULO VII DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COORDINACIÓN DE ASESORES DE LA JEFATURA DE LA OFICINA DEL EJECUTIVO

Sección I

Dirección Técnica de la Coordinación de Asesores de la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo

ARTÍCULO 24. Para el despacho de los asuntos de la Coordinación de Asesores de la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo, esta contará con el apoyo técnico directo de la Dirección Técnica.

ARTÍCULO 25. Corresponde a la Dirección Técnica:

- I. Atender las acciones de apoyo técnico que le encomiende la persona titular de la Coordinación de Asesores de la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo;
- II. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos e instrucciones dictados por la persona titular de la Coordinación de Asesores de la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo;
- III. Mantener informado a la persona titular de la Coordinación de Asesores de la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo, de la situación que guarde el cumplimiento de los compromisos, acuerdos e instrucciones dictados en las sesiones de gabinete, así como de las órdenes y directrices cuyo seguimiento se le encomiende;
- IV. Emitir opinión sobre la mejor operación y funcionamiento de la Oficina y situaciones que se presenten o instruya la persona titular de la Coordinación de Asesores de la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo;
- V. Proponer a la persona titular de la Coordinación de Asesores de la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo, temas de interés sustantivo que puedan ser abordados en las reuniones de gabinete y, en su caso, sugerir se convoque a las sesiones respectivas;



- VI. Verificar el cumplimiento de los programas e instrucciones que expresamente señale la persona titular de la Coordinación de Asesores de la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo y que no estén encomendados a otras áreas;
- VII. Registrar y verificar el cumplimiento de los acuerdos de la persona titular de la Coordinación de Asesores de la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo, con los titulares de los otros Poderes, de los órganos con autonomía constitucional y de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como con servidores públicos de las entidades federativas y de los municipios, de conformidad con lo que instruya o cuando no estén encomendados a otras áreas;
- VIII. Realizar el registro y seguimiento de los compromisos asumidos por la persona titular de la Coordinación de Asesores de la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo;
- IX. Desempeñar las comisiones que la persona titular de la Coordinación de Asesores de la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo le confiera y mantenerlo informado del desarrollo de las mismas;
- X. Atender las solicitudes de información pública en términos de las disposiciones normativas de la materia en coordinación con las unidades y/o áreas competentes de la Oficina del Titular del Poder Ejecutivo, y;
- XI. Las demás inherentes a sus funciones y las que le encomiende la persona titular de la Coordinación de Asesores de la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo.

La Dirección Técnica se auxiliará del personal que requiera para el eficaz despacho de sus asuntos, de conformidad con el presente Reglamento.

ARTÍCULO 26. Para el mejor desempeño de las funciones asignadas a la Dirección Técnica de la Coordinación de Asesores de la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo, contará con las siguientes unidades administrativas:

. . .



CAPÍTULO VIII DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA JEFATURA DE LA OFICINA DEL EJECUTIVO

Sección Única

Dirección de Enlace Administrativo de la Dirección General de Administración la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo

ARTÍCULO 34...

- I. Auxiliar a la persona titular de la Dirección General de Administración, en la elaboración e implementación de programas administrativos que garanticen un eficiente control y aplicación del gasto;
- II. Dar seguimiento al trámite instruido por la persona titular de la Dirección General de Administración, a las peticiones efectuadas al Titular del Poder Ejecutivo por parte de los ciudadanos:
- III. Auxiliar a la persona titular de la Dirección General de Administración, en lo relativo a los trámites de recursos materiales y financieros;
- IV. Auxiliar a la persona titular de la Dirección General de Administración, en la atención del suministro de recursos materiales y financieros en giras de trabajo del ejecutivo estatal, dentro y fuera del estado;

V. ...

VI. Apoyar a la persona titular de la Dirección General de Administración, en el seguimiento de solicitudes de contratación, de pago, de viáticos, pasajes y combustible correspondientes; y



VII. Las demás funciones específicas que le asigne la persona titular de la Dirección General de Administración.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Las presentes reformas al Reglamento Interior de la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo, entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Dirección General de Administración de la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo, tramitará ante la Secretaría de Finanzas y Administración, las modificaciones o transferencias presupuestales y administrativas a que haya lugar, para el funcionamiento de las unidades administrativas señaladas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía en lo que se opongan a las presentes reformas al Reglamento Interior la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo.

ARTÍCULO CUARTO. En tanto se actualicen los Manuales de Organización y de Procedimientos, el Gobernador del Estado queda facultado para resolver las cuestiones que conforme a dichos manuales se deban regular.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de La Paz, capital del Estado de Baja California Sur, a 28 de diciembre del 2022.

ATENTAMENTE

Víctor Manuel Castro Cosío Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur

Homero Davis Castro Secretario General de Gobierno Jesús Omar Castro Cota Jefe de la Oficina del Ejecutivo

Hoja 9



PROFESOR VÍCTOR MANUEL CASTRO COSIO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 79 FRACCIONES II, XXIII Y XLVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4, 8, 16, FRACCIONES I Y II, 21 Y 22 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y ARTÍCULOS 61, 62 Y 63 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y

CONSIDERANDO

Que con fecha 30 de septiembre de 2021, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 39, el "Acuerdo por el cual se instrumenta la Campaña de Registros Extemporáneos de Nacimientos en el Estado de Baja California Sur."

Que en el Acuerdo se estableció como fecha de vigencia el 31 de mayo de 2022, y con ello se otorgó identidad* a personas mayores de siete años que no contaban con su registro de nacimiento.

Que con fecha 31 de mayo de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 34, un Adéndum al Acuerdo por el cual se instrumenta la Campaña de Registros Extemporáneos de Nacimiento en el Estado de Baja California Sur, el cual se extendió por siete meses más, con una vigencia al 31 de diciembre de 2022, con el fin de seguir garantizando el derecho de toda persona a tener identidad, a través del otorgamiento de las facilidades para el registro de nacimiento y otorgar certeza jurídica, por la cual pueda gozar plenamente de sus derechos básicos en nuestro Estado.

No obstante lo anterior, aún existe un gran número de personas que no han podido obtener su registro de nacimiento, toda vez que no cuentan con la documentación necesaria o la misma no la obtienen en tiempo y forma, ya que la gran mayoría son



personas nacidas en otras entidades federativas que tienen residencia permanente en nuestro estado.

Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, son garantes del derecho que tiene toda persona a la identidad jurídica y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento, por lo que el Estado tiene la obligación de garantizar ese derecho, por medio del establecimiento de la institución del Registro Civil y el otorgamiento del registro de nacimiento.

De conformidad con lo que mandata nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, me otorga la facultad en mi carácter de Gobernador, de cumplir y hacer cumplir las Leyes decretadas por el Congreso del Estado, para lo cual se me atribuye la posibilidad de proveer lo necesario en la esfera administrativa para su exacta observancia.

Que como lo establece el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, es deber del Titular del Poder Ejecutivo del Estado instrumentar campañas especiales de registro extemporáneo de nacimientos, en los cuales los interesados deberán cumplir los requisitos que para el caso se establezcan.

Que con el fin de seguir garantizando el derecho de toda persona a tener identidad, a través del otorgamiento de las facilidades para el registro de nacimiento y otorgar certeza jurídica, por la cual pueda gozar plenamente de sus derechos básicos en nuestro Estado, principalmente en materia de seguridad, salud y educación, entre otros, se hace necesario expedir un nuevo Adéndum al Acuerdo por el cual se instrumenta la Campaña de Registros Extemporáneos de Nacimiento en el Estado de Baja California Sur.

Que en apego a lo que establece el artículo 63 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el Acuerdo tendrá una duración de seis meses más, dirigido a toda la población de Baja California Sur, o bien, que hayan nacido en otro Estado de la República y que no cuentan con registro de nacimiento en el territorio,



quedando exenta en el pago de los derechos correspondientes y la expedición gratuita de la primera acta.

Por todo lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ADÉNDUM AL ACUERDO POR EL CUAL SE INSTRUMENTA LA CAMPAÑA DE REGISTROS EXTEMPORÁNEOS DE NACIMIENTOS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Primero.- El presente Adéndum tiene por objeto extender el periodo de vigencia hasta el 30 de junio de 2023 de la Campaña de Registros Extemporáneos de Nacimientos en el Estado de Baja California Sur, dicha vigencia se extiende por una temporalidad de 6 meses más, misma que se contiene en el "Acuerdo por el cual se instrumenta la Campaña de Registros Extemporáneos de Nacimientos en el Estado de Baja California Sur, publicado en fecha 30 de septiembre de 2021, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 39, edición ordinaria."

Segundo.- La Campaña de Registros Extemporáneos de Nacimientos en el Estado de Baja California Sur, a que se refiere el párrafo que antecede y que fuera publicada el 30 de septiembre de 2021, en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 39, edición ordinaria, se modificó en cuanto a su vigencia y se extendió por un periodo de siete meses más, por lo que dicha campaña tuvo vigencia hasta el 31 de mayo de 2022.

Tercero.- En relación al párrafo que antecede, el 31 de mayo de 2022 se publicó en edición ordinaria del Boletín Oficial de Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 34, un Adéndum al acuerdo por el cual se instrumenta la Campaña de Registros Extemporáneos de Nacimientos en el Estado de Baja California Sur, con la finalidad de extender durante siete meses más la temporalidad de la misma, con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

Cuarto.- Por lo anterior se hace necesario expedir un nuevo Adéndum al acuerdo por el cual se instrumenta la Campaña de Registros Extemporáneos de Nacimientos en el



Estado de Baja California Sur, para extender la vigencia por seis meses, con un periodo de vigencia hasta el **30 de junio de 2023.**

Quinto.- En el presente Adéndum se observarán y cumplirán con todas y cada una de las disposiciones del Acuerdo publicado, el cual conserva todo su valor y fuerza legal.

Sexto.- Se tiene por reproducido el Acuerdo como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Adéndum entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y estará vigente hasta el 30 de junio del 2023.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, a los 31 días del mes de diciembre del 2022.

ATENTAMENTE

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

VICTOR MANUEL CASTRO COSIO

EL SECRETARIO GENERAL DE

HOMERO DAVIS CASTRO

LA SECRETARIA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

BERTHA MONTANO COTA





SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

----- EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SIENDO LAS DOCE HORAS, DEL DÍA VEINTITRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, EL SUSCRITO JORGE PAVEL CASTRO RIOS, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 121 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR. - -

-----CERTIFICO-------

QUE LAS PRESENTES COPIAS, QUE CONSTAN DE 4 (CUATRO) FOJAS ÚTILES CON TEXTO SOLO EN SU LADO ANVERSO, SON FIELES Y EXACTAS SACADAS DEL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REASIGNAN LOS MONTOS GENERADOS POR AHORROS DE LAS OBRAS AUTORIZADAS Y EJECUTADAS, Y SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE CONCEPTOS DE OBRAS. ACCIONES. Y LOS PROVENIENTES DEL MONTOS DE RECURSOS **RAMO** CORRESPONDIENTE AL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FORTAMUN), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, PUNTUALIZADO EN EL CONSIDERANDO TERCERO DEL INSTRUMENTO EN MENCIÓN, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, POR LOS INTEGRANTES DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ EN LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EN FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022. DOCUMENTO QUE EN ESTE ACTO TENGO A LA VISTA Y, UNA VEZ REALIZADO EL COTEJO RESPECTIVO, SE CERTIFICA PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES. REMITIÉNDOSE EL ORIGINAL DE NUEVA CUENTA PARA SU RESGUARDO EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.

> ATENTAMENTE, EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.

M.D. JORGE PAVEL CASTRO RIOS



PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REASIGNA OBRA, ACCIONES Y MONTOS RELATIVOS A LA PROGRAMACIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FORTAMUN), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

La suscrita, **Ing. Milena Paola Quiroga Romero**, en mi calidad de Presidenta Municipal del H. XVII Ayurtamiento de La Paz, B. C. S., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 120 inciso a), 148 fracción II y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 2, 3, 35, 51 fracción V, inciso a), 52 fracción I, 53 fracción V de la Ley Orgánica para el Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 4, 5, 32, 60 inciso d) y 143 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; y demás ordenamientos legales relativos y aplicables, es que tengo a bien someter a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REASIGNAN LOS MONTOS GENERADOS POR AHORROS DE LAS OBRAS AUTORIZADAS Y EJECUTADAS, Y SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE CONCEPTOS DE OBRAS, ACCIONES, Y MONTOS DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO 33, CORRESPONDIENTE AL FONDO PARA PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FORTAMUN), EJERCICIO FISCAL 2022.

ANTECEDENTES

Primero. - El H. Cabildo del XVII Ayuntamiento de La Paz en el marco de la sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de febrero de 2022, aprobó el "Punto de acuerdo por medio del cual se autoriza la programación de ecursos provenientes del Ramo 33, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN), mismos que serán ejecutados en el ejercicio fiscal 2022"; señalando en el anexo marcado como I, la programación de los recursos a ejercer durante el ejercicio fiscal 2022, autorizándose la ejecución de las obra y/o acción con número: FTSP202201, FTSP202202, FTSP202203, FTSP202204, FTSP202205, FTSP202207, FTSP202208, FTSP202210, FTSP202211,

Segundo. – Derivado de la programación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN), se ejecutó la obra número *FTSP202210*, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN), ejercicio fiscal 2022, como a continuación se detalla:



PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REASIGNA OBRA, ACCIONES Y MONTOS RELATIVOS A LA PROGRAMACIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FORTAMUN), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

NO. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	AUTORIZADO	EJERCIDO/ COMPROMETIDO	REMANENTE/ AHORROS	DEPENDENCIA EJECUTORA
FTSP202201	ADQUISICION DE CAMION DE VOLTEO	2,300,000.00	2,295,000.00	5,000.00	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS
FTSP202202	ADQUISICION DE MOTOCONFORMADORA	6,000,000.00	5,987,000.00	13,000.00	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS
FTSP202203	ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA	2,400,000.00	2,279,998.56	120,001.44	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS
FTSP202204	ADQUISICION DE CHASIS CABINA PARA GRUA CANASTA	1,100,000.00	1,098,000.00	2,000.00	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS
FTSP202205	ADQUISICION DE CAMIONES RECOLECTORES DE BASURA	7,450,000.00	7,446,000.00	4,000.00	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS
FTSP202207	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES A PERSONAL OPERATIVO DE SEGURIDAD PUBLICA	3,683,446.73	0.00	3,683,446.73	DIRECION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA, POLICIA PREVENTIVA Y
FTSP202208	PRUEBA ANTIDOPING A ELEMENTOS ACTIVOS DE SEGURIDAD PUBLICA	261,000.00	260,304.00	696.00	TRANSITO MUNICIPAL DIRECION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA, POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL
FTSP202210	PAGOS DE SUELDOS COMPACTOS DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL	110,000,000.00	108,965,995.56	1,034,004.44	TESORERIA MUNICIPAL
FTSP202215	ADQUISICIÓN DE PATRULLAS PARA SEGURIDAD PUBLICA	5,093,635.27	4,976,400.00	117,235.27	DIRECION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA, POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL
FTSP202211	PAGO DE OBLIGACIONES FINACIERAS, TIMBRADO DE NOMINA	65,000,000.00	64,757,135.00	242,865.00	TESORERIA MUNICIPAL
	IMPORTE TOTAL FORTAMUN P	ARA REASIGNACIÓ	N	5,222,248.88	

Obras que, una vez ejercidos los montos autorizados, generan un ahorro de \$ 5,222,248.88 pesos (Cinco millones doscientos veintidós, doscientos cuarenta y ocho 88/100 M. N.)

**Tercero. - Que el H. XVII Ayuntamiento de La Paz, considera prioridad contar con la infraestructura adecuada de urbanización en la ciudad y con ello mejorar el traslado de los ciudadanos, al contar con calles de calidad y mejorar la imagen urbana.

CONSIDERANDO

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REASIGNA OBRA, ACCIONES Y MONTOS RELATIVOS A LA PROGRAMACIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FORTAMUN), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Primero.- Que este cuerpo edilicio en funciones, es competente y está plenamente facultado para conocer y resolver respecto al presente asunto, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 120 inciso a), 148 fracción II y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 2, 3, 35, 51 fracción V, inciso a), 52 de la Ley Orgánica para el Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 4, 5, 32, 60 inciso d) y 143 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; donde se establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, siendo éste el órgano supremo de gobierno y Administración Municipal, quien como órgano deliberante, deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, como lo es la resolución que hoy se expone.

Segundo. - Que el Municipio, es la entidad local básica de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libres en la administración de su hacienda, que tiene como finalidad organizar a la comunidad asentada en su territorio en la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral y sustentable.

Tercero. - De conformidad con lo establecido en el artículo 33 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, promoviendo la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar. Aunado a la facultad propia del H. Ayuntamiento atribuida en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, que refiere la posibilidad de revocar sus acuerdos y determinaciones siguiendo el mismo procedimiento para su aprobación.

`or lo que somete a consideración de este Honorable Cabildo las reasignaciones y modificaciones de montos de obra, como se detallan a continuación:

No. DE OBRA	NOMBRE	MONTO	REASIGNACION DE MONTO DEPENDENCIA EJECUTORA
FTOP202211	PAGO DE OBLIGACIONES FINANCIERAS, TIMBRADO DE NOMINA.	5,222,248.88	TESORERIA MUNICIPAL

Por lo expuesto con anterioridad, es que tengo a bien someter a consideración de este cuerpo edilicio, el siguiente. ERAL



PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REASIGNA OBRA, ACCIONES Y MONTOS RELATIVOS A LA PROGRAMACIÓN DE CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FORTAMUN), PARA EL EJERCICIO FISCAL

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - SE REASIGNA OBRA, ACCIONES Y MONTOS RELATIVOS A LA PROGRAMACIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FORTAMUN), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DESCRITAS EN EL CONSIDERANDO TERCERO.

TRANSITORIOS

Primero. Se instruye a la Dirección General de Bienestar y Desarrollo Económico, para que notifique a las dependencias ejecutoras de las obras, acciones y montos autorizados y se dé el seguimiento y control de as mismas, del presente Acuerdo.

Segundo. Se instruye a la Tesorería Municipal ejecutar los recursos correspondientes, bajo el procedimiento normativo vigente aplicable, quedando bajo su estricta responsabilidad el ejercicio de estos recursos.

Tercero. Se Autoriza al Presidente, Secretario General y Síndico Municipal, para que a nombre del XVII Ayuntamiento de La Paz, suscriban instrumentos jurídicos para la ejecución de los recursos de cada una de las obras detalladas en el punto Tercero de Considerando, del presente Punto de Acuerdo.

Cuarto. Se instruye al Secretario General Municipal para que se publique el presente Punto de Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, así como enviar a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur el presente Acuerdo, con copia certificada del acta de la presente Sesión de Cabildo.

Quinto. Se instruye al Secretario General Municipal, para que publique el presente Acuerdo en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de La Paz, así como en el Página Oficial del XVII Ayuntamiento de La Paz www.lapaz.gob.mx

Sexto. Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

RESPEN JOSÁMENATE

WILENA PAOLA QUIROGA ROMERO

PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ. Municipal





SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

BAJA CALIFORNIA SUR, SIENDO LAS DOCE HORAS, DEL DÍA VEINTITRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, EL SUSCRITO JORGE PAVEL CASTRO RIOS, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 121 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR. - -

QUE LAS PRESENTES COPIAS, QUE CONSTAN DE 5 (CINCO) FOJAS ÚTILES CON TEXTO SOLO EN SU LADO ANVERSO, SON FIELES Y EXACTAS SACADAS DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 Y EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 PARA EL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, CON, EL CUAL FUE APROBADO POR MAYORIA CALIFICADA DE VOTOS, POR LOS INTEGRANTES DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ EN LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EN FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022. DOCUMENTO QUE EN ESTE ACTO TENGO A LA VISTA Y, UNA VEZ REALIZADO EL COTEJO RESPECTIVO, SE CERTIFICA PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES, REMITIÉNDOSE EL ORIGINAL DE NUEVA CUENTA PARA SU RESGUARDO EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.

ATENTAMENTE, EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.

M.D. JORGE PAVEL CASTRO RIOS





La Paz, B. C. S., a 22 de Diciembre del 2022

HONORABLE CABILDO DEL XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR PRESENTE

Los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en cumplimiento a lo que establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fracción IV inciso C) párrafo cuarto; artículos 133 y 148 fracción XI de la Constitución Política del Estado de B.C.S., los artículos 51 fracción IV, inciso C, el 125 fracción V, 181, 181 bis, 182,183,184,185 y 186 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, así como el artículo 43 fracción IV del Reglamento de La Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur; 160 fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz y demás ordenamientos legales relativos y aplicables, tenemos a bien someter a consideración del H. Cabildo en funciones el presente:

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 Y EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 PARA EL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS

PRIMERO: Por oficio número TM/3078/2023. de fecha 19 de Diciembre de 2022, signado por el L.C. SARA MARIA BELTRAN NAVARRO Tesorera General Municipal, en el mismo se anexa Dictamen Relativo a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de La Paz, Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal 2023, que contiene el Proyecto del Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2023, elaborado con la finalidad de optimizar la recaudación y la justa aplicación del gasto que la administración pública municipal genera en todas y cada una de las áreas que la conforman.

Low





SEGUNDO: En Dictamen presentado por la Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos, El Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur Decreta:

Ley de Ingresos del Municipio de La Paz, Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2023; estableciendo un presupuesto de Ingresos que a continuación se detalla:

CONCEPTO	INGRESO PRESUPUESTADO
Ingresos de Gestión	
Impuestos	571,386,331.00
Contribución de Mejoras	2.00
Derechos	129,840,012.00
Productos	6,304,720.00
Aprovechamientos	26,161,923.00
Ingresos por venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos.	458,151,094.00
Participaciones, Aportaciones, Subsidios y Otras Ayudas	
Participaciones Federales	546,197,645.00
Participaciones Estatales	206,226,038.00
Aportaciones Federales	339,456,244.00
Convenios	1.00
Subsidios y Subvenciones	22.500,000.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	39,340,889.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	
Empréstitos	1.00
Total de Ingresos	2,345,564,900.00



De acuerdo a la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipal para el Ejercicio Fiscal del Año 2023 en el rubro de Derechos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento, Saneamiento y disposición de Aguas Residuales, se declara el Ingreso por la cantidad de \$ 458,151,094.00 (Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Millones Ciento Cincuenta y Un Mil Noventa y Cuatro

SEL





Pesos 00/100 M.N.), sin embargo y toda vez que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de la Administración Pública Municipal en relación al artículo 2 del Estatuto Orgánico del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz; dicho derecho no es considerado como parte de este presupuesto toda vez que por tratarse de un organismo descentralizado de la administración pública municipal, el organismo operador posee personalidad jurídica y patrimonio propio, así como también es libre en la administración de su hacienda.

TERCERO: Este H. Ayuntamiento está plenamente facultado para conocer el presente asunto de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fracción IV inciso C) párrafo cuarto; artículos 133 y 148 fracción XI de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, los artículos 51 fracción IV, inciso C, el 125 fracción V, 181, 181 bis, 182,183,184,185 y 186 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, así como el artículo 33 fracción IV del Reglamento de La Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur; 160 fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz.

Por lo antes expuesto, se somete a consideración de este cuerpo edilicio reunido en sesión de cabildo el siguiente:

<u>DICTAMEN</u>

UNICO.- Se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del 01 Enero del 2023 al 31 de Diciembre del 2023 para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, con un total presupuestado de Ingresos para el ejercicio del 2023 que asciende a \$ 1,887,413,806.00 (Mil Ochocientos Ochenta y Siete Millones Cuatrocientos Trece Mil Ochocientos Seis Pesos 00/100 M.N.), y Presupuesto de Egresos por la cantidad de \$1,887,413,806.00 (Mil Ochocientos Ochenta y Siete Millones Cuatrocientos Trece Mil Ochocientos Seis Pesos 00/100 M.N.), para el ejercicio fiscal del 01 Enero del 2023 al 31 de Diciembre del 2023 de acuerdo a los siguientes términos:

Sel





EGRESOS

Respecto al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, la suma total asciende a la cantidad de \$ 1,887,413,806.00 (Mil Ochocientos Ochenta y Siete Millones Cuatrocientos Trece Mil Ochocientos Seis Pesos 00/100 M.N.), los cuales se desglosan de la siguiente manera:

CONCEPTO	EGRESO PRESUPUESTADO
Servicios Personales	1,078,569,659.88
Materiales y Suministros	186,851,278.41
Servicios Generales	257,467,124.39
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	95,401,035.62
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	184,134,966.70
Inversión Pública	15,000,000.00
Participaciones y Aportaciones	30,000,000.00
Deuda Pública	39,989,741.00
TOTAL	1,887,413,806.00

7

TRANSITORIO

PRIMERO. - Se instruye al Secretario General del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, para que remita el presente Dictamen, para su publicación en el Boletín Oficial del Copierno del Estado de Baja California Sur.





1

H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA



SEGUNDO. - Se instruye al Tesorero General Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, para que por su conducto notifique a cada una de las dependencias municipales el presupuesto de egresos que tendrá asignado para el ejercicio fiscal 2023.

TERCERO. - El presente dictamen entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

ATENTAMENTE/

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

C. ROGELIO ALFONSO MARTINEZ MAYORAL SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE

C. MA. TERESA RUIZ SOTO
PRIMERA REGIDORA
PRIMER SECRETARIO

C. PERLA IVETTE CARREON SOLIS
TERCERA REGIDORA
SEGUNDO SECRETARIO





TESORERÍA MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE INGRESOS SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

DATOS DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Contribuyente: Edificadora De Los Cabos S De R L De C V.

Domicilio para oir y recibir notificaciones: Revolución E/Abasolo Y M Ocampo.

Datos del documento a notificar

Fecha de emisión: 28 de noviembre del 2022

Tipo de documento:

Notificación de Adeudo de Impuesto Predial

Número de Crédito fiscal: 173099 Autoridad emisora:

Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de La Paz.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las catorce horas del día veintinueve de rioviembre del 2022, la suscrita Tesorera Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 8, 9 Fracción I, III y V, 11 Fracción II inciso d), 94, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur, y en virtud que no fue posible notificar a Edificadora De Los Cabos S De R L De C V , en el dqmicilio que se encuentra registrado ante esta dependencia municipal en la notificación de adeudo de Impuesto Predial del crédito fiscal del impuesto predial que nos ocupa, y toda vez que el contribuyente deudor no ha sido posible notificar el citado domicilio y por tanto existe imposibilidad de acceder a él, ya que su domicilio para oír y recibir notificaciones se encuentra erróneo y se desconoce el paradero del contribuyente; se procede a notificar el número de crédito 173099 de fecha 28 de noviembre de 2022, por medio de edictos. La presente notificación, contiene a manera de resumen una transcripción sucinta del citado oficio a través del cual se emite la notificación de adeudo del Impuesto Predial a su cargo dentro del crédito número 173099, y toda vez que al contribuyente Edificadora De Los Cabos S De R L De C V no fue posible localizarlo en este Municipio materialmente, se procede de conformidad con el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto a Edificadora De Los Cabos S De R L De C V. en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal

citado en el párrafo anterior; quedando como sigue: ------La Paz, Baja California Sur, Tesorería Municipal, a los veintinueve días del mes de noviembre de 2022,- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte del expediente del crédito fiscal número 173099, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se le notifica a Edificadora De Los Cabos S De R L De C V, que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las claves catastrales: 103012216001, 103012216002, 103012216003, 103012216004, 103012216005, 103012216006, 103012217001, 103012217002, 103012217003. 103012217004, 103012217005, 103012217006, 103012217007, 103012217008, 103012217009, 103012217010, 103012217011, 103012217012, 103012217013, 103012217014, 103012217015, 103012217016, 103012217017, 103012217018, 103012217019, 103012217020, 103012217021, 103012217022, 103012217023, 103012217024, 103012217025, 103012217026, 103012217027, 103012217028, 103012217029, 103012217030, 103012217031, 103012217032, 103012217033, 103012217034, 103012217035, 103012217036, 103012217037, 103012217038, 103012217039, 103012217040, 103012217041, 103012217042, 103012217043, 103012217044, 103012218007, 103012218008, 103012219024, 103012219025, 103012219026, 103012219027,, 103012219028, 103012219029, 103012219030, 103012219031, 103012219032, 103012219033, 103012219034 103012219035, 103012219036, 103012219037, 103012219038, 103012219039, 103012219040, 103012219041, 103012219042, 103012219043, 103012219044, 103012219045, 103012219046, 103012219047, 103012219048, 103012219049, 103012219050, 103012219051, 103012219052, 103012220001, 103012220002, 103012220003, 103012220004, 103012220005, 103012221001, 103012221002, 103012221003, 103012221004, 103012221005, 103012221006, 103012221007, 103012221008, 103012221009, 103012221010, 103012221011,103012222012, 103012222001, 103012222002, 103012222003, 103012222004, 103012222005, 103012222006, 103012222007, 103012222008, 103012222009, 103012222010, 103012222011, 103012223001, 103012223002, 103012223003, 103012223004, 103012223005, 103012223006, 103012223007, 103012223008, 103012223009 103012223010, 103012223011, 103012223012, 103012224007, 103012224008, 103012224009, 103012224010, 103012224011, 103012224012. Las cuales presentan un crédito fiscal a su cargo por la cantidad de \$ 1,029,059.00 (UN MILLON VEINTINUEVE MIL CINCUENTA Y

La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene un resumen de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última pura la california sur y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última pura la california sur y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última pura la california sur y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última pura la california sur y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última pura la california sur y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última pura la california sur y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última pura la california sur y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última pura la california sur y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última pura la california sur y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última pura la california sur y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última pura la california sur y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última pura la california sur y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última pura la california sur y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última pura la california sur y en este caso se tendrá como fecha de notificación la california sur y en este caso se ten

L.C. SARA MARÍA BELTRAN NA WARRENTO

TESORERÍA MUNICIPAL





ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

DATOS DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Contribuyente: Desierto Y Mar Del Cortes S a de C. v.

Domicilio para oír y recibir notificaciones: Nayarit 1043 E/Lic. Verdad Y Marcelo Rubio y/o Lorenzo Carrango 225 E/delta E.I Tirich Col Clemente Guillen.

Datos del documento a notificar

Fecha de emisión: 28 de noviembre del 2022 Número de Crédito fiscal: 173096 Tipo de documento:

Notificación de Adeudo de Impuesto Predial

Autoridad emisora:

Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de La Paz.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las catorce horas del día veintinueve de noviembre del 2022, la suscrita Tesorera Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 8, 9 Fracción I, III y V, 11 Fracción II inciso d), 94, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur, y en virtud que no fue posible notificar a Desierto Y Mar Del Cortes S a de C. v , en el domicilio que se encuentra registrado ante esta dependencia municipal en la notificación de adeudo de Impuesto Predial del crédito fiscal del impuesto predial que nos ocupa, y toda vez que el contribuyente deudor no ha sido posible notificar el citado domicilio y por tanto existe imposibilidad de acceder a él, ya que su domicilio para oír y recibir notificaciones se encuentra abandonado y se desconoce el paradero del contribuyente; se procede a notificar el número de crédito 173096 de fecha 28 de noviembre de 2022, por medio de edictos. La presente notificación, contiene a manera de resumen una transcripción sucinta del citado oficio a través del cual se emite la notificación de adeudo del Impuesto Predial a su cargo dentro del crédito número 173096, y toda vez que al contribuyente Desierto Y Mar Del Cortes S a de C. v no fue posible localizarlo en este Municipio materialmente, se procede de conformidad con el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto a Desierto Y Mar Del Cortes S a de C. v. en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior; quedando como sique:

La Paz, Baja California Sur, Tesorería Municipal, a los veintinueve dias del mes de noviembre de 2022.- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte del expediente del crédito fiscal número 173096, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se le notifica a Desierto Y Mar Del Cortes S a de C. v, que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las claves catastrales: 101018597012, 101018597024, 101018597033, 10101859724, 101018586021, 101018586023, 101018527045, 10130067, 10130068, 101018525027, 101018525028, 101018525029, 10130049, 10130101, 10130096, 10130095, 10130071, 10130080, 10130079, 10130105, 10130103,10130078, 103018580013, 101021210010 101021210006, 101021210007, 101001105007, 101018663004, 101018645020, 101018645043, 101018645041, 101018699022, 101018698009, 101018698022, 101018698027, 101018526002, 101018528003,

En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que

La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene un resumen de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.

L.C. SARA MARIA BELTRAN NAVARRO

MUNICIPAL





ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

DATOS DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Contribuyente: Desarrollos Todos Santos S A De C V.

Domicilio para oir y recibir notificaciones: Republica 1 La Paz B C S

Datos del documento a notificar

Fecha de emisión: 28 de noviembre del 2022

Notificación de Adeudo de Impuesto Predial Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de La Paz.

Número de Crédito fiscal: 173094

Tipo de documento: Autoridad emisora:

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las catorce horas del día veintinueve de noviembre del 2022, la suscrita Tesorera Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo cispuesto por los artículos 1, 2 primer parrafo, fracción I y último parrafo, 8, 9 Fracción I, III y V, 11 Fracción II inciso d), 94, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur, y en virtud que no fue posible notificar a Desarrollos Todos Santos S A De C V, en el domicilio que se encuentra registrado ante esta dependencia municipal en la notificación de adeudo de Impuesto Predial del crédito fiscal del impuesto predial que nos ocupa, y toda vez que el contribuyente deudor no ha sido posible notificar el citado domicílio y por tanto existe imposibilidad de acceder a él, ya que su domicílio para oir y recibir notificaciones se encuentra erróneo y se desconoce el paradero del contribuyente; se procede a notificar el número de crédito 173094 de fecha 28 de noviembre de 2022, por medio de edictos. La presente notificación, contiene a manera de resumen una transcripción sucinta del citado oficio a través del cual se emite la notificación de adeudo del Impuesto Predial a su cargo dentro del crédito número 173094, y toda vez que al contribuyente Desarrollos Todos Santos S A De C V no fue posible localizarlo en este Municipio materialmente, se procede de conformidad con el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur,-----En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto a Desarrollos Todos Santos S A De C V. en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior; quedando como sigue: ---La Paz, Baja California Sur, Tesorería Municipal, a los veintinueve días del mes de noviembre de 2022.- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte del expediente del crédito fiscal número 173094, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se le notifica a Desarrollos Todos Santos S A De C V. que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las claves catastrales: 30580204, 30580205, 30580206, 30580207, 30580208, 30580209, 30580210, 30580211, 30580212, 30580213, 30580214, 30580215, 30580216, 30580217, 30580218, 30580219, 30580220, 30580221, 30580222, 30580223, 30580224, 30580225, 30580226, 30580227, 30580228, 30580229, 30580230, 30580231, $30580232,\ 30580233,\ 30580234,\ 30580235,\ 30580236,\ 30580237,\ 30580238,\ 30580239, 30580240,\ 30580241,\ 30580242,\ 30580243,\ 30580244,\ 30580245,$ $30580246,\ 30580149,\ 30580150,\ 30580151,\ 30580152,\ 30580153,\ 30580247,\ 30580248,\ 30580249,\ 30580250,\ 30580154,\ 30580251,\ 30580155,\ 30580252,$ 30580156, 30580253, 30580157, 30580254, 30580158, 30580159 30580160, 30580161,30580255, 30580162, 30580163, 30580256, 30580257, 30580164, 30580258, 30580165, 30580166, 30580259, 30580167, 30580168, 30580260, 30580169, 30580170, 30580171, 30580172, 30580261, 30580262, 30580263, 30580264, 30580173, 30580174, 30580265, 30580175, 30580176, 30580177, 30580178, 30580179, 30580266, 30580267, 30580268, 30580268, 30580269, 30580181, 30580270, 30580182, 30580271, 30580272, 30580273, 30580274, 30580275, 30580277, 30580183, 30580278, 30580279, 30580184, 30580185, 30580280, 30580281, 30580186, 30580282, 30580187, 30580188, 30580283, 30580189, 30580190, 30580191, 30580192, 30580193, 30580194, 30580284, 30580195, 30580196, 30580197, 30580285, 30580286, 30580287, 30580198, 30580140, 30580141, 30580142, 30580143, 30580144, 30580288, 30580289, 30580145, 30580146, 30580290, 30580147,30580291, 30580292, 30580293, 30580294, 30580295, 30580296, 30580148, 30580297, 30580298 30580299, 30580300, 30580301, 30580302, 30580303, 30580304, 30580305, 30580306, 30580307, 30580308, 30580309, 30580310, 30580311, 30580312, 30580313, 30580314, 30580315, 30580199, 30580316, 30580317, 30580318, 30580319, 30580320, 30580321, 30580322, 30580323, 30580324, 30580203, 30580202, 30580201, 30580200, 30580325, 30580326, 30580327, 30580370, 30580371, 30580328, 30580372, 30580373, 30580329, 30580374, 30580330, 30580375, 30580376, 30580377, 30580378, 30580331, 30580379, 30580380, 30580381, 30580332, 30580382, 30580383, 30580384, 30580385, 30580386, 30580387, 30580333, 30580388, 30580389, 30580391, 30580392, 30580334, 30580393, 30580394, 30580335, 30580412, 30580413, 30580336, 30580414, 30580415, 30580416, 30580417, 30580418, 30580419 30580420, 30580421, 30580337, 30580424, 30580425, 30580343, 30580426, 30580427, 30580428, 30580429, 30580345, 30580436, 30580437, 30580346 30580347, 30580348, 30580438, 30580395, 30580396, 30580397, 30580366, 30580398, 30580399, 30580400, 30580390, 30580410, 30580367, 30580355, 30580368, 30580498, 30580365, 30580422, 30580338, 30580423, 30580339, 30580340, 30580341, 30580342, 30580430, 30580431, 30580432, 30580433, 30580434, 30580344, 30580435, 30580439, 30580440, 30580349 30580350, 30580351, 30580352, 30580353, 30580401, 30580402, 30580403,30580404, 30580405, 30580406, 30580407, 30580358, 30580359, 30580356, 30580411, 30580012. Las cuales presentan un crédito fiscal a su cargo por la cantidad de \$ 3,932,650.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidades vigentes al 30 de noviembre del año 2022.- --------------En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho credito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.-----La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre rade una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a adultima publicación.

L.C. SARA MARIA BELTRAN MAYAR TESORERA MUNICIPAL DE H. XVII AYUNTANIEN



ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

DATOS DE LOS CONTRIBUYENTES O DEUDORES

H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 primer párrafo, fracción I y último Ayuntamiento de la paz que se identifican a continuación a cargo de sujetos pasivos y/o poseedores de predios ubicados en el municipio de La Paz, Baja California Sur y no han sido cubiertos; y obrando en el expediente la constancia que acredita que estos son propietarios de inmuebles en el municipio de La Paz y existiendo también constancia de esta Dirección de ingresos que acredita que a estos causantes no fue posible localizarlos materialmente en es te municipio, ya sea que hubiera fallecido y no se conozca albacea, hubiese desaparecido, se ignore su domicilio o que este o el de su representante no se encuentren en territorio del estado, de conformidad con el articulo 165 fracción IV del Código Fiscal En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las once horas del día veintinueve de noviembre del 2022, la suscrita Tesorera Municipal del En los antecedentes de los créditos fiscales determinados por la Dirección de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal del H. XVII para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur. ---

La Paz, Baja California Sur, Tesorería Municipal, a los veintinueve días del mes de noviembre de 2022.- Vistos los antecedentes y anexos que En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto en contra de los deudores de impuesto predial que a continuación se detallan, en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en forman parte de los expedientes de los créditos fiscales, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las siguientes claves catastrales, cantidades vigentes al el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior; quedando como sigue: --30 de noviembre del 2022.

párrafo, 8, 9 Fracción I, III y V, 11 Fracción II inciso d), 94, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Adeudo	\$1,121,717.00	\$2,007,765.00	\$1,539,440.00
Fasa	15.00	2.50	2.00
Periodo	1/1990 al 6/2022	1/2018 al 6/2022	1/2003 al 6/2022
Clave	0009	13500006	12060009
Tipo de predio	Suburbano	Rustico	Rustico
Folio	41	26174	11667
Número De crédito	173083	173078	173082
Nombre del Contribuyente	García Radillo Enrique	Baja Cabo S. A De C. V	Iturbe Alvarado Víctor Y Cop
MÖM	-	2	3

\$824,767.00	\$221,348.00	\$526,964.00	\$526,964.00	\$7,405.00	\$1,408,031.00	\$142,193.00	\$280,414.00	\$141,069.00	\$43,627.00	\$1,267,034.00	\$26,557.00	\$56,330.00	\$13,232.00	\$16,713.00	\$4,122.00	\$70,184.00	\$41,623.00	\$16,640.00	\$782,846.00	\$4,122.00	\$524.00	\$7,894.00	\$8,109.00	\$442,846.00
2.50	2.50	15.00	15.00	2.00	2.00	15.00	15.00	15.00	2.00	15.00	2.00	2.00	2.50	15.00	5.50	5.50	15.00	5.50	5.50	5.50	5.50	5.50	5.50	2.00
1/2015 al 6/2022	1/2013 al 6/2022	1/1990 al 6/2022	1/1990 al 6/2022	1/2007 al 6/2022	1/2007 al 6/2022	1/2012 al 6/2022	1/2012 al 6/2022	1/2012 al 6/2022	1/2019 al 6/2022	1/1990 al 6/2022	4/2003 al 6/2022	1/1997 al 6/2022	1/2014 al 6/2022	4/1995 al 6/2022	1/2020 al 6/2022	1/2019 al 6/2022	3/2014 al 6/2022	1/2014 al 6/2022	4/2014 al 6/2022	1/2020 al 6/2022	4/2022 al 6/2022	2/2018 al 6/2022	2/2018 al 6/2022	1/2003 al 6/2022
101001055005	602017004701	1000	1000	20510044	20510013	601006025011	601006062001	601006025010	101014005001	101014006001	101014009035	101014007032	101014022018	101014185012	101005320001	101005321001	101005325001	101005326006	101005210016	101005319010	101005319011	101005319012	101005319013	30290006
Urbano	Urbano	Suburbano	Suburbano	Rustico	Rustico	Urbano	Urbano	Urbano	Urbano	Urbano	Urbano	Urbano	Urbano	Urbano	Urbano	Urbano	Urbano	Urbano	Urbano	Urbano	Urbano	Urbano	Urbano	Rustico
814	115064	- 62	86	1762	1737	90905	41133	32074	21476	21478	21493	10524	54469	17405	136125	136126	136130	136710	134050	416578	416579	416580	416581	5641
173091	173100	173086	173086	173079	173079	173101	173101	173101	173095	173095	173095	173095	173095	173095	173098	173098	173098	173098	173098	173098	173098	173098	173098	173102
Osuna Bareno Raúl	Picklepie S De R L De C V	Martínez Colunga Rafaei	Martínez Colunga Rafael	Sandez Josefa	Sandez Josefa	Michael Francis Reidinger	Michael Francis Reidinger	Michael Francis Reidinger	Granja Oro Blanco S A De R L	Granja Oro Blanco S A De R L	Granja Oro Blanco S A De 유 는	Granja Oro Blanco S.A.De R.L.	Granja Oro Blanco S A De R L	Granja Oro Blanco S A De R L	Damiacel Sa de C.V.	León Zumaya Martin Ignacio								
4	5	9	7	∞	6	9	-	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	78	27	28

	León Zumaya Martin Ignacio	173102	36746	Rustico	30590996	4/2012 al 6/2022	2.00	\$6,569.00
-	León Zumaya Martin Ignacio	173102	43297	Rustico	30591048	1/2017 al 6/2022	2.00	\$3,024.00
	León Zumaya Martin Ignacio	173102	42065	Rustico	30591036	1/2016 al 6/2022	2.00	\$3,681.00
	León Zumaya Martin Ignacio	173102	42066	Rustico	30591037	1/2016 al 6/2022	2.00	\$3,681.00
	León Zumaya Martin Ignacio	173102	42067	Rustico	30591038	1/2016 al 6/2022	2.00	\$3,681.00
	León Zumaya Martin Ignacio	173102	42071	Rustico	30591043	1/2016 al 6/2022	2.00	\$3,681.00

del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172

ejecución.-

La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene un resumen de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.

L.C. SARA MARIA BELTRANIMAKARKO
TESORERA MUNICIPAL DE HIXVII ANTINCAMIENTO DE LA PAZ
TESORERA

MUNICIPAL





TESORERÍA MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE INGRESOS SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DATOS DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Contribuyente: Salas Sánchez Arturo.

Domicilio para oir y recibir notificaciones: Anini 607 Fracc. Pencues La Paz B.c.s

Datos del documento a notificar

Fecha de emisión: 24 de noviembre del 2022

Tipo de documento:

Notificación de Adeudo de Impuesto Predial

Número de Crédito fiscal: 173087

Autoridad emisora:

Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de La Paz.

La Paz, Baja California Sur, Tesorería Municipal, a los veintiocho días del mes de noviembre de 2022.- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte del expediente del crédito fiscal número 173087, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se le notifica a Salas Sánchez Arturo, que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las claves catastrales:10781146, 10780507, 10781061, 10781014, 10781737, 10780719, 10780959, 10780792, 10780698, 101003282003, 101003282016, 10780714, 10780744, 10781027, 10781028, 10781026, 10781030, 10781031, 10781032, 10781029, 10781033, 10781035, 10781036, 10781022, 10781021, 10781039, 10781040, 10781041, 10781020, 10781024, 10781024, 10781025, 10781046, 10781047, 10781048, 10781049, 10781050, 10781051, 10781053, 10781055, 10781056, 10781057, 10781058, 10781059, 10781062, 10781063, 10781064, 10781065, 10781088, 10781045, 10781088, 10781044, 10781067, 10781071, 10781072, 10781073, 10781074, 10781075, 10781076, 10781077, 10781078, 10781080, 10781081, 10781083, 10781084, 10781085, 10781086, 10781087, 10781088, 10781089, 10781090, 10781091, 10781092, 10781093, 10781094, 10781095, 10781096, 10781097, 10781098, 10781100, 10781101, 10781102, 10781018, 10781016, 10781015, 10781009, 10781008, 10781007, 10781006, 10781006, 10781005, 10781023, 10781009, 10781002, 10781002, 10781001, 10781070, 10781042, 10781043, 10781037, 10781038, 10781110, 10780813, 10780794, 10780794, 10780788, 10780949, 10780950, 10780947, 10780948, 10780945, 10780946, 10780943, 10780944, 10780941, 10780942, 10780939, 10780940, 10780937, 10780938, 10780935, 10780936, 10781133, 10780934, 10780933, 10781162, 10780931, 10780932, 10780929, 10780930, 10780927, 10780928, 10780926, 10780926, 10780922, 10780923, 10780920, 10780921, 10780918, 10780919, 10780916, 10780917, 10780914, 10780915, 10780912, 10780913, 10780910, 10780911, 10780908, 10780909, 10780906, 10780907, 10780700, 10780902, 10780960, 10780962, 10780965, 10780966, 10780967, 10780968, 10780969, 10780970, 10780972, 10780976, 10780978, 10780979, 10780980, 10780981, 10780982, 10780983, 10780986, 10780987, 10780988, 10780989, 10780990, 10780991, 10780992, 10780993, 10780994, 10780995, 10780996, 10780997, 10780998, 10780999, 10781000, 10780703, 10780704, 10780709, 10780716, 10780716, 10780717, 10780718, 10780720, 10780727, 10780728, 10780729, 10780730, 10780732, 10780731, 10780733, 10780738, 10780739, 10780740, 10780741, 10780742, 10780743, 10780745, 10780746, 10780747, 10780748, 10780750, 10780751, 10780752, 10780753, 10780754, 10780755, 10780756, 10780757, 10780758, 10780759, 10780760, 10780761, 10780762, 10780764, 10780765, 10780766, 10780767, 10780768, 10780769, 10780770, 10780772, 10780773, 10780774, 10780775, 10780776, 10780778, 10780780, 10780781, 10780781, 10780782, 10780783, 10780784, 10780786, 10780787, 10780789, 10780790, 10780791, 10780785, 10781105, 10780905, 10781106, 10780779, 10780777, 10780763, 10780749, 10781109, 10781108, 10780805, 10780806, 10780807, 10780809, 10780811, 10780812, 10781107, 10780815, 10780816, 10780817, 10780818, 10780819, 10780820, 10780821, 10780822, 10780823, 10780824, 10780826, 10780827, 10780828, 10780829, 10780830, 10780833, 10780834, 10780835, 10780836, 10780837, 10780838, 10780839, 10780840, 10780841, 10780842, 10780843, 10780845, 10780846, 10780846, 10780848, 10780849, 10780850, 10780851, 10780801, 10780866, 10781052, 10781135, 10781136, 10781138, 10781139, 10780951, 10780952, 10781140, 10780852, 10780853, 10780854, 10780855, 10780856, 10780857, 10780858, 10780859, 10780860, 10780861, 10780862, 10780863, 10780864, 10780865, 10781161, 10780867, 10780868, 10780869, 10780870, 10780871, 10780872, 10780873, 10780874, 10780875, 10780876, 10780877, 10780878, 10780889, 10780890, 10780892, 10780893, 10780894, 10780896, 10780897, 10780898, 10780899, 10780900, 10781141, 10780641, 10780638, 10780697, 10780699, 10780693, 10780696, 10780689, 10780692, 10780687, 10780688, 10780686, 10780683, 10780684, 10780681, 10780682, 10780677, 10780678, 10780673, 10780639, 10780671, 10780672, 10780669, 10780667, 10780668, 10780665, 10780586, 10780663, 10780664, 10780661, 10780662, 10780659, 10780660, 10780657, 10780658, 10780656, 10780656, 10780653, 10780654, 10780651, 10780652, 10780649, 10780650, 10780647, 10780648, 10780645, 10780646, 10780643, 10780644, 10780642, 10780676, 10780640, las cuales presentan un crédito fiscal a su cargo por la cantidad de \$1,636,072.00 (UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidades vigentes al 30 de noviembre del

En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur per transportario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo de Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado

La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del atriculo 177 del Codigo Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez días entre cada una con el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los penódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur y en uno de los penódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la difficia publicación de control de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la difficial publicación de la resolución por notificar.





ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

DATOS DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Contribuvente: Ramírez Garza Andrés Arturo.

Domicilio para oír y recibir notificaciones: Reforma E/h. Galeana Y Javier Mina

Datos del documento a notificar

Fecha de emisión: 23 de noviembre del

Tipo de documento:

Notificación de Adeudo de Impuesto Predial

Número de Crédito fiscal: 173073

Autoridad emisora:

Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de La Paz.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las doce horas del día veinticinco de noviembre del 2022, la suscrita Tesorera Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 8, 9 Fracción I, III y V, 11 Fracción II inciso d), 94, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur, y en virtud que no fue posible notificar a Ramírez Garza Andrés Arturo, en el domicilio que se encuentra registrado ante esta dependencia municipal en la notificación de adeudo de Impuesto Predial del crédito fiscal del impuesto predial que nos ocupa, y toda vez que el contribuyente deudor no ha sido posible notificar el citado domicilio y por tanto existe imposibilidad de acceder a él, ya que su domicilio para oír y recibir notificaciones no cuenta con la información suficiente para Ilevar acabo la diligencia de manera personal; se procede a notificar el número de crédito 173073 de fecha 23 de noviembre de 2022, por medio de edictos. La presente notificación, contiene a manera de resumen una transcripción sucinta del citado oficio a través del cual se emite la notificación de adeudo del Impuesto Predial a su cargo dentro del crédito número 173073, y toda vez que al contribuyente Ramírez Garza Andrés Arturo no fue posible localizarlo por falta de datos, se procede de conformidad con el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.-----En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto a Ramírez Garza Andrés Arturo en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior; quedando como sigue: -------La Paz, Baja California Sur, Tesorería Municipal, a los veinticinco días del mes de noviembre de 2022.- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte del expediente del crédito fiscal número 173073, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se le notifica a Ramírez Garza Andrés Arturo, que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las claves catastrales: 805001050011, 805001050010, 805001051005, 805001051004, 805001051002, $805001051001,\ 805001052005,\ 805001052004\ 805001052003,\ 805001052002,\ 805001052001,\ 805001052011,\ 805001052010,$ 805001052009, 805001052008, 805001052007, 805001052006, 805001054005, 805001054004, 805001054003, 805001054006, 805001054007, 805001054008, 805001058001, 805001055008, 805001057002, 805001055014, 805001055013. Las cuales presentan un crédito fiscal a su cargo por la cantidad de \$ 3,806,913.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidades vigentes al 30 de noviembre del año 2022.- -------------------------En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.-----La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene un resumen de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.-----

> L.C. SARA MARIA BELTRAN NAVARRO TESORERA MUNICIPAL DE H. XVII AYUNTAMENTO DE





ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

DATOS DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Contribuyente: Proyectos Inmobiliaria De Culiacán.

Domicilio para oir y recibir notificaciones: Langosta 94 Col. Fidepaz La Paz B.c.s y/o And Fco Javier Mina 2914 Altos Col Centro Culiacán Sinaloa

Datos del documento a notificar

Fecha de emisión: 23 de noviembre del 2022

Número de Crédito fiscal: 173080

Tipo de documento:

Notificación de Adeudo de Impuesto Predial

Autoridad emisora:

Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de La Paz.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las diez horas del día veinticinco de noviembre del 2022, la suscrita Tesorera Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuésto por los artículos 1, 2 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 8, 9 Fracción I, III y V, 11 Fracción II inciso d), 94, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur, y en virtud que no fue posible notificar a Proyectos Inmobiliaria De Cullacán, en el domicilio que se encuentra registrado ante esta dependencia municipal en la notificación de adeudo de Impuesto Predial del crédito fiscal del impuesto predial que nos ocupa, y toda vez que el contribuyente deudor no ha sido posible notificar el citado domicilio y por tanto existe imposibilidad de acceder a él, ya que el domicilio para oir y recibir notificaciones registrado en la ciudad de La Paz para llevar a cabo la notificación de manera personal no se pudo localizar la dirección registrada, y el otro domicillo para oir y recibir notificaciones se encuentra fuera de la circunscripción territorial municipal; se procede a notificar el número de crédito 173080 de fecha 23 de noviembre de 2022, por medio de edictos. La presente notificación, contiene a manera de resumen una transcripción sucinta del citado oficio a través del cual se emite la notificación de adeudo del Impuesto Predial a su cargo dentro del crédito número 173080, y toda vez que al contribuyente Proyectos Inmobiliarios De Culiacán no fue posible localizarlo por falta de datos, se procede de conformidad con el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.----

En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto a Proyectos Inmobiliarios De Culiacán en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el

La Paz, Baja California Sur, Tesorería Municipal, a los veinticinco días del mes de noviembre de 2022.- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte del expediente del crédito fiscal número 173080, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se le notifica a Proyectos Inmobiliarios De Culiacán, que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las claves catastrales: 101021074020, 101021075029, 101021076009,101021076017, 101021076035, 101021076036, 101021076044, 101021079002, 101021079004, 101021079011, 101021079033, 101021006442, 101021080001, 101021080010, 101021080015, 101021080017, 101021080022, 101021080037, 101021246715, 101021246716, 101021246717, 101021246718, 101021246722, 101021247732, 101021247734, 101021247736, 101021247737, 101021251725, 101021251726, 101021251730, 101021251731, 101021251732, 101021252728, 101021252729, 101021242770, 101021242778, 101021242779, 101021242780, 101021242783, 101021242786, 101021239720, 101021239722, 101021239728, 101021239731, 101021237715, 101021236713, 101021236714, 101021236715, 101021236723, 101021241719, 101021242749, 101021242750, 101021242751, 101021242752, 101021242755, 101021242757, 101021242760, 101021243720, 101021243721, 101021244716, 101021244719, 101021244721, 101021244722, 101021244724, 101021126015, 101021126041, 101021124012, 101021124016, 101021127026, 101021127029, 101021005015, 101021005022, 101021005023, 101021005026, 101021127050, 101021127051, 101021128009, 101021128042, 101013510001, 101013510017, 101013509708, 101013508001, 101013503702, 101013508720, 101013508021, 101013506719, 101021006523, 101021006614, 101021006700, 101021006716, 101021006776, 101021086006, 101021002008, 10350203, 10350204, 10350205, 101021236701, 101021236703,101021236704, 101021236705, 101021236709, 101021236712, 101021237701, 101021237703, 101021237704, 101021237705, 101021237706, 101021237707,101021237710, 101021237712, 101021237714, 101021239701,101021239702, 101021239703, 101021239704, 101021239705, 101021239707, 101021239708,

101021239712, 101021239714, 101021240702, 101021240703, 101021240708, 101021241705, 101021242701, 101021242703, 101021242704, 101021242707,101021242708, 101021242710, 101021242711, 101021242715, 101021242718, 101021242719,101021242720, 101021242721, 101021242725, 101021242730, 101021242731, 101021244708, 101021244710, 101021243702, 101021243704, 101021243706, 101021246705, 101021247704, 101021247710, 101021247711, 101021247714, 101021247722, 101021247723, 101021249701, 101021249705, 101021249707,

101021250703, 101021250704, 101021250706, 1 01021002011, 10350198, 10350200, 101021251702, 101021251705, 101021251706, 101021251707, 101021251709, 101021251710, 101021251711, 101021251712, 101021251716, 101021252701, 101021252704, 101021252709, 101021252701, 101021253702, 101021243708, 101021243709, 101021243710, 101021243711, 101021243712, 101021139010, 101021139021,

101021141007, 101021151051, 101021138002, 101021138013, 101021146017, 101021156015, 101021159010, 101021145003, 101021149008,

101021144001, 101021144006 101021152029, 101021176018, 101021179022, 101021179029, 101021153005, 101021177013, 101021157018, 101021157027, 101021160042, 101021143003, 101021143004, 101021143018, 101021143026, 101021143054, 101021143065, 101021143072, 101021147016, 101021147025, 101021153027, 101021153074, 101021135702, 101021154004, 101021162033, 101021173010, 101021173011,

101018570001, 101018610016, 101003342012, 101003342013, 101003343009, 101003343010, 101003340002, 10130063, 10130064, 10130065,

10130040, 10310039, 10340006, 101018571001, 101018571013, 101018571016, 101018571017, 101018571018, 101018571019, 101018571020, 10130051, 10130059, 10130058, 10130057, 10130056, 10130055, 10130053, 10130102, 10130100, 10130099, 10130098, 10130097, 101003347008, 101018613023, 101018567002, 101018567022, 101018567032, 101018647023, 101018561058, 101013079026, 101013079032,

101013079042, 101018667028, 101013078008, 101013199002, 101018615030, 101018605033, 101018606034, 101018561703, 101013506720, 10310185, 10310186, 101018604035, 101021007524, 101013079015,101013079011, 101013079012, 101013079013, 101013079014, 101013079010, 101018659012, 101018637022, 101018637021, 101021006008, 101021006009, 101021006004, 101021006006, 101021006010, 101018675004, 101021007591, 101021007672, 101021007682, 101021007748, 101021007751, 101021007752, 101021007764, 101021007787, 101021007793 101018641015, 101018670004, 101018670032, 101018591743, 101018633020, 101018633019, 101018608033, 101018604034, 101018606033, 101018658021, 101018607033, 101018654021, 101021242833, 101021242843, 101018615029, 101018631010, 101018631014, 101018631018, 101018631019, 101018564006, 101018564011, 10350274, 10350275, 101021007853, 101021007845, 101021007928, 101021007913, 101021007915, 101021242791, 101021242797, 101021242800, 101021242801, 101026612016, 101021236727, 101021236728, 101021236730, 101021236731, 101021236749, 101021242788, 101021244723, las cuales presentán un crédito fiscal a su cargo por la cantidad de \$4,791,354.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidades vigentes al 30 de noviembre del año 2022.-

La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene un resumen de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.

TESORERIA MUNICIPAL

L.C. SARA MARÍA BELTRAN LAVARI TESORERA MUNICIPAL DE HIXVII AYUNTAMIEN

34





ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

DATOS DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Contribuyente: Ojeda Mendoza José Mateo.

Domicilio para oir y recibir notificaciones: Allende 2020 E/Javier Mina Y Galeana Col. Los Olivos y/o Conocido Rancho Chametla Frente Al Aeropuerto

Chametla B.c.s

Datos del documento a notificar

Fecha de emisión: 24 de noviembre del 2022

Tipo de documento:

Notificación de Adeudo de Impuesto Predial

Autoridad emisora: Número de Crédito fiscal: 173089

Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de La Paz.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las once horas del día veintiocho de noviembre del 2022, la suscrita Tesorera Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 8, 9 Fracción I, III y V, 11 Fracción II inciso d), 94, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur, y en virtud que no fue posible notificar a Ojeda Mendoza José Mateo, en el domicilio que se encuentra registrado ante esta dependencia municipal en la notificación de adeudo de Impuesto Predial del crédito fiscal del impuesto predial que nos ocupa, y toda vez que al contribuyente deudor no ha sido posible notificar el citado domicilio y por tanto existe imposibilidad de acceder a él, ya que el contribuyente falleció y se desconoce el domicilio del albacea; se procede a notificar el número de crédito 173089 de fecha 24 de noviembre de 2022, por medio de edictos. La presente notificación, contiene a manera de resumen una transcripción sucinta del citado oficio a través del cual se emite la notificación de adeudo del Impuesto Predial a su cargo dentro del crédito número 173089, y toda vez que a la contribuyente Ojeda Mendoza José Mateo no fue posible localizarla por falta de datos, se procede de conformidad con el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.---------En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto a Ojeda Mendoza José Mateo en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior; quedando como sigue: -----La Paz, Baja California Sur, Tesorería Municipal, a los veintiocho días del mes de noviembre de 2022.- Vistos los antecedentes y anexos que forman

parte del expediente del crédito fiscal número 173089, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se le notifica a Ojeda Mendoza José Mateo, que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las claves catastrales:101026356007, $103001075019,\ \ 103001204001,\ \ 103001253001,\ \ 103015384045,\ \ 103015384046,\ \ 103015384047,\ \ 103015384048,\ \ 103015384049,\ \ 103015384050,$ 103015384060, 103015384061, 103015384062, 103015384063, 103015384064, 103015384065, 103015611001, 103015611002, 103015611003, 103015611004, 103015611005, 103015611006, 103015611007, 103015611008, 103015611009, 103015611010, 103015611011, 103015611012, 103015611013, 103015611014, 103015611015, 103015611016, 103015611017, 103015611018, 103017693011, 103017693015, 103018681013, 103018681014, 103018681015, 103018681017, 103018681023, 103018681024, 103018681025, 103018681026, 103018681027, 103018776001, 103018776002, 103018776003, 103018776005, 103018776007,103018776008, 103018776009, 103018776010, 103018776011, 103018776013, 103018776014, 103018776015 103018776016, 103018776017, 13250147, 13270056, 13300001, 13310039, 13310048, 13311209, 13330101, 13330154, 13330207, 13480004, 13480006, 13480007, 13480008, 13480009, 13480087, 13480133, 13510042, 13510131, 13510132, 13510133, 13510186, 13510189, 13510190, 13510207, 13510212, 13510959, 13510960, 13510961, 13510978, 31510103, 31510114, 601006002008, 601009097003, las cuales presentan un crédito fiscal a su cargo por la cantidad de \$1,403,783.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidades vigentes al 30 de noviembre del año 2022.-

En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.-----

La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene un resumen de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la tilima publicación.

> L.C. SARA MARÍA BELTA TESORERA MUNICIPAL DE HIXVII AYUN TAMIENTO

ESORERIA MUNICIPAL





ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

DATOS DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Contribuyente: Herroz Bernal Javier.

Domicilio para oír y recibir notificaciones: Revolución 2340 Esq. Márquez De León Col. Zona Comercial La paz B.c.s

Datos del documento a notificar

Fecha de emisión: 24 de noviembre del

2022

Número de Crédito fiscal: 173090

Tipo de documento:

Notificación de Adeudo de Impuesto Predial

Autoridad emisora:

Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de La Paz.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las doce horas del día veintiocho de noviembre del 2022, la suscrita Tesorera Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 8, 9 Fracción I, III y V, 11 Fracción II inciso d), 94, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur, y en virtud que no fue posible notificar a Herroz Bernal Javier, en el domicilio que se encuentra registrado ante esta dependencia municipal en la notificación de adeudo de Impuesto Predial del crédito fiscal del impuesto predial que nos ocupa, y toda vez que al contribuyente deudor no ha sido posible notificar el citado domicilio y por tanto existe imposibilidad de acceder a él, ya que en su domicilio para oír y recibir notificaciones se encuentra totalmente abandonado y se desconoce su dirección actual; se procede a notificar el número de crédito 173090 de fecha 24 de noviembre de 2022, por medio de edictos. La presente notificación, contiene a manera de resumen una transcripción sucinta del citado oficio a través del cual se emite la notificación de adeudo del Impuesto Predial a su cargo dentro del crédito número 173090, y toda vez que a la contribuyente Herroz Bernal Javier no fue posible localizarla por falta de datos, se procede de conformidad con el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto a **Herroz Bernal Javier** en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior; quedando como sigue:

La Paz, Baja California Sur, Tesorería Municipal, a los veintiocho días del mes de noviembre de 2022.- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte del expediente del crédito fiscal número 173090, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se le notifica a Herroz Bernal Javier, que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las claves catastrales: 30520015, 30520012, 30520023, 30520222, 30520223, 30520224. Las cuales presentan un crédito fiscal a su cargo por la cantidad de \$613,250.00 (SEISCENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUNTA PESOS

> L.C. SARA MARIA BELTRANGAYARROSTE LA PAZ TESORERA MUNICIPAL DE H. XVII AYUNTAMENTO DE LA PAZ TESORERIA





ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

DATOS DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Contribuyente: García Gutiérrez Micaela.

Domicilio para oir y recibir notificaciones: Celestino Gasca Col Rio Blanco La Paz B.c.s

Datos del documento a notificar

Fecha de emisión: 23 de noviembre del 2022 Número de Crédito fiscal: 173084 Tipo de documento: Autoridad emisora: Notificación de Adeudo de Impuesto Predial Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de La Paz.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las nueve horas del día veintiocho de noviembre del 2022, la suscrita Tesorera Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 8, 9 Fracción I, III y V, 11 Fracción II inciso d), 94, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur, y en virtud que no fue posible notificar a García Gutiérrez Micaela, en el domicilio que se encuentra registrado ante esta dependencia municipal en la notificación de adeudo de Impuesto Predial del crédito fiscal del impuesto predial que nos ocupa, y toda vez que a la contribuyente deudora no ha sido posible notificar el citado domicilio y por tanto existe imposibilidad de acceder a él, ya que en su domicilio para oir y recibir notificaciones no se encontraba la contribuyente a notificar y era de otra persona; se procede a notificar el número de crédito 173084 de fecha 23 de noviembre de 2022, por medio de edictos. La presente notificación, contiene a manera de resumen una transcripción sucinta del citado oficio a través del cual se emite la notificación de adeudo del Impuesto Predial a su cargo dentro del crédito número 173084, y toda vez que a la contribuyente García Gutiérrez Micaela no fue posible localizarla por falta de datos, se procede de conformidad con el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.—En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto a García Gutiérrez Micaela en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo

anterior; quedando como sigue: -----La Paz, Baja California Sur, Tesorería Municipal, a los veintiocho días del mes de noviembre de 2022.- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte del expediente del crédito fiscal número 173084, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se le notifica a García Gutiérrez Micaela, que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las claves catastrales: 103018780002, 103018197007, 103018765006, 103018779002, 103018195011, 103018187008, 103018193008, 103018183002, 103018183004, 103018193009, 103018183006, 103018190002, 103018193012, 103018190003, 103018183008, 103018193013, 103018190005, 103018183013, 103018190008, 103018193017, 103018193018, 103018190017,103018184005, 103018190018, 103018184006, 103018193023, 103018193024, 103018184012, 103018184013, 103018184014, 103018184015, 103018184016, 103018190025, 103018190026, 103018187007 103018190028, 103018184017, 103018185005, 103018187006, 103018185008, 103018185012, 103018185019, 103018186007, 103018186009, 103018191003, 103018191004, 103018191005, 103018191006, 103018191008, 103018191009, 103018191010, 103018191011, 103018191012 103018191013, 103018191014, 103018191021, 103018191025, 103018191027, 103018191028, 103018191029, 103018194005, 103018194006, 103018194010, 103018192001, 103018192004, 103018192005, 103018190027, 103018185006, 103018195003, 103018195005, 103018195006, 103018195007, 103018197005, 103018192007, 103018195008, 103018196029, 103018197008, 103018197011, 103018182012, 103018765008, 103018197012, 103018195012, 103018197013, 103018197014, 103018195014, 103018197015, 103018197016, 103018197017, 103018192011 103018196001, 103018197028 103018197030, 103018198004, 103018198007 103018198008, 103018198009, 103018198010 103018198015, 103018198016, 103018196010, 103018196011,103018192013, 103018198023, 103018196014, 103018198024, 103018192015, 103018198025,103018198027, 103018196018, 103018196019, 103018198029, 103018198030, 103018199001, 103018192017, 103018199002, 103018779003, 103018196030, 103018192021, 103018192022, 103018199007, 103018199009, 103018192025, 103018192026, 103018199012, 103018199013, 103018199014, 103018199016, 103018199019, 103018199020, 103018199021, 103018199024, 103018199025, 103018199026, 103018187005, 103018182011, 103018187004, 103018195001, 103018195002, 103018197010, 103018779010, 103018780007, 13240628, 103018778008, 103001240001, 103018778003, 103018778010, 103018778001, 103018778002, 103018781003, 103018779004, 103018765005, Las cuales presentan un crédito fiscal a su cargo por la cantidad de \$1,048,906.00 (UN MILLON CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidades vigentes al 30 de noviembre del año 2022.-

En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última que corresponda o la última que correspon

L.C. SARA MARIA BE TRAN NAVARRO TESORERA MUNICIPAL DE H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

TESORERÍA MUNICIPAL





ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS <u>DATOS DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR</u>

Contribuyente: Figueroa López José Vicente.

Domicilio para oir y recibir notificaciones: Conocido Ejido Chametla B.c.s Antonio Navarro

<u>Datos del documento a notificar</u>

Fecha de emisión: 24 de noviembre del 2022

Tipo de documento:

Notificación de Adeudo de Impuesto Predial

Número de Crédito fiscal: 173088

Autoridad emisora:

Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de La Paz.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las once horas del día veintiocho de noviembre del 2022, la suscrita Tesorera Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 8, 9 Fracción I, III y V, 11 Fracción II inciso d), 94, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur, y en virtud que no fue posible notificar a Figueroa López José Vicente, en el domicilio que se encuentra registrado ante esta dependencia municipal en la notificación de adeudo de Impuesto Predial del crédito fiscal del impuesto predial que nos ocupa, y toda vez que al contribuyente deudor no ha sido posible notificar el citado domicilio y por tanto existe imposibilidad de acceder a él, ya que en su domicilio para oír y recibir notificaciones no se encontraba el contribuyente a notificar y se desconoce su domicilio actual; se procede a notificar el número de crédito 173088 de fecha 24 de noviembre de 2022, por medio de edictos. La presente notificación, contiene a manera de resumen una transcripción sucinta del citado oficio a través del cual se emite la notificación de adeudo del Impuesto Predial a su cargo dentro del crédito número 173088, y toda vez que a la contribuyente Figueroa López José Vicente no fue posible localizarla por falta de datos, se procede de conformidad con el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de

En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto a Figueroa López José Vicente en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el parrafo anterior; quedando como sigue:

La Paz, Baja California Sur, Tesorería Municipal, a los veintiocho días del mes de noviembre de 2022.- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte del expediente del crédito fiscal número 173088, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se le notifica a Figueroa López José Vicente, que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las claves catastrales:103018134015, 103018134014, 103018135006, 103018134013, 103018756011, 103018134016 103018135005, 103018137009, 103018137016, 103001236023, 13230004, 13270098, 13270063, 103018143005, 103018143004, 103018140009, 103018140010, 11590011, 103018143001, 103018143002, 103018143003, 103018134008, 103018134009, 103018134010, 103018133001, 103018133003 103018133004, 103018133005, 103018133006, 103018133007, 103018133008, 103018133009, 103018133010, 103018133011, 103018133012, 103018133013, 103018133014, 103018133015, 103018133016, 103018133017, 103018133018, 103018133019, 103018133020, 103018133021, 103018133022, 103018133023, 103018133024, 103018133025, 103018133026 103018133027, 103018133028, 103018133030, 103018133031, 103018133032, 103018133033, 103018133036, 103018133037, 103018133038, 103018133039, 103018133040, 103018133041, 103018133042, 103018133043, 103018133044, 103018133045. 103018134001, 103018134002, 103018134003, 103018134004, 103018134005, 103018134006, 103018134007, 103018134011, 103018134012, 103018134017, 103018134018, 103018134019, 103018134020, 103018134021, 103018134022, 103018134023, 103018134024, 103018134025, 103018134026, 103018134027 103018134028, 103018135001, 103018135002, 103018135003, 103018135007, 103018135008, 103018135009, 103018135010, 103018135011 103018135012, 103018135013, 103018135014, 103018135015, 103018136004, 103018136005, 103018136006, 103018136007, 103018136008 103018136009, 103018136010, 103018137001, 103018137002, 103018137003, 103018137004, 103018137005, $103018137006, \ 103018137007, \ 103018137008, \ 103018142014, \ 103018137010, \ 103018137011, \ 103018137012, \ 103018137013, 103018137014, \ 103018137014, \ 103018137016,$ 103018142013, 103018137017, 103018137018, 103018137019, 103018137021, 103018137022, 103018137023, 103018137024, 103018137025, 103018137026, 103018137027, 103018137028, 103018137029, 103018137030, 103018137031, 103018137032, 103018137033, 103018137034, 103018138001, 103018138002, 103018138003, 103018138004, 103018138005, 103018138006, 103018138007, 103018138008 103018138009, 103018138010, 103018138011, 103018138012, 103018138013, 103018138014 103018138015, 103018138016, 103018138017, 103018138018, 103018138019, 103018138020 103018138021, 103018138022, 103018138023, 103018138024, 103018138025, 103018138026, 103018138027, 103018138028, 103018138029, 103018138030, 103018139001, 103018139002, 103018139003, 103018139004, 103018139005, 103018139006, 103018139007, 103018139008, 103018139009, 103018139010, 103018139011, 103018139012, 103018139013, 103018139014, 103018139015, 103018139016, 103018139017, 103018139018, 103018139019, 103018139020, 103018139021, 103018139022, 103018139023, 103018139024, 103018139025, 103018139026 103018140001, 103018140002, 103018140003, 103018140004, 103018140005, 103018140006, 103018140007, 103018140008, 103018140011, 103018140012, 103018140013, 103018140014 103018140015, 103018140016, 103018140017, 103018140018, 103018140019, 103018140020, 103018140021, 103018140022, 103018142001, 103018142002, 103018142003, 103018142004, 103018142005, 103018142006, 103018142007, 103018142008, 103018142009, 103018142010, 103018142011, 103018142012, Las cuales presentan un crédito fiscal a su cargo por la cantidad de \$2,177,419.00 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100

MONEDA NACIONAL), cantidades vigentes al 30 de noviembre del año 2022.
En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le aperciba para duple, un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autórizada para cuprico garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur o en caso contra por se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución

administrativo de ejecución.

La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del articulo 77 del Godigo Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que conesponda a la vigitar publicación.

L.C. SARA MARÍA BELTRAN NAVARBOCIPAL TESORERA MUNICIPAL DE H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ





ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

DATOS DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Contribuyente: Cordero Morales María De Jesús

Domicilio para oir y recibir notificaciones: Altamirano Y Ocampo

Datos del documento a notificar

Fecha de emisión: 23 de noviembre del 2022

Número de Crédito fiscal: 173085

Tipo de documento: Autoridad emisora: Notificación de Adeudo de Impuesto Predial

Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de La Paz.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las nueve horas del día veinticinco de noviembre del 2022, la suscrita Tesorera Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 8, 9 Fracción I, III y V, 11 Fracción II inciso d), 94, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur, y en virtud que no fue posible notificar a Cordero Morales María De Jesús, en el domicilio que se encuentra registrado ante esta dependencia municipal en la notificación de adeudo de Impuesto Predial del crédito fiscal del impuesto predial que nos ocupa, y toda vez que la contribuyente deudora no ha sido posible notificar el citado domicilio y por tanto existe imposibilidad de acceder a él, ya que su domicilio para oír y recibir notificaciones no cuenta con la información suficiente para Ilevar acabo la diligencia de manera personal; se procede a notificar el número de crédito 173085 de fecha 23 de noviembre de 2022, por medio de edictos. La presente notificación, contiene a manera de resumen una transcripción sucinta del citado oficio a través del cual se emite la notificación de adeudo del Impuesto Predial a su cargo dentro del crédito número 173085, y toda vez que al contribuyente Cordero Morales María de Jesús no fue posible localizarlo por falta de datos, se procede de conformidad con el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto a Cordero Morales María de Jesús en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior; quedando como sigue:

La Paz, Baja California Sur, Tesorería Municipal, a los veinticinco días del mes de noviembre de 2022.- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte del expediente del crédito fiscal número 173085, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se le notifica a Cordero Morales María de Jesús, que de acuerdo a los registros de esta autondad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las claves catastrales: 101021425020. 101021425021, 101021424001, 101021424003, 101021424002, 101021424004, 101021424005, 101021424006, 101021424007, 101021424008. 101021424009. 101021424010. 101021424011, 101021424012, 101021424013, 101021424014, 101021424015. 101021424016. 101021424017,101021424018, 101021424019, 101021424020, 101021424021, 101021425001, 101021425002, 101021425003, 101021425004, 101021425005, 101021425006, 101021425007, 101021425008,101021425009, 101021425010, 101021425011, 101021425012, 101021425013. 101021427003, 101021427004, 101021427005, 101021427006, 101021427007, 101021427008, 101021427009, 101021427010, 101021427011,

 $\frac{101021427012}{101021427013}, \frac{101021427014}{101021427014}, \frac{101021427015}{101021427015}, \frac{101021427016}{101021427017}, \frac{101021427021}{101021425015}, \frac{101021427021}{101021425016}, \frac{101021427022}{101021425017}, \frac{101021427021}{101021425018}, \frac{101021425016}{101021426006}, \frac{101021426003}{101021426007}, \frac{101021426004}{101021426008}, \frac{101021425015}{101021426010}, \frac{101021425015}{101021426013}, \frac{101021425016}{101021426014}, \frac{101021425018}{101021426015}, \frac{101021425015}{101021426015}, \frac{101021425015}{101021426015}$

101021425019, 101021426006, 101021426007, 101021426008, 101021426009, 101021426010, 101021426013, 101021426014, 101021427001, 101021427001, 101021427001, 101021427001, 101021426013, 101021426013, 101021427001, 101021427001, 101021426013, 101021426014, 101021427001, 101021427001, 101021426013, 101021426013, 101021427001, 101021427001, 101021426013, 101021426013, 101021427001, 101021426013, 101021426013, 101021427001, 101021426013, 101021426013, 101021427001, 101021427001, 101021426013, 101021427001, 101021426013, 101021427001, 101021426013, 101021427001, 10

En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene un resumen de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.

L.C. SARA MARIA BELTRAN NAVARRO TESORERA MUNICIPAL DE H. XVII AYUNTAMIENTO

TESOREHA MUNICIPAL

WEDOS WE





ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

DATOS DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Contribuyente: Angulo Scolari Ángel Ernesto

Domicilio para oir y recibir notificaciones: Agricultores 295, Chapultepec

Datos del documento a notificar

Fecha de emisión: 23 de noviembre del 2022

Número de Crédito fiscal: 173081

Tipo de documento: Autoridad emisora:

Notificación de Adeudo de Impuesto Predial Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de La Paz.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las nueve horas del día veinticinco de noviembre del 2022, la suscrita Tesorera Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 8, 9 Fracción I, III y V, 11 Fracción II inciso d), 94, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur, y en virtud que no fue posible notificar a Angulo Scolari Ángel Ernesto, en el domicilio que se encuentra registrado ante esta dependencia municipal en la notificación de adeudo de Impuesto Predial del crédito fiscal del impuesto predial que nos ocupa, y toda vez que el contribuyente deudor no ha sido posible notificar el citado domicilio y por tanto existe imposibilidad de acceder a él, ya que su domicilio para oir y recibir notificaciones se encuentra fuera de la circunscripción territorial municipal; se procede a notificar el número de crédito 173081 de fecha 23 de noviembre de 2022, por medio de edictos. La presente notificación, contiene a manera de resumen una transcripción sucinta del citado oficio a través del cual se emite la notificación de adeudo del Impuesto Predial a su cargo dentro del crédito número 173081, y toda vez que al contribuyente Angulo Scolari Ángel Ernesto no fue posible localizarlo en este Municipio materialmente, se procede de conformidad con el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja

adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el

California Sur.-----En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto a Angulo Scolari Ángel Ernesto en virtud de que existe un parrafo anterior; quedando como sigue: -----La Paz, Baja California Sur, Tesorería Municipal, a los veinticinco días del mes de noviembre de 2022.- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte del expediente del crédito fiscal número 173081, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se le notifica a Angulo Scolari Ángel Ernesto , que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las claves catastrales: 10120001, 10120012, 10120014, 10120015, 10120016, 10120017, 10120011, 103001196053, 103001196054, 103001196055, 103001196056, 103001196057, 103001196058, 103001196059, 103001196060, 103001198001, 103001198002, 103001198003, 103001198032, 103001199001, 103001199002, 103001199003, 103001199004, 103001199005, 103001199006, 103001199039, 103001199040, 103001150002, 103001150006, 103001150010, 103001150012, 103001150015, 103001149008, 103001149009, 103001149011, 103001147044, 103001147045, 103001147046, 103001147047, 103001146001, 103001146011, 103001146012, 103001146074, 103001146075, 103001146076, 103001146077, 103001146078, 103001146079, 103001146080,103001146081, 103001146082, 103001146083, 103001146026, 103001146035, 103001146036, 103001146037, 103001146038, 103001146039, 103001146040, 103001146041, 103001147018, 103001147019, 103001147020, 103001147021, 103001147022, 103001147023, 103001147024, 103001146042, 103001146043, 103001147043, 103001146072, 103001146073, 103001179009, 103001179010, 103001179011, 103001179012, 103001179013, 103001179014, 103001179015, 103001179016, 103001179017, 103001179018, 103001179019, 103001179020, 103001179021, 103001179022, 103001179023, 103001179024, 103001179025, 103001181004, 103001181005, 103001181006, 103001181007, 103001181011. 103001181012, 103001181013, 103001182001. 103001183001, 103001181008, 103001181009. 103001181010, 103001183002,103001183003, 103001183004,, 103001183005, 103001183006, 103001183008, 103001183009, 103001183010, 103001183011, 103001183012, 103001183013, 103001183014, 103001184001, 103001184002, 103001184003, 103001184004, 103001184005, 103001184006, 103001184007, 103001184008, 103001184009, 103001184010, 103001184011, 103001185001, 103001185002, 103001157020, 103001157021, 103001158001, 103001159001, 103001159002, 103001159003, 103001159004, 103001159005, 103001159006, 103001159007, 103001159008, 103001159009 103001159010, 103001159011, 103001159012, 103001159013, 103001159014, 103001159015, 103001159016, 103001159017, 103001159018, 103001159019, 103001159020, 103001159021, 103001159022, 103001159023, 103001159024, 103001159025, 103001159026, 103001159027, 103001159028, 103001159029, 103001159030, 103001160001, 103001160002, 103001160004, 103001166001, 103001166002, 103001166003, 103001166004, 103001166005, 103001166006, 103001166007, 103001166008, 103001166009, 103001166010, 103001166011, 103001167001, 103001167002, 103001167003, 103001167004, 103001167005, 103001167006, 103001167007, 103001167008, 103001167009, 103001167010, 103001167011, 103001167012, 103001162082, 103001162083, 103001162084, 103001162085, 103001162086, 103001162087, 103001162088, 103001162089, 103001162090, 103001162091, 103001162092, 103001162093, 103001162094, 103001162095, 103001162096, 103001162097, 103001162098, 103001162099, 103001162100, 103001162101, 103001162102, 103001162103, 103001162104, 103001162105, 103001162106, 103001162107, 103001162108, 103001162109, 103001162110, 103001162111, 103001162112, 103001162113, 103001162114, 103001162115, 103001162116, 103001162117, 103001162118,103001162119, 103001162120, 103001162121, 103001168001, 103001168002, 103001168003, 103001168004, 103001168005, 103001168006, 103001168007, 103001168008, 103001168009, 103001168010, 103001168011, 103001168012, 103001168013, 103001168014, 103001168015, 103001168016, 103001168017, 103001168018, 103001169001, 103001169002, 103001169003, 103001169004, 103001169005, 103001169006, 103001169007, 103001169008, 103001169009, 103001169010, 103001169011, 103001169012, 103001169013, 103001169014, 103001169015, 103001169016, 103001170001, 103001170002, 103001170003, 103001170004, 103001170005, 103001170006, 103001170007, 103001170008, 103001170009, 103001170010, 103001170011, 103001170012, 103001170013, 103001170014, 103001170015, 103001170016, 103001170017, 103001170018, 103001151001, 103001151002, 103001151003, 103001151004, 103001151005, 103001151006, 103001151007, 103001151008, 103001151009, 103001151010, 103001151011, 103001151012, 103001151013, 103001151014, 103001151015, 103001151016, 103001151017, 103001151018, 103001151019, 103001151020, 103001152001, 103001152002. 103001152003, 103001152004, 103001152005, 103001152006, 103001152007, 103001152008, 103001152009, 103001152010, 103001152011, 103001152012, 103001152013, 103001152014, 103001152015, 103001152016, 103001152017, 103001152018, 103001152019, 103001152020,

```
103001152021, 103001152022, 103001152023, 103001152024, 103001152025, 103001152026, 103001152027, 103001152028, 103001152029,
103001152030, 103001153001, 103001153002, 103001153003, 103001153004, 103001153005, 103001153006, 103001153007, 103001153008,
103001153009, 103001153010, 103001153011, 103001153012, 103001153013, 103001153014, 103001153015, 103001153016, 103001153017,
103001153018, 103001153019, 103001153020, 103001153021, 103001153022, 103001153023, 103001153024, 103001153025, 103001153026,
103001153027, 103001153028, 103001153029, 103001153030, 103001154001, 103001176018, 103001176019, 103001176020, 103001177001,
103001177002, 103001177003, 103001177004, 103001177005, 103001177006, 103001177007, 103001177008, 103001177009, 103001177010,
103001177011, 103001177012, 103001177013, 103001177014, 103001177015, 103001177016, 103001177017, 103001177018, 103001177019,
103001177020, 103001178001, 103001178002, 103001178003, 103001178004, 103001178005, 103001178006, 103001178007, 103001178008,
103001178009, 103001178010, 103001178011, 103001178012, 103001178013, 103001178014, 103001178015, 103001178016, 103001178017,
103001178018, 103001178019, 103001178020, 103001151021, 103001151022, 103001151023, 103001151024, 103001151025, 103001151026,
103001151027, 103001151028, 103001151029, 103001151030, 103001151031, 103001151032, 103001151033, 103001151034,103001151035,
103001151036, \ 103001151037, \ 103001151038, \ 103001151039, \ 103001154002, \ 103001154003, 103001154004, \ 103001154005, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, \ 103001154006, 
103001154007, 103001154014, 103001155002, 103001155003, 103001155004, 103001155005, 103001155006, 103001155007, 103001155008,
103001155009, 103001155010, 103001155011, 103001155012, 103001155013, 103001155014, 103001155015, 103001155016, 103001155017,
103001155018, 103001155019, 103001155020, 103001155021, 103001156001, 103001156002, 103001156003, 103001156004, 103001156005,
103001156006, 103001156007, 103001156008, 103001156009, 103001156010, 103001156011, 103001156012, 103001156013, 103001156014,
103001156015, 103001156016, 103001156017, 103001156018, 103001156019, 103001156020, 103001156021, 103001156022, 103001156023,
103001156024, 103001156025, 103001156026, 103001157002, 103001157003, 103001157004,103001157005,103001157006, 103001157007,
103001157008,
                       103001157009, 103001157010,103001157011, 103001157012, 103001157013, 103001157014, 103001157015, 103001157016,
103001157017, 103001157018, 103001154008, 103001154009, 103001154010, 103001154011, 103001154012, 103001154013, 103001155001,
103001155022, 103001155023, 103001179026, 103001179027, 103001179028, 103001179029, 103001179030, 103001179031, 103001179032,
103001179033, 103001179034, 103001185003, 103001185004, 103001185005, 103001185006, 103001174001, 103001174002, 103001174003,
103001174004, 103001174005, 103001174006, 103001174007, 103001174008, 103001174009, 103001174010, 103001174011, 103001174012,
103001174013, 103001174014, 103001174015, 103001174016, 103001174017, 103001174018, 103001174019, 103001174020, 103001174021,
103001174022, 103001174023, 103001174024, 103001174025, 103001174026, 103001174027, 103001174028, 103001174029, 103001174030,
103001174031, 103001174032, 103001174033, 103001174034, 103001174035, 103001174036, 103001174037, 103001174038, 103001174039,
103001174040, 103001174041, 103001174043, 103001174044, 103001174045, 103001174046, 103001174047, 103001174048, 103001174049,
103001174050, 103001174051, 103001174052, 103001174053, 103001174054, 103001174055, 103001174056, 103001174057, 103001173001,
103001173002, 103001173003, 103001173004, 103001173005, 103001173006, 103001173007, 103001173008, 103001173009, 103001173010,
103001173011, 103001173012, 103001173013, 103001173014, 103001180004, 103001181018, 103001173015, 103001173016, 103001173017,
103001173018, 103001173019, 103001173020, 103001175001, 103001175002, 103001175003, 103001175004, 103001175005, 103001175006,
103001175007, 103001175008, 103001175009, 103001175010, 103001175011, 103001175012, 103001175013, 103001175014, 103001175015,
103001175016, 103001175017, 103001175018, 103001175019, 103001175020, 103001176001, 103001176002, 103001176003, 103001176004,
103001176005, 103001176006, 103001176007, 103001176008, 103001176009, 103001176010, 103001176011, 103001176012, 103001176013,
103001176014, 103001176015, 103001176016, 103001176017, 103001162001, 103001162002, 103001162003, 103001162004, 103001162005,
103001162006, 103001162007, 103001162008, 103001162009, 103001162010, 103001162011, 103001162012, 103001162013, 103001162014,
103001162015, 103001162016, 103001162017, 103001162018, 103001162019, 103001162020, 103001162021, 103001162022, 103001162023,
103001162024,\ 103001162025,\ 103001162026,\ 103001162027,\ 103001162028,\ 103001162030,\ 103001162031,\ 103001162032,\ 103001162033,\ 103001162031,\ 103001162032,\ 103001162033,\ 103001162031,\ 103001162032,\ 103001162031,\ 103001162032,\ 103001162031,\ 103001162032,\ 103001162031,\ 103001162032,\ 103001162031,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 103001162032,\ 1030
103001162034, 103001162035, 103001162036, 103001162037, 103001162038, 103001162039, 103001162040, 103001162041, 103001162042,
103001162043, 103001162044, 103001162045, 103001162046, 103001162047, 103001162048, 103001162049, 103001162050, 103001162051,
103001162052, 103001162053, 103001162054, 103001162055, 103001162056, 103001162057, 103001162058, 103001162059, 103001162060,
103001162061, 103001162062, 103001162063, 103001162064, 103001162065, 103001162066, 103001162067, 103001162068, 103001162069,
103001162070, 103001162071, 103001162072, 103001162073, 103001162074, 103001162075, 103001162076, 103001162077, 103001162078,
103001162079, 103001162080, 103001164001, 103001164002, 103001164003, 103001164004, 103001164005, 103001164006, 103001164007,
103001164008, 103001164009, 103001164010, 103001164011, 103001164012, 103001164013, 103001164014, 103001164015, 103001164016,
103001164017, 103001164018, 103001164019, 103001164020, 103001164021, 103001164022, 103001164023, 103001164024, 103001164025, 103001164026, 103001164027, 103001164028, 103001163001, 103001163002, 103001163003, 103001163004, 103001163005, 103001163006,
103001163007, 103001163008, 103001163009, 103001163010, 103001163011, 103001163012, 103001165001, 103001165002, 103001165003, las
cuales presentan un crédito fiscal a su cargo por la cantidad de $ 1,873,179.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA
Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidades vigentes al 30 de noviembre del año 2022.- ------
```

En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre sada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene un resumen de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la utilima publicación.

L.C. SARA MARIA BELTRAN NAVARRO TESORERA MUNICIPAL DE H. XVIII A VINTAMIENTO DE LA PAZ

> (ESORERÍA MUNICIPAL

Ç





ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DATOS DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Contribuyente: Bertín Cota Miguel Ángel

Domicilio para oir y recibir notificaciones: Matamoros e/ Ruiz Cortinez y 5 de Febrero Colejidal, Cabo San Lucas, B.C.S.

Datos del documento a notificar

Fecha de emisión: 28 de noviembre del 2022

Número de Crédito fiscal: 173103

Tipo de documento: Autoridad emisora: Notificación de Adeudo de Impuesto Predial

Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de La Paz.

En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto a BERTÍN COTA MIGUEL ÁNGEL, en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior; quedando como sigue:

La Paz, Baja California Sur, Tesorería Municipal, a los veintiocho días del mes de noviembre de 2022.- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte del expediente del crédito fiscal número 173103, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se le notifica a BERTÍN COTA MIGUEL ÁNGEL, que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las claves catastrales: 30650187, 30650227, 30650220, 30650201, 30650176, 30650214, 30650228, 30650211, 30650175, 30650229, 30650174, 30650232, 30650231, 30650217, 30650182, 30650161, 30650171, 30650161,

> L.C. SARA MARIA BELTRAN NAVARRO TESORERA MUNICIPAL DE H. XVII AYUNTAMIENTO

> > MUNICIPAL





ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

DATOS DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Contribuyente: Amao Cota Manuela Victoria.

Domicilio para oir y recibir notificaciones: De La Luz E/Colima y/o Circuito Viento Poniente 451

Datos del documento a notificar

Fecha de emisión: 23 de noviembre del 2022 Número de Crédito fiscal: 173074 Tipo de documento: Autoridad emisora: Notificación de Adeudo de Impuesto Predial Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de La Paz.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las trece horas del día veinticinco de noviembre del 2022, la suscrita Tesorera Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 8, 9 Fracción I, III y V, 11 Fracción II inciso d), 94, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur, y en virtud que no fue posible notificar a Amao Cota Manuela Victoria, en el domicilio que se encuentra registrado ante esta dependencia municipal en la notificación de adeudo de Impuesto Predial del crédito fiscal del impuesto predial que nos ocupa, y toda vez que a la contribuyente deudora no ha sido posible notificar el citado domicilio y por tanto existe imposibilidad de acceder a él, ya que su domicilio para oír y recibir notificaciones se encontraba totalmente abandonado por lo que no se pudo llevar acabo la diligencia de manera personal; se procede a notificar el número de crédito 173074 de fecha 23 de noviembre de 2022, por medio de edictos. La presente notificación, contiene a manera de resumen una transcripción sucinta del citado oficio a través del cual se emite la notificación de adeudo del Impuesto Predial a su cargo dentro del crédito número 173074, y toda vez que a la contribuyente Amao Cota Manuela Victoria no fue posible localizarla por falta de datos, se procede de conformidad con el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal del Estado y Municipios

del Estado de Baja California Sur.-----En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto a Amao Cota Manuela Victoria en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior; quedando como sique: -------párrafo anterior; quedando como sique: -------La Paz, Baja California Sur, Tesorería Municipal, a los veinticinco días del mes de noviembre de 2022.- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte del expediente del crédito fiscal número 173074, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se le notifica a Amao Cota Manuela Victoria, que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las claves catastrales: 101026383011, 101026384023, 101026383012, 101026383010, 101026369022, 101026384007, 101026378005, 101026378011, 101026378074, 101026378088, 101026378108, 101026381091, 101026381114, 101026382712, 101026382714, 101026368006, 101026360039,101026383017, 101026378116, 101026362191, 101026362192, 101026362193, 101026362194, 101026362195, 101026362196, 101026362197, 101026362198, 101026362199 101026362200, 101026362201, 101026362202, 101026368001, 101026368002, 101026368003, 101026368004, 101026368005, 101026368007, 101026368008 101026368009, 101026368011, 101026368012, 101026368013, 101026368014 101026368015, 101026368016, 101026368017, 101026368018 101026365002, 101026365003, 101026365004, 101026365005, 101026365006, 101026365007, 101026365008, 101026365008, 101026365014, 10102 101026365015, 101026365016, 101026365017, 101026365018, 101026365019, 101026365020, 101026365021, 101026365022, 101026365023, 101026365024, 101026365025, 101026365026, 101026365027, 101026365028, 101026365029, 101026365030, 101026366001, 101026366002, 101026366003, 101026366004, 101026368019, 101026368020, 101026368021, 101026368022, 101026368023, 101026368024, 101026368025, 101026368026, 101026369001, 101026369002, 101026369003, 101026369004, 101026369005, 101026369006, 101026369007, 101026369008, 101026369009, 101026369010, 101026369011, 101026369012, 101026369013, 101026369014, 101026361023, 101026369016, 101026369017, 101026369018, 101026369019, 101026369020, 101026369021, 101026369023, 101026369024, 101026369025, 101026369026, 101026369027, 101026369028, 101026369029, 101026369030, 101026369032 101026369033, 101026369034, 101026369035, 101026369036, 101026369037, 101026369038, 101026369039, 101026369040, 101026369041 101026369042, 101026369043, 101026369044, 101026369045, 101026369046, 101026369047,101026369048, 101026369049, 101026369050, 101026369051, 101026369052, 101026369053, 101026369054, 101026369055, 101026369056, 101026369057, 101026369058, 101026383013, 101026366005, 101026366006, 101026366007, 101026366008, 101026366009, 101026366010, 101026366011, 101026366012, 101026366013, 101026366014, 101026366015, 101026366016, 101026366017, 101026366018, 101026366019, 101026366020, 101026366021, 101026366022, 101026366023, 101026366024, 101026366025, 101026366026, 101026366027, 101026366028, 101026366029, 101026366030, 101026367001, 101026367002, 101026367003, 101026367004,101026367005, 101026367006, 101026367007, 101026367008, 101026367009, 101026367010, 101026367011, 101026367012, 101026367013, 101026367014, 101026367015, 101026367016, 101026367017, 101026367018, 101026367019, 101026367020, 101026367021, 101026367022, 101026367023, 101026367024, 101026367025, 101026367026, 101026367027, 101026367028, 101026367029, 101026367030, 101026383058, 101026369099, 101026369100, 101026369101, 101026369102, 101026369103, 101026369104, 101026369105, 101026369106, 101026369107, 101026369108, 101026369109, 101026369110, 101026369111, 101026369112, 101026369113, 101026369114, 101026383001, 101026383002, 101026383003, 101026383004, 101026383005, 101026383006, 101026383007, 101026383008, 101026383009, 101026383142, 101026383042, 101026383014, 101026383015, 101026383016, 101026362148, 101026362151,101026383018, 101026383019, 101026383020, 101026383021, 101026383022, 101026383023,101026383024, 101026383025, 101026383026, 101026383027, 101026383028, 101026383029, 101026383030, 101026383031, 101026383033, 101026383033, 101026383035, 101026383035, 101026383039, 101026383038, 101026383036, 101026383036, 101026383036, 101026383036, 101026383036, 101026383036, 101026383038, 10102638308, 10102638308, 10102638308, 10102638308, 10102638308, 1010263808, 1010263808, 1010263808, 101026383037, 101026378147, 101026362190, 101026362075, 101026362188, 101026362189 101026362089, 101026362090, 101026362091, 101026362092, 101026362093, 101026362094, 101026362095, 101026362096, 101026362097, 101026362098, 101026362099, 101026362100, 101026362101, 101026362102 101026362103, 101026362104, 101026362105, 101026362106, 101026362107, 101026362108, 101026362109, 101026362110, 101026362111 101026383133,101026383134, 101026383135, 101026383136, 101026383137, 101026383138, 101026383139, 101026383140, 101026383141, 101026362186, 101026383143,101026383144, 101026383145, 101026383146, 101026383147, 101026383148, 101026362115, 101026362116, 101026362117, 101026362118, 101026362119, 101026362120, 101026362121, 101026362122, 101026362123, 101026362124, 101026362125, 101026362126, 101026362127, 101026362128 101026362129, 101026362130, 101026362131, 101026362132, 101026362133, 101026362134, 101026362135, 101026362136, 101026362136, 101026362137, 101026362138, 101026362140, 101026362141 101026362142, 101026362143, 101026362144 101026362145, 101026362146, 101026362147, 101026383054, 101026378004, 101026362150, 101026384013, 101026362152, 101026362153, 101026369031, 101026384015, 101026384017, 101026384016, 101026362185, 101026362187, 101026378146, 101026362184, 101026378148, 101026383041, 101026383043, 101026383044, 101026383045, 101026383046, 101026383047, 101026383048, 101026383049, 101026383050 101026383051, 101026383052, 101026383053, 101026384019, 101026383055, 101026383056, 101026383057, 101026383098, 101026384026, 101026362182, 101026362183, 101026362181, 101026362180, 101026384001, 101026384002, 101026384003, 101026384005. 101026384006, 101026384008, 101026384009, 101026384010, 101026384011, 101026384012, 101026362154, 101026384014, 101026362160, 101026362161,

La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene un resumen de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda de attituda publicación.

L.C. SARA MARIA BELTRAN NAVARRO TESORERA MUNICIPAL DE H. XVII A VENTAMIENTO DE LA PA





DIRECCIÓN DE INGRESOS SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

DATOS DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Contribuvente: Contreras Gastelum Jesús Ernesto.

Domicilio para oír y recibir notificaciones: Estrella De Mar 4711 Esq Tintorera Col. La Esperanza III La Paz Bcs

Datos del documento a notificar

Fecha de emisión: 23 de noviembre del 2022

Número de Crédito fiscal: 173075

Tipo de documento:

Notificación de Adeudo de Impuesto Predial

Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de La Paz. Autoridad emisora:

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las catorce horas del día veinticinco de noviembre del 2022, la suscrita Tesorera Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 primer párrafo, fracción I y último parrafo. 8, 9 Fracción I, III y V, 11 Fracción II inciso d), 94, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur, y en virtud que no fue posible notificar a Contreras Gastelum Jesús Ernesto, en el domicilio que se encuentra registrado ante esta dependencia municipal en la notificación de adeudo de Impuesto Predial del crédito fiscal del impuesto predial que nos ocupa, y toda vez que el contribuyente deudor no ha sido posible notificar el citado domicilio y por tanto existe imposibilidad de acceder a él, ya que su domicilio para oír y recibir notificaciones se encuentra totalmente abandonado por lo que no fue posible llevar acabo la diligencia de manera personal; se procede a notificar el número de crédito 173075 de fecha 23 de noviembre de 2022, por medio de edictos. La presente notificación, contiene a manera de resumen una transcripción sucinta del citado oficio a través del cual se emite la notificación de adeudo del Impuesto Predial a su cargo dentro del crédito número 173075, y toda vez que al contribuyente Contreras Gastelum Jesús Ernesto no fue posible localizarlo por falta de datos, se procede de conformidad con el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur. -------En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto a Contreras Gastelum Jesús Ernesto en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior; quedando como sigue: ------

La Paz, Baja California Sur, Tesorería Municipal, a los veinticinco días del mes de noviembre de 2022.- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte del expediente del crédito fiscal número 173075, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se le notifica a Contreras Gastelum Jesús Ernesto, que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las claves catastrales: 101011009037, 101019048022, 101019048021, 101004245004, 101004245016, 101004245015, 103001142035, 103001142041, las cuales presentan un crédito fiscal a su cargo por la cantidad de \$546,516.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidades vigentes al 30 de noviembre del año 2022.- ------

En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, o en caso

La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene un resumen de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que

L.C. SARA MARIA BELTRAN NA TESORERA MUNICIPAL DE H.XVII AYUN A





DIRECCIÓN DE INGRESOS SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

DATOS DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Contribuyente: Carballo Rodríguez Fernando Francisco.

Domicilio para oir y recibir notificaciones: Conocido Ejido El Centenario La Paz B.c.s.

Datos del documento a notificar

Fecha de emisión: 02 de diciembre del 2022

Número de Crédito fiscal: 173111

Tipo de documento: Autoridad emisora: Notificación de Adeudo de Impuesto Predial

Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de La Paz.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las catorce horas del día cinco de diciembre del 2022, la suscrita Tesorera Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 8, 9 Fracción I, III y V, 11 Fracción II inciso d), 94, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur, y en virtud que no fue posible notificar a Carballo Rodríguez Fernando Francisco, en el domicilio que se encuentra registrado ante esta dependencia municipal en la notificación de adeudo de Impuesto Predial del crédito fiscal del impuesto predial que nos ocupa, y toda vez que el contribuyente deudor no ha sido posible notificar el citado domicilio y por tanto existe imposibilidad de acceder a él, ya que el domicilio para oír y recibir notificaciones no tiene datos suficientes de localización; se procede a notificar el número de crédito 173111 de fecha 02 de diciembre de 2022, por medio de edictos. La presente notificación, contiene a manera de resumen una transcripción sucinta del citado oficio a través del cual se emite la notificación de adeudo del Impuesto Predial a su cargo dentro del crédito número 173111, y toda vez que al contribuyente Carballo Rodríguez Fernando Francisco no fue posible localizario por falta de datos, se procede de conformidad con el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto a Carballo Rodríguez Fernando Francisco en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado

existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior; quedando como sigue:

La Paz, Baja California Sur, Tesorería Municipal, a los cinco días del mes de diclembre de 2022.- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte del expediente del crédito fiscal número 173111, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción Il inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se le notifica a Carballo Rodríguez Fernando Francisco, que

Il inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se le notifica a Carballo Rodríguez Fernando Francisco, que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las claves catastrales: 13511551, 13511274, 103017520008, 103017520009, 103017519001, 103017519002, 103017519003, 103017519004, 103017519006, 103017519007, 103017519009, 103017519010, 103017519011, 13510036, 103017519014, 103017519015, 103017519016, 103017519017, 103017519018, 103017519019, 103017517001, 103017517004, 103017516002, 103017516004, 103017516005, 103017516006, 103017516007, 103017516008, 103017516009 103017515007, 103017515008, 103017515009, 103017515001, 103017515001, 103017515002, 103017515002, 103017515003, 103017515004, 103017515006, 103017518004, 103017518006, 103017518001, 103017518011, 103017518012, 103017518014, 103017518015, 103017518014, 103017518014, 103017518014, 103017518014, 103017518015, 103017518014, 103017518014, 103017518014, 103017518014, 103017518014, 103017518014, 103017518015, 103017518014, 103017520002, 103017520002, 103017520004, 103017520005, 103017516012, 103017516011. Las cuales presentan un crédito fiscal a su cargo por la cantidad de \$ 480,807.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidades vigentes al 10 de diciembre del año 2022.-

La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene un resumen de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publica (AMENT)

L.C. SARA MARIA BELTRAN NAVARA TESORERA MUNICIPAL DE N.XVII AYUNTAMIEN

> TESORERÍA MUNICIPAL





DIRECCIÓN DE INGRESOS SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

DATOS DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Contribuyente: Yeomans León Abelardo.

Domicillo para oir y recibir notificaciones: Independencia Esquina G Farias y/o Km 2.5 Local 6.

<u>Datos del documento a notificar</u>

Fecha de emisión: 02 de diciembre del 2022

Número de Crédito fiscal: 173108

Tipo de documento: Autoridad emisora: Notificación de Adeudo de Impuesto Predial

Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de La Paz.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las catorce horas del día cinco de diciembre del 2022, la suscrita Tesorera Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 8, 9 Fracción I, III y V, 11 Fracción II inciso d), 94, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur, y en virtud que no fue posible notificar a Yeomans León Abelardo, en el domicilio que se encuentra registrado ante esta dependencia municipal en la notificación de adeudo de Impuesto Predial del crédito fiscal del impuesto predial que nos ocupa, y toda vez que el contribuyente deudor no ha sido posible notificar el citado domicilio y por tanto existe imposibilidad de acceder a él, ya que el domicilio para oír y recibir notificaciones registrado se encuentra erróneo para Ilevar a cabo la notificación de manera personal y el contribuyente no ha sido localizado; se procede a notificar el número de crédito 173108 de fecha 02 de diciembre de 2022, por medio de edictos. La presente notificación, contiene a manera de resumen una transcripción sucinta del citado oficio a través del cual se emite la notificación de adeudo del Impuesto Predial a su cargo dentro del crédito número 173108, y toda vez que al contribuyente Yeomans León Abelardo no fue posible localizarlo por falta de datos, se procede de conformidad con el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

La Paz, Baja California Sur, Tesorería Municipal, a los cinco días del mes de diciembre de 2022.- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte del expediente del crédito fiscal número 173108, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción Il inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se le notifica a Yeomans León Abelardo, que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las claves catastrales: 101005280001, 101005270001, $101005282006,\ 101005282007,\ 101005282008,\ 101005282009,\ 101005282010,\ 101005282011,\ 101005282012,\ 101005282029,\ 101005282030,\ 101005282031,\ 1010$ 101005284001, 101005282032, 101005282033, 101005282034, 101005282035, 101005284002, 101005282036, 101005282037, 101005282038, 101005284003, 101005283001, 101005284004, 101005283002, 101005284005, 101005284006, 101005283003, 101005284007, 101005283004, 101005283005, 101005284008, 101005283006, 101005284009, 101005283007, 101005283008, 101005284010, 101005283009, 101005284011, 101005283010, 101005283011, 101005284012 $\frac{101005283012}{101005284013}, \frac{101005283013}{101005283013}, \frac{101005284014}{101005283020}, \frac{101005283014}{101005284019}, \frac{101005283015}{101005284020}, \frac{101005284015}{101005284021}, \frac{101005284015}{101005284022}, \frac{101005283017}{101005283029}, \frac{101005283019}{101005283029}, \frac{101005283029}{101005283029}, \frac{101005283029}{101005283029}$ $101005284023,\ 101005283031,\ 101005284024,\ 101005283032,\ 101005283033,\ 101005284025,\ 101005283034,\ 101005283035,\ 101005284026,\ 101005283036,\ 10100528306,\ 101005283006,\ 101005283006,\ 10100$ 101005284027, 101005283037, 101005283038, 101005284028, 101005284029, 101005284030, 101005281001, 101005284031, 101005281002, 101005281003, 101005284032, 101005281004, 101005284033, 101005281005, 101005284034, 101005284035, 101005284036, 101005284037, 101005284038, 101005285001, 101005285002, 101005285003, 101005285004, 101005285005, 101005285006, 101005285007, 101005285008, 101005285009, 101005285010, 101005285011, 101005274001, 101005285012, 101005274002, 101005285013, 101005285014, 101005274003, 101005285015, 101005274004, 101005285016, 101005274005, 101005285017, 101005274006, 101005285018, 101005274007, 101005274008, 101005285019, 101005274009, 101005274010, 101005285020, 101005274011, 101005285021, 101005274012, 101005274013, 101005285022, 101005274014, 101005285023, 101005274015, 101005285024, 101005274016, 101005285025, 101005274022, 101005285031, 101005274023, 101005285032, 101005274024, 101005285033, 101005274025, 101005210005, 101005210008, 101005210009, $101005210012,\ 101005285034,\ 101005274026,\ 101005285035,\ 101005274027,\ 101005285036,\ 101005274028,\ 101005285037,\ 101005274029,\ 101005274030,\ 101005274029,\ 1010$ $101005274031,\ 101005285038,\ 101005274032,\ 101005274033,\ 101005274034,\ 101005274035,\ 101005274036,\ 101005274037,\ 101005274038,\ 101005274039,\ 1010$ 101005274040, 101005274041, 101005274042, 101005283018. Las cuales presentan un crédito fiscal a su cargo por la cantidad de \$ 16,963,596.00 (DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidades

En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términa de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 Esta Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Esta California Sur y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponde a seconda de notificación de notificació

del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado del Companyo del Estado del Control del Con

L.C. SARA MARÍA BE

ALITY DEDÍA

ĎE LA PAZ





DIRECCIÓN DE INGRESOS SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

DATOS DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Contribuvente: Baraias Cruz Carlos.

Domicilio para oir y recibir notificaciones: Conocido Ejido Chametla Bcs

Datos del documento a notificar

Fecha de emisión: 02 de diciembre del 2022

Número de Crédito fiscal: 173112

Tipo de documento: Autoridad emisora: Notificación de Adeudo de Impuesto Predial

Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de La Paz.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las catorce horas del día cinco de diciembre del 2022, la suscrita Tesorera Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 8, 9 Fracción I, III y V, 11 Fracción II inciso d), 94, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur, y en virtud que no fue posible notificar a Barajas Cruz Carlos, en el domicilio que se encuentra registrado ante esta dependencia municipal en la notificación de adeudo de Impuesto Predial del crédito fiscal del impuesto predial que nos ocupa, y toda vez que el contribuyente deudor no ha sido posible notificar el citado domicilio y por tanto existe imposibilidad de acceder a él, ya que el domicilio para oír y recibir notificaciones registrado se encuentra incompleto para llevar a cabo la notificación de manera personal y el contribuyente no ha sido localizado; se procede a notificar el número de crédito 173112 de fecha 02 de diciembre de 2022, por medio de edictos. La presente notificación, contiene a manera de resumen una transcripción sucinta del citado oficio a través del cual se emite la notificación de adeudo del Impuesto Predial a su cargo dentro del crédito número 173112, y toda vez que al contribuyente Barajas Cruz Carlos no fue posible localizarlo por falta de datos, se procede de conformidad con el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto a **Barajas Cruz Carlos** en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior; quedando como sique:

La Paz, Baja California Sur, Tesorería Municipal, a los cinco días del mes de diciembre de 2022.- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte del expediente del crédito fiscal número 173112, y toda vez que el suscrito es autondad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción Il inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se le notifica a Barajas Cruz Carlos, que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las claves catastrales: 13310509, 13310510, 13310511, 13310512, 13310513, 13310514, 13310515, 13310516, 13310517, 13310518, 13310519 13310520, 13310521, 13310522, 13310523, 13310524, 13310525, 13310526, 13310527, 13310528, 13310529, 13310530, 13310531, 13310532, 13310533, 13310534, 13310535, 13310536, 13310537, 13310538, 13310539, 13310540, 13310541, 13310542, 13310543, 13310544, 13310545, 13310546, 13310547, 13310548, 13310549, 13310550, 13310551, 13310552, 13310553, 13310555, 13310556, 13310557, 13310558, 13310559, 13310560, 13310561, 13310562, 13310563, 13310564, 13310565, 13310566, 13310567, 13310568, 13310569, 13310570, 13310571, 13310572 13310573, 13310574, 13310575, 13310576, 13310577, 13310578, 13310579, 13310580, 13310581, 13310582, 13310583, 13310584, 13310586, 13310586, 13310587, 13310588, 13310589, 13310590, 13310591, 13310592, 13310593, 13310594, 13310595, 13310596, 13310597, 13310598, 13310599, 13310600, 13310601, 13310602, 13310603, 13310604, 13310605, 13310606, 13310607, 13310608, 13310609, 13310610, 13310611, 13310612, 13310613, 13310614, 13310615, 13310616, 13310617, 13310618, 13310619, 13310620, 13310621, 13310622, 13310623, 13310624, 13310625, 13310626, 13310627, 13310628, 13310629, 13310630, 13310631, 13310632, 13310633, 13310634, 13310635, 13310636, 13310637, 13310638, 13310639, 13310640, 13310641, 13310642, 13310643, 13310644 13310645, 13310646, 13310647, 13310648, 13310649, 13310650, 13310651, 13310652, 13310653, 13310654, 13310655, 13310656, 13310656, 13310658, 13310669, 13310661, 13310662, 13310663, 13310664, 13310665, 13310666, 13310667, 13310668, 13310669, 13310670, 13310671, 13310672, 13310673, 13310674, 13310675, 13310676, 13310677, 13310678, 13310679, 13310680, 13310681, 13310682, 13310683, 13310684, 13310685, 13310686, 13310687, 13310688, 13310689, 13310690, 13310691, 13310692, 13310693, 13310694, 13310695, 13310696, 13310697, 13310698, 13310699, 13310700, 13310701, 13310702, 13310703, 13310704, 13310705, 13310706, 13310707, 13310709, 13310711, 13310710, 13310712, 13310713, 13310714, 13310715, 13310716, 13310717, 13310718, 13310719, 13310720, 13310721, 13310722, 13310723, 13310724, 13310725, 13310726, 13310727, 13310728, 13310729, 13310730, 13310731, 13310732, 13310733, 13310734, 13310735, 13310736, 13310737 13310738, 13310739, 13310740, 13310741, 13310742, 13310743,13310744, 13310745, 13310746 13310747, 13310748, 13310749 13310750, 103001253004, 103015562015. Las cuales presentan un crédito fiscal a su cargo por la cantidad de \$ 470,627.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidades vigentes al 10 de diciembre del año 2022.- --

En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur e en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos de la Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado

La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda de actividad de la como fecha de notificación la que corresponda de la como fecha de notificación la que corresponda de la como fecha de notificación la que corresponda de la como fecha de notificación la que corresponda de la como fecha de notificación la que corresponda de la como fecha de notificación la que corresponda de la como fecha de notificación la que corresponda de la como fecha de notificación la que corresponda de la como fecha de notificación la que corresponda de la como fecha de notificación la que corresponda de la como fecha de notificación la que corresponda de la como fecha de notificación la que corresponda de la como fecha de notificación la que corresponda de la como fecha de notificación la que corresponda de la como fecha de notificación la que corresponda de la como fecha de notificación la que corresponda de la como fecha de notificación la que corresponda de la como fecha de notificación la que corresponda de la como fecha de notificación la que corresponda de la como fecha de la como

thi Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado One, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Contiene un resumen de la resolución por

L.C. SARA MARIA BELTRAN NOVARRO
TESORERA MUNICIPAL DE H. XVII A PUNTAMENTA PAZ
MUNICIPAL





DIRECCIÓN DE INGRESOS SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

DATOS DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Contribuyente: Juárez Pérez Sergio Isaac.

Domicilio para oir y recibir notificaciones: Lic Verdad 3645 Local 2 De La Paz B.C.S

Datos del documento a notificar

Fecha de emisión: 02 de diciembre del 2022

Número de Crédito fiscal: 173113

Tipo de documento: Autoridad emisora: Notificación de Adeudo de Impuesto Predial

Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de La Paz.

En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto a **Juárez Pérez Sergio Isaac** en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior; quedando como sigue:

La Paz, Baja California Sur, Tesorería Municipal, a los cinco días del mes de diciembre de 2022.- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte del expediente del crédito fiscal número 173113, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción Il inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se le notifica a Juárez Pérez Sergio Isaac, que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las claves catastrales: 25057007, 27022108, 25012073, 27013010, 25048033, 25124001, 25124006, 25030006, 25009023, 25030016, 27009091, 25019038, 27045039, 27016046, 27041066, 24001004, 27045075, 25031063, 27013071, 25129060 25048058, 25047044, 25046029, 25045064, 25044021, 25043023, 25042026, 25041030, 25040012, 25039004, $25038024,\ 25036002,\ 25034032,\ 25033031,\ 25032014,\ 25031046,\ 25086009,\ 25087006,\ 25088020,\ 25090005,\ 27013001,\ 27017001,\ 27021108,\ 27025052,\ 27013001,\ 27017001,\ 27021108,\ 27025052,\ 27013001,\ 270170010$ 27007014, 27011015, 27015007, 27016022, 27019020, 27020013, 27024019, 27027048, 27035054, 27036032, 27039071, 27044016 27047021, 27052024, 27055062, 27063056, 27067008, 27071005, 27075075, 27078040, 27080015, 25074012, 25001024, 25062014, 25016015, 25060005, 25006004, 25007001, 25008003, 25009006, 25075018, 25011023, 25080011, 25083015, 25059003, 25058006, 25057002 25056068, 25008067, 25023027, 25004041, 25003023, 25027010, 25028077, 25029008, 25030007, 25032019, 25023039, 25035001, 25037013, 25091022, 25092020, 25093021, 25094038, 25095025, 25109017, 25108008, 25105015, 25104001, 25103008, 25098010, 25099018, 25100034, 25101030, 25038040, 25039044, 25040041, 25013033, 25012034, 25011076, 25009039, 25002023, 25003028, 25005004, 25006001, 25007035, 25006054, 27072011, 25004021, 25096057, 25093021, 25036023, 27031053, 27051011, 27005009, 27004005, 27060006, 27023063, 25078022, 27097074, 25037001, 27050052, 25079013, 27075072, 25053005, 25074001, 27035029, 27049011, 27045030, 25018055, 27065045, 25035093, 27007055, 27007056, 27009062, 27009063, 25009012, 27063047 270160055, 25018011,27009098, 27082001, 27065089, 27069104, 27069029, 27065042, 27082022, 27082023, 27082024, 27004007, 250670119, 27027052, 27027054, 27027051, 27019074, 27047041, $27080050,\ 27080049,\ 27047045,\ 27004064,\ 27004064,\ 27004065,\ 27067119,\ 27051003,\ 27076043,\ 27080010,\ 27081014,\ 27025001,\ 27021093,\ 27075026,\ 27080010,\ 27081014,$ $27023009,\ 27069034,\ 25004028,\ 27060022,\ 27040036,\ 27069021,\ 25041023,\ 25041024,\ 25041025,\ 25041026,\ 25066004,\ 27039092\ 27037102,\ 27013012,\$ 27008010, 27022098, 27008008, 27077028, 27081029, 27055103, 27065100, 27035003, 27027082, 27024037, 25072012, 25087070, 27036051. Las cuales presentan un crédito fiscal a su cargo por la cantidad de \$ 2,097,037.00 (DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidades vigentes al 10 de diciembre del año 2022,- -------

En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de elecución.

La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del articulo del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) dia continua sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de de del california sur y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la california sur y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la california sur y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la california sur y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la california sur y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la california sur y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la california sur y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la california sur y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la california sur y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la california sur y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la california sur y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la california sur y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la california sur y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la california sur y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la california sur y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la california sur y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la california sur y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la california sur y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la california sur y en es

L.C. SARA MARÍA BELTRANI TESORERA MUNICIPAL DE H. XVII A UN

TESORERÍA MUNICIPAL





DIRECCIÓN DE INGRESOS SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

DATOS DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Contribuyente: Navarro De Alba Carlos.

Domicilio para oír y recibir notificaciones: Isabel La Católica Y Degollado y/o Colima #135 E/Fco I. Madero Y A. Serdán Jardines De La Paz.

Datos del documento a notificar

Fecha de emisión: 02 de diciembre del 2022

Número de Crédito fiscal: 173114

Tipo de documento: Autoridad emisora: Notificación de Adeudo de Impuesto Predial

Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de La Paz.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las trece horas del día cinco de diciembre del 2022, la suscrita Tesorera Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 8, 9 Fracción I, III y V, 11 Fracción II inciso d), 94, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur, y en virtud que no fue posible notificar a Navarro De Alba Carlos, en el domicilio que se encuentra registrado ante esta dependencia municipal en la notificación de adeudo de impuesto Predial del crédito fiscal del impuesto predial que nos ocupa, y toda vez que el contribuyente deudor no ha sido posible notificar el citado domicilio y por tanto existe imposibilidad de acceder a él, ya que el domicilio para ofr y recibir notificaciones registrado se encuentran incompletos para llevar a cabo la notificación de manera personal y el contribuyente no ha sido localizado; se procede a notificar el crédito 173114 de fecha 02 de diciembre de 2022, por medio de edictos. La presente notificación, contiene a manera de resumen una transcripción sucinta del citado oficio a través del cual se emite la notificación de adeudo del Impuesto Predial a su cargo dentro del crédito número 173114, y toda vez que al contribuyente Navarro De Alba Carlos no fue posible localizarlo por falta de datos, se procede de conformidad con el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto a Navarro De Alba Carlos en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior: quedando como sique:

La Paz, Baja California Sur, Tesorería Municipal, a los cinco días del mes de diciembre de 2022.- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte del expediente del crédito fiscal número 173114, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción Il inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se le notifica a Navarro De Alba Carlos, que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las claves catastrales: 101018086001, 101018086002, 10220185, 101018074009, 101018073002, 10220386, 101018074005, 10220188, 10220178, 10220379, 101018072008, 101018072010, 101018091002, 101018087002, 101018072007, 10220269, 10220385, 10220375, 10220384, 10220177, 10220176, 10220268, 10220279, 10220280, 10220247, 10220246, 101018071002, 10220281, 10220282, 10220283, 10220287, 10220248, 10220272, 10220294, 10220297, 101018093006, 10220227 10220301, 101018071004, 10220273, 10220307, 101018093002, 10220168, 10220277, 10220267, 101018094002, 10220165, 101018080001. 10220172, 101018089006, 101018076016,101018085007, 101018077017, 10220164, 10220160, 10220152, 10220049, 10220047, 10220361, 10220311, 10220312, 10220220, 10220359,10220358, 10220313, 10220314, 10220151, 10220150, 10220171, 101018087003, 101018093001, 10220356, 10220315, 10220355, 10220316, 10220325, 101018079001, 10220354, 10220357, 10220328, 10220329, 10220353, 10220337, 10220340, 10220374, 10220226, 101018085013, 10220347, 101018088002, 10220129, 10220346, 10220189, 10220345, 101018072014, 10220225, 10220344, 101018079007, 10220363, 10220266, 10220343, 10220218, 10220216, 20660107, 10220341, 101018088001, 10220221, 101018094001, 10220211, 101018085016, 10220265, 10220194, 101018085029, 10220210, 10220198, 10220196, 10220308, 10220309, 101018092001, 10220310, 10220258, 10220053, 10220261, 10220199, 10220260, 10220197, 10220224, 10220257, 10220259, 10220099, 601004007024, 10220098, 10221446, 10220142, 10220097, 10220087, 10220085, 10220143, 10220131, 10220136, 10220093, 601004007048, 6000, 10220090 10220140, 10220088, 10220114, 6000, 10220103, 10220146, 10220116, 10220145, 10220089, 10220147, 10220122, 10220119, 10220219, 10220121, 10220113,6000, 10220149, 10220144, 10220120, 10220148. Las cuales presentan un crédito fiscal a su cargo por la cantidad de \$ 1,786,699.00 (UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidades vigentes al 10 de diciembre del año 2022.- ----En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municiplos del Estado de Baja California Sur, o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.-----

La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur y en uno de los periodicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur y en un el Estado de Baja California Sur y en un el Estado de Baja California Sur y en un el Estado de Baja California Sur y en un el Estado de Baja California Sur y en un el Estado de Baja California Sur y e

notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la últipo

L.C. SARA MARÍA BELTRAN NA TESORERA MUNICIPAL DE H. XVII AYUNTAN

> TESORERÍA MUNICIPAL





DIRECCIÓN DE INGRESOS SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

DATOS DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Contribuyente: Atardecer Enterprises S De R.I De C V.

Domicilio para oir y recibir notificaciones: Conocido Los Barriles B.c.s.

Datos del documento a notificar

Fecha de emisión: 02 de diciembre del 2022

Tipo de documento:

Notificación de Adeudo de Impuesto Predial

Número de Crédito fiscal: 173122

Autoridad emisora:

Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de La Paz.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las trece horas del día cinco de diciembre del 2022, la suscrita Tesorera Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 8, 9 Fracción I, III y V, 11 Fracción II inciso d), 94, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur, y en virtud que no fue posible notificar a Atardecer Enterprises S De R.I De C V, en el domicilio que se encuentra registrado ante esta dependencia municipal en la notificación de adeudo de Impuesto Predial del crédito fiscal del impuesto predial que nos ocupa, y toda vez que el contribuyente deudor no ha sido posible notificar el citado domicilio y por tanto existe imposibilidad de acceder a él, ya que el domicilio para ofr y recibir notificaciones registrado se encuentra incompleto para llevar a cabo la notificación de manera personal y el contribuyente ha fallecido; se procede a notificar el número de crédito 173122 de fecha 02 de diciembre de 2022, por medio de edictos. La presente notificación, contiene a manera de resumen una transcripción sucinta del citado oficio a través del cual se emite la notificación de adeudo del Impuesto Predial a su cargo dentro del crédito número 173122, y toda vez que al contribuyente Atardecer Enterprises S De R.I De C V no fue posible localizarlo por falta de datos, se procede de conformidad con el artículo 165 Fracción IV del

La Paz, Baja California Sur, Tesorería Municipal, a los cinco días del mes de diciembre de 2022.- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte del expediente del crédito fiscal número 173122, y toda vez que el suscrito es autondad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se le notifica a Atardecer Enterprises S De R.I De C V, que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las claves catastrales: 1000,1000, 1000, 803001003718, 803001003719, 803001003721, 803001003720, 803001003722, 803001003724, 803001003107, 803001003106, 803001003717. Las cuales presentan un crédito fiscal a su cargo por la cantidad de \$288,192.00 (DOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidades vigentes al 10 de diciembre del año 2022.-

La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene un resumen de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la últira del como fecha de notificación la que corresponda a la últir del como fecha de notificación la que corresponda a la últira del como fecha de notificación la que corresponda a la últira del como fecha de notificación la que corresponda a la últira del c

L.C. SARA MARJA BELTRAKATA TESORERA MUNICIPAL DE H.XVII AYUN MUE

> TESORERÍA MUNICIPAL

UNIDOS





ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

DATOS DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Contribuyente: González Angulo José Trinidad Y Cops.

Domicilio para oir y recibir notificaciones: Conocido Rancho Agua De La Costa Los Barriles B.C.S..

Datos del documento a notificar

Fecha de emisión: 02 de diciembre del 2022

Tipo de documento:

Notificación de Adeudo de Impuesto Predial

Número de Crédito fiscal: 173124

Autoridad emisora:

Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de La Paz.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las trece horas del día cinco de diciembre del 2022, la suscrita Tesorera Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 8, 9 Fracción I, III y V, 11 Fracción II inciso d), 94, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur, y en virtud que no fue posible notificar a González Angulo José Trinidad Y Cops, en el domicilio que se encuentra registrado ante esta dependencia municipal en la notificación de adeudo de Impuesto Predial del crédito fiscal del impuesto predial que nos ocupa, y toda vez que el contribuyente deudor no ha sido posible notificar el citado domicilio y por tanto existe imposibilidad de acceder a él, ya que el domicilio para oír y recibir notificaciones registrado se encuentra incompleto para llevar a cabo la notificación de manera personal y el contribuyente ha fallecido; se procede a notificar el número de crédito 173124 de fecha 05 de diciembre de 2022, por medio de edictos. La presente notificación, contiene a manera de resumen una transcripción sucinta del citado oficio a través del cual se emite la notificación de adeudo del Impuesto Predial a su cargo dentro del crédito número 173124, y toda vez que al contribuyente González Angulo José Trinidad Y Cops no fue posible localizarlo por falta de datos, se procede de conformidad con el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto a González Angulo José Trinidad Y Cops en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado

en el párrafo anterior; quedando como sigue: -----

La Paz, Baja California Sur, Tesorería Municipal, a los cinco días del mes de diciembre de 2022.- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte del expediente del crédito fiscal número 173124, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se le notifica a González Angulo José Trinidad Y Cops, que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las claves catastrales: 21630761, 803004023013, 803004023014, 803004023015, 803004023016, 803004023017, 803004023018, 803004023019, 803004023029, 21630045, 21630612. Las cuales presentan un crédito fiscal a su cargo por la cantidad de \$3,048,767.00 (TRES MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidades vigentes al 10 de diciembre del año 2022.-

La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene un resumen de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la últipa didition.

L.C. SARA MARIA BELTRAN NAVARRO TESORERA MUNICIPAL DE H. XVII AYUNTAMIENTO

> TESORERÍA MUNICIPAL





DIRECCIÓN DE INGRESOS SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

DATOS DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Contribuyente: East Cape Escape Development.

Domicilio para oír y recibir notificaciones: Conocido en los Barriles B.C.S.

Datos del documento a notificar

Fecha de emisión: 02 de diciembre del 2022

Número de Crédito fiscal: 173125

Tipo de documento: Autoridad emisora: Notificación de Adeudo de Impuesto Predial

Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de La Paz.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las trece horas del día cinco de diciembre del 2022, la suscrita Tesorera Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 8, 9 Fracción I, III y V, 11 Fracción II inciso d), 94, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur, y en virtud que no fue posible notificar a East Cape Escape Development, en el domicilio que se encuentra registrado ante esta dependencia municipal en la notificación de adeudo de Impuesto Predial del crédito fiscal del impuesto predial que nos ocupa, y toda vez que el contribuyente deudor no ha sido posible notificar el citado domicilio y por tanto existe imposibilidad de acceder a él, ya que el domicilio para oír y recibir notificaciones registrado se encuentra erróneo para Ilevar a cabo la notificación de manera personal y el contribuyente no se pudo localizar; se procede a notificar el número de crédito 173125 de fecha 05 de diciembre de 2022, por medio de edictos. La presente notificación, contiene a manera de resumen una transcripción sucinta del citado oficio a través del cual se emite la notificación de adeudo del Impuesto Predial a su cargo dentro del crédito número 173125, y toda vez que al contribuyente East Cape Escape Development no fue posible localizarlo por falta de datos, se procede de conformidad con el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto a **East Cape Escape Development** en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior; quedando como sique;

La Paz, Baja California Sur, Tesorería Municipal, a los cinco días del mes de diciembre de 2022.- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte del expediente del crédito fiscal número 173125, y toda vez que el suscrito es autondad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción Il inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se le notifica a East Cape Escape Development, que de acuerdo a los registros de esta autondad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las claves catastrales: 803003011042, 803003011043, 803003011044, 803003011045, 803003011046, 803003011047, 803003011048 803003011049, 803003011041, 803003013029, 803003013021, 803003013023, 803003013024, 803003013025. Las cuales presentan un crédito fiscal a su cargo por la cantidad de \$ 1,636,536.00 (UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidades vigentes al 10 de diciembre del año 2022.-

En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene un resumen de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.

L.C. SARA MARÍA TESORERA MUNICIPAL DE Á

53





ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DATOS DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Contribuyente: Ramírez Cruz Rogelio.

Domicilio para oir y recibir notificaciones: Torres Iglesias 635 E/ Altamirano Y Gómez Farias. Datos del documento a notificar

Fecha de emisión: 02 de diciembre del 2022

Tipo de documento: Autoridad emisora:

Notificación de Adeudo de Impuesto Predial

Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de La Paz.

Número de Crédito fiscal: 173126

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las trece horas del día cinco de diciembre del 2022, la suscrita Tesorera Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 8, 9 Fracción I, ÍII y V, 11 Fracción II incisó d), 94, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur, y en virtud que no fue posible notificar a Ramírez Cruz Rogelio, en el domicilio que se encuentra registrado ante esta dependencia municipal en la notificación de adeudo de Impuesto Predial del crédito fiscal del impuesto predial que nos ocupa, y toda vez que el contribuyente deudor no ha sido posible notificar el citado domicilio y por tanto existe imposibilidad de acceder a él, ya que el domicilio para oír y recibir notificaciones registrado en la ciudad de La Paz para llevar a cabo la notificación de manera personal se encontraba erróneo y el contribuyente falleció; se procede a notificar el número de crédito 173126 de fecha 02 de diciembre de 2022, por medio de edictos. La presente notificación, contiene a manera de resumen una transcripción sucinta del citado oficio a través del cual se emite la notificación de adeudo del Impuesto Predial a su cargo dentro del crédito número 173026, y toda vez que al contribuyente Ramírez Cruz Rogelio no fue posible localizarlo por falta de datos, se procede de conformidad con el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.----

En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto a Ramírez Cruz Rogello en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior; quedando como sigue: -----

La Paz, Baja California Sur, Tesorería Municipal, a los cinco días del mes de diciembre de 2022.- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte del expediente del crédito fiscal número 173126, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción Il inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se le notifica a Ramírez Cruz Rogelio, que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las claves catastrales: 101003223062, 803003012047, 803003012048, 803003012038, 803003011037, 803003012049, 101003223072, 101003223073, 101003223071. Las cuales presentan un crédito fiscal a su cargo por la cantidad de \$ 436,018.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DIECIOCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidades vigentes al 10 de diciembre del año 2022.- -----

En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento

La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene un resumen de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.-----

> L.C. SARA MARÍA BELTR TESORERA MUNICIPAL DE H:/XVII AY

> > ESORERÍA MUNICIPAL





DIRECCIÓN DE INGRESOS SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

DATOS DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Contribuyente: Araiza Cota María Guadalupe.

Domicilio para oir y recibir notificaciones: B Ballena E/Vizcaino Y Pichilingue Col. Fovissste y/o Conocido La Paz Bcs.

Datos del documento a notificar

Fecha de emisión: 05 de diciembre del 2022

Número de Crédito fiscal: 173128

Tipo de documento: Autoridad emisora: Notificación de Adeudo de Impuesto Predial

Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de La Paz.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las trece horas del día cinco de diciembre del 2022, la suscrita Tesorera Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 8, 9 Fracción I, III y V, 11 Fracción II inciso d), 94, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur, y en virtud que no fue posible notificar a Araiza Cota María Guadalupe, en el domicilio que se encuentra registrado ante esta dependencia municipal en la notificación de adeudo de Impuesto Predial del crédito fiscal del impuesto predial que nos ocupa, y toda vez que el contribuyente deudor no ha sido posible notificar el citado domicilio y por tanto existe imposibilidad de acceder a él, ya que el domicilio para oír y recibir notificaciones registrado en la ciudad de La Paz para Ilevar a cabo la notificación de manera personal se encontraba erróneo y se desconoce su paradero; se procede a notificar el número de crédito 173128 de fecha 05 de diciembre de 2022, por medio de edictos. La presente notificación, contiene a manera de resumen una transcripción sucinta del citado oficio a través del cual se emite la notificación de adeudo del Impuesto Predial a su cargo dentro del crédito número 173080, y toda vez que al contribuyente Araiza Cota María Guadalupe no fue posible localizarlo por falta de datos, se procede de conformidad con el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto a Araiza Cota María Guadalupe en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior; quedando como sique:

En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene un resumen de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.

L.C. SARA MARÍA BEL RAN TESORERA MUNICIPAL DE HIXVII AYUN

> TESORERIA MUNICIPAL





ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

DATOS DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Contribuyente: Sea Lots The Baja S A De C V.

Domicilio para oír y recibir notificaciones: Blvd Aguas Calientes #4558, Colonia Aviacion, Tijuana, Baja California y/o Lic Verdad 3645 Loc. 2 y/o Carret a Los Planes

Datos del documento a notificar

Fecha de emisión: 05 de diciembre del 2022

Número de Crédito fiscal: 173129

Tipo de documento:

Notificación de Adeudo de Impuesto Predial

Autoridad emisora:

Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de La Paz.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las trece horas del día cinco de diciembre del 2022, la suscrita Tesorera Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 8, 9 Fracción I, III y V, 11 Fracción II inciso d), 94, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur, y en virtud que no fue posible notificar a Sea Lots The Baja S A De C V, en el domicilio que se encuentra registrado ante esta dependencia municipal en la notificación de adeudo de Impuesto Predial del crédito fiscal del impuesto predial que nos ocupa, y toda vez que el contribuyente deudor no ha sido posible notificar el citado domicilio y por tanto existe imposibilidad de acceder a él, ya que el domicilio para oír y recibir notificaciones registrado en la ciudad de La Paz para Ilevar a cabo la notificación de manera personal se encontraba erróneo y se desconoce su paradero, y el otro domicilio en registro se encuentra fuera de la circunscripción territorial; se procede a notificar el número de crédito 173129 de fecha 05 de diciembre de 2022, por medio de edictos. La presente notificación, contiene a manera de resumen una transcrion sucinta del citado oficio a través del cual se emite la notificación de adeudo del Impuesto Predial a su cargo dentro del crédito número 173080, y toda vez que al contribuyente Sea Lots The Baja S A De C V no fue posible localizarlo por falta de datos, así como por encontrarse fuera del estado, se procede de conformidad con el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto a Sea Lots The Baja S A De C V en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior; quedando como sigue:

La Paz, Baja California Sur, Tesorería Municipal, a los cinco días del mes de diclembre de 2022.- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte del expediente del crédito fiscal número 173129, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se le notifica a Sea Lots The Baja S A De C V, que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las claves catastrales: 25013008, 25005038, 25095077, 25012008, 25005039, 25011073, 25011072, 25014057, 25014075, 25088013, 25014047, 25006030, 25005027, 25129004, 25129004, 25129002, 25129006, 25009027, 25008034, 25008033, 25008033, 25008032, 25007022, 25129007, 25005036, 25129005, 25013005, 25002024, 25005037, 25055005, 25101052, 27057069, 25012031, 25012031, 25012029, 25012028, 25009028, 25010065, 25014055, 25014054, 25014053, 25010053, 25010052, 25010051, 25096053, 25013045, 25060042, 25003016, 25013037, 25012011, 25012015, 25008022, 25012031, 25012029, 25013037, 25012017, 25092030, 25055012, 27087003, 250110406, 25114007, 25012011, 25012015, 25008022, 25012003, 25057069, 25013007, 25007019, 25013017, 25092030, 25055012, 27087003, 25011038, 25056074, 25061031, 25066004, 25037001, 25045012, 2508004, 25038004, 25038004, 25038002, 25058003, 2501501018, 25081030, 25056074, 25061031, 25066004, 25037001, 25044001, 25048004, 25086019, 25088004, 25088003, 25058003, 25058003, 25058003, 25058003, 25058003, 25058003, 25058003, 25088007, 25098016, 25098016, 25098017, 25033007, 25033007, 25033007, 25033007, 25038002, 25008003, 25058003, 25098016, 25098016, 25098016, 25038004, 25033007, 25033007, 25033007, 25033007, 25033007, 25033007, 25033007, 25033007, 25033007,

La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el cual contiene un resumen de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última políticar.

L.C. SARA MARÍA BELTRAN NAV TESORERA MUNICIPAL DE H. XVII. AYUNTAM

TESORERIA



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45 y 46, 53 fracciones I, VI y VII y 121 fracciones V, XIII y XIV; en el artículo 3 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur; en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I, II, VI y VII, 82 fracciones V y VI; y demás ordenamientos aplicables; derivado de la Vigésima Segunda Sesión Publica Extraordinaria de Cabildo. correspondiente al Acta número 38, celebrada el día 29 de noviembre de 2022, en la Sala de Juntas del Instituto del Deporte Municipal (INDEM), sito en la Unidad Deportiva "Rodrigo Aragón Ceseña" de la Ciudad de San José del Cabo, declarado Recinto Oficial de conformidad al Acuerdo 013, de fecha 25 de octubre de 2021, dentro de los asuntos del orden del día, se presentó el punto marcado con el numeral seis denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta el ciudadano Profr. Óscar Leggs Castro, Presidente Municipal del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, mediante la cual el Honorable XIV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, autoriza un programa de descuento en el pago del impuesto predial aplicable a los contribuyentes que en los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril del año 2023 realicen en una sola exhibición el pago total y por anticipado de los seis bimestres del año 2023; siendo aprobado por unanimidad de votos, actualizándose el requisito de mayoría calificada, al tenor de los siguientes:

EXPOSICION DE MOTIVOS

- 1.- Las Facultades que las normas constitucionales otorgan a los ayuntamientos, así como las normas jurídicas establecidas en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, que refieren la libre administración de la Hacienda, y que se particularizan en la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, permiten que para el caso de impuesto Predial se establezcan márgenes de descuento conforme lo establece la fracción IV del artículo 30 y del artículo 48 de la referida Ley de Hacienda.
- 2.- Por ello, en apoyo a la economía de los contribuyentes es necesarios un programa temporal de descuentos, con la finalidad de eficientar la captación de recursos con los cuales se estará en posibilidad de dar un mejor y oportuno cumplimiento a los servicios que se prestan a la ciudadanía en general, y fijar los descuentos que regirán el pago del Impuesto Predial, para contribuyentes en el ejercicio fiscal 2023, en tal virtud, se propone a este órgano colegiado, el presente acuerdo para aplicar el cobro del impuesto predial conforme lo permiten los artículos 30, fracción IV, y 48, de la Ley de Hacienda para el Municipio de los Cabos, Baja California Sur, que a la letra dicen:



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

Artículo 30°. El Impuesto predial se cubrirá en las oficinas recaudadoras correspondientes conforme a las siguientes disposiciones:

IV. Los contribuyentes que paguen el Impuesto Predial del ejercicio en una sola exhibición, dentro de los meses de enero, febrero, marzo y abril de cada Ejercicio Fiscal, tendrán derecho a una **reducción de hasta el 20 % que autorice el H. Ayuntamiento** de Los Cabos del monto total anual del Impuesto. El pago por anticipado del Impuesto Predial no impide el cobro de diferencias que deba hacer la oficina Recaudadora correspondiente, por cambio de las bases gravables, alteraciones o variaciones en las cuotas del impuesto.

Artículo 48°. Se faculta al Presidente Municipal en términos de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, para condonar o eximir total o parcialmente el pago de impuestos y sus accesorios, autorizar su pago a plazos, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar del municipio, una rama de actividad, la producción o venta de productos o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos metereológicos, plagas o epidemias.

3.- Además, queda a cargo de las autoridades fiscales del Municipio la administración, recaudación y control, de los ingresos municipales, conforme lo establecido en el artículo 3, de la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, que me permito citar textualmente:

Artículo 3º. Queda a cargo de las Autoridades Fiscales del Municipio la administración, recaudación, control y en su caso determinación respecto de cada contribuyente, de los ingresos municipales. Son Autoridades Fiscales en el Municipio de Los Cabos, las siguientes:

El propio Ayuntamiento

El Presidente Municipal

El Síndico

El Tesorero Municipal

El Director Municipal de Ingresos.

Las demás Autoridades Municipales a quienes la Leyes confieran atribuciones en materia fiscal y a quien el tesorero Municipal delegue facultades.

4.- El Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur, autoriza al Ejecutivo Municipal, dentro de la esfera jurídica de su competencia a condonar o eximir, total o parcialmente el pago de contribuciones y sus accesorios, mediante resoluciones de carácter general publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, conforme al artículo 65, fracción I, me permito citar textualmente:



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

Artículo 65°. El Ejecutivo del Estado y los presidentes de los municipios, dentro de la esfera de sus respectivas competencias, podrán mediante resoluciones de carácter general publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado:

Condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias.

ACUERDOS

PRIMERO.- El Honorable XIV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en ejercicio de la atribución establecida en el penúltimo párrafo del artículo 30 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur autoriza un programa de descuento en el pago del impuesto predial aplicable a los contribuyentes que en los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril del año 2023 realicen en una sola exhibición el pago total y por anticipado de los seis bimestres del año 2023 y que además no tengan adeudos de ejercicios anteriores, conforme a lo siguiente:

- a) Durante el mes de Enero, el descuento será del 20 por ciento;
- b) Durante el mes de Febrero, el descuento será del 15 por ciento;
- c) Durante el mes de Marzo, el descuento será del 10 por ciento; y
- d) Durante el mes de Abril, el descuento será del 5 por ciento

SEGUNDO.- Los contribuyentes que deseen apegarse a los beneficios señalados en el resolutivo anterior, deberán estar al corriente en el pago de otras contribuciones municipales y en el pago de los derechos por suministro de agua potable. Para acreditar el no adeudo al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos bastará con presentar el último pago del recibo del servicio sin atraso alguno.

TERCERO.- Los beneficios otorgados a los contribuyentes en el resolutivo primero del presente acuerdo no causarán precedente alguno a favor de particulares o colectivos obligados al pago del Impuesto Predial una vez que concluya el plazo fijado para apegarse a los beneficios descritos en el mismo y no otorga otros beneficios distintos a los señalados a favor de los contribuyentes que se indican.



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, debiendo publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario General Municipal del Honorable XIV Ayuntamiento de Los Cabos, a expedir las certificaciones correspondientes del presente acuerdo debiéndose turnar a las áreas conducentes para su cumplimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Municipal de Comunicación Social a efecto de que el presente acuerdo se publique por los medios impresos, electrónicos más idóneos hacia la población del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 29 del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

DOY FÉ

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL DE LOS CABOS.

B. LIC. ARIEL CASTRO CÁRDENAS



ACTA NUMERO: 43

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45 y 46, 53 fracciones I. VI y VII y 121 fracciones V, XIII y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I, II, VI y VII, 82 fracciones V y VI; y demás ordenamientos aplicables; derivado de la Vigésima Sexta Sesión Publica Extraordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta número 43, celebrada el día 29 de diciembre de 2022, en la Sala de Juntas del Instituto del Deporte Municipal (INDEM), sito en la Unidad Deportiva "Rodrigo Aragón Ceseña" de la Ciudad de San José del Cabo, declarado Recinto Oficial de conformidad al Acuerdo 013, de fecha 25 de octubre de 2021, dentro de los asuntos del orden del día, se presentó el punto marcado con el numeral cuatro denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta el ciudadano Profr. Óscar Leggs Castro, Presidente Municipal del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Los Cabos, para el Ejercicio Fiscal 2023, comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023; siendo aprobado por mayoría de votos, actualizándose el requisito de mayoría calificada, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

En atención a la necesidad de priorizar y robustecer la ministración de los recursos públicos que de manera, transparente, eficaz y responsable se plantea destinar a los rubros en atención a la demanda de las necesidades que la sociedad del Municipio de Los cabos solicita, compartiendo el enfoque de la ruta marcada por el propio Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 para el cumplimiento de los objetivos trazados.

Mismo proyecto tiene como una de sus finalidades, lograr el equilibrio presupuestal necesario entre las dependencias, direcciones generales municipales y unidades administrativas, todos ejecutores del gasto, que guardan relación con el ejercicio del presupuesto en lo individual y en su conjunto para que de manera responsable ejerzan el presupuesto que se les ha asignado.

A su vez, lograr dar certeza y mejorar las condiciones económicas, a través del fortalecimiento a los sectores que impulsan el crecimiento y desarrollo económico de nuestro municipio, ratificando el compromiso de garantizar el fortalecimiento constante de los factores prioritarios que permiten ser un municipio que ofrezca condiciones altamente competitivas y atractivas para el mercado de la inversión nacional y extranjera, como lo son la seguridad pública, infraestructura y estabilidad institucional. Con lo anterior también se logra erradicar la tasa de desempleo permitiendo que constantemente se logre generar fuentes de empleo y por consecuencia la pobreza.



ACTA NUMERO: 43

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

En apego y sujeto a las disposiciones propias de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Diciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y por último, conforme a los Reglamentos y manuales, indicadores y clasificador por objeto del gasto emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Robusteciendo con ello el presente proyecto y la firme convicción de mantener orden, control y estabilidad en las finanzas públicas.

El correcto ejercicio del presupuesto de egresos en concordancia con el gasto será el resultado positivo de respetar los techos presupuestales fijados a cada ejecutor del gasto y su respectivo destino en cuanto a su uso y aplicación.

Con todo ello, logrando el mejoramiento e incremento de efectividad de la operatividad institucional, concluyendo que con el presente instrumento jurídico se tiene una guía en programación presupuestal, administración, ejercicio y control del control del gasto público.

El presupuesto de egresos del Municipio de Los Cabos, para el ejercicio fiscal 2023, se estructuró con la finalidad de atender todas y cada una de las necesidades que expresó la ciudadanía, por ello se asientan de manera cuantitativa en el interés de cumplir fehacientemente con los requerimientos de la población. El presupuesto de egresos es una herramienta financiera que responde a las demandas ciudadanas de los habitantes de este municipio, se formuló considerando acciones concretas en materia de gasto social, en coordinación con los distintos órdenes de gobierno, comprometiendo un gobierno honesto, transparente, incluyente y democrático, en la búsqueda de una mejor calidad de vida a sus habitantes. Este presupuesto será ejercido aplicando de manera estricta las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, bajo el control, supervisión y vigilancia de los órganos de control interno correspondientes.

Para el ejercicio fiscal 2023, las políticas de gasto que sustentan el *presupuesto de* egresos son las siguientes:

- Equilibrio financiero, es decir, el gasto público estará ajustado a los recursos relativos a la liquidez y solvencia previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos para el ejercicio 2023.
- Se establece como prioridad dentro del gasto, seguridad pública, servicios públicos eficientes, así como mejora en la infraestructura con Obra Pública de los habitantes del municipio de los Cabos.



ACTA NUMERO: 43

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

 Será una máxima la aplicación de la disciplina en el ejercicio del gasto, responsable en cada una de las dependencias municipales, delegaciones municipales y organismos descentralizados.

4. El presente instrumento financiero atiende de manera especial los apoyos a los sectores vulnerables de la sociedad, esto deberá de hacerse de manera clara, expedita y con políticas de control interno suficientes que limiten cualquier tipo de exceso y discrecionalidad en el ejercicio del gasto.

El gobierno municipal, respetando el estado de derecho, ha elaborado el presente presupuesto de egresos con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las diversas Normas que se deben aplicar para la elaboración del presupuesto de egresos municipal son:

- Clasificador por objeto del gasto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009 y modificado 26 de junio del 2018;
- Clasificador administrativo del gasto, publicado en el Diario Oficial de la Federación 07 de julio de 2011;
- Clasificado funcional del gasto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 10 de junio de 2010 modificado 27 de diciembre de 2010;
- Clasificación económica de los ingresos, de los gastos y del financiamiento de los entes públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 7 de julio de 2011;
- Su última reforma del clasificador por objeto del gasto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Diciembre de 2014.
- Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009:
- Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009; y



ACTA NUMERO: 43

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010.

Ley general de Contabilidad Gubernamental publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de diciembre de 2008 y su última reforma el 30 de enero de 2018.

MARCO JURÍDICO

De conformidad con lo que disponen los artículos 115 fracción IV inciso c), párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 148 fracción XI, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, es facultad de los Ayuntamientos, formular, aprobar, y publicar anualmente su Presupuesto de Egresos con base en sus Ingresos disponibles:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

IV. Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: ...

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

... Los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

Artículo 133. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas.

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se



ACTA NUMERO: 43

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Capítulo VIII

De las Facultades y Obligaciones del Ayuntamiento

Artículo 148.- Fracción XI Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos: Formular, aprobar, y publicar anualmente conforme a la Ley su Presupuesto de Egresos conforme a sus ingresos, debiendo preverse las partidas necesarias para cumplir con sus obligaciones, incluyendo las derivadas de la celebración de los Contratos de Servicios de Largo Plazo.

LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Capitulo Sexto

De las Facultades y Obligaciones de los Ayuntamientos

Artículo 51.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

- IV.- En materia de Hacienda Pública Municipal:
 - c) Elaborar anualmente su presupuesto de Egresos. Al aprobar su presupuesto de egresos, deberán señalar la remuneración de todo tipo que corresponda a un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza. Las remuneraciones de todo tipo del Presidente Municipal, Síndico, Regidores y servidores públicos en general, incluyendo mandos medios y superiores de la Administración Municipal, serán determinadas anualmente en el presupuesto de egresos correspondiente y se sujetarán a los lineamientos legales establecidos para todos los servidores públicos municipales."

El Municipio como órgano político y administrativo cuenta con autonomía y libertad para el manejo de su Hacienda, la cual se integra entre otros conceptos con los impuestos, contribuciones, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, participaciones estatales, aportaciones, incentivos derivados de colaboración fiscal, convenios, fondos distintos de aportaciones otros ingresos y beneficios decretados por la Legislatura del Estado; además, con los ingresos que determinen las leyes y decretos federales, estatales y los convenios respectivos.



ACTA NUMERO: 43

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

El artículo 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; además de que Administrarán libremente su Hacienda.

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver diversas Controversias Constitucionales, ha definido y señalado de manera puntual que la facultad que la Constitución otorga a los Municipios respecto a la libertad de administración hacendaria debe entenderse como la atribución exclusiva que este orden de gobierno tiene para definir el monto, uso, destino y comprobación de los recursos que integran su Hacienda, entendiéndose esta atribución a aquellas actividades propias de la vida municipal, además señala que ningún otro orden de gobierno cuenta con facultades que le permiten actuar por encima del Municipio, mediante las cuales incidan en sus decisiones políticas, administrativas, económicas o de gobierno.

LEY DE DICIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

Las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones establecidas en la presente Ley y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Adicionalmente, los Entes Públicos de las Entidades Federativas y los Municipios cumplirán, respectivamente, lo dispuesto en los Capítulos I y II del Título Segundo de esta Ley, de conformidad con la normatividad contable aplicable.

Artículo 6.- El Gasto total propuesto por el Ejecutivo de la Entidad Federativa en el proyecto de Presupuesto de Egresos, aquél que apruebe la Legislatura local y el que se ejerza en el año fiscal, deberá contribuir a un Balance presupuestario sostenible.

Artículo 8.- Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.



ACTA NUMERO: 43

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado.

Artículo 10.- En materia de servicios personales, las entidades federativas observarán lo siguiente:

- I. La asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:
 - a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
 - b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa del cumplimiento de la presente fracción, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva.

- II. En el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá presentar en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprende:
 - a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y
 - b) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.



ACTA NUMERO: 43

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

Dichas previsiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

Artículo 11.- Las Entidades Federativas deberán considerar en sus correspondientes Presupuestos de Egresos, las previsiones de gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

Para el caso de Asociaciones Público-Privadas con recursos federales, se observará lo dispuesto en el artículo 4, fracción IV de la Ley de Asociaciones Público Privadas. **Artículo 14.-** Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas, deberán ser destinados a los siguientes conceptos:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, conforme a lo siguiente:
 - a) Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento;
 - b) Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 30 por ciento, y
- II. En su caso, el remanente para:
 - a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
 - b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas podrán destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin



ACTA NUMERO: 43

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

limitación alguna, siempre y cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento de los recursos a los que se refiere el presente artículo para cubrir Gasto corriente.

Tratándose de Ingresos de libre disposición que se encuentren destinados a un fin específico en términos de las leyes, no resultarán aplicables las disposiciones establecidas en el presente artículo.

Artículo 15.- En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ejecutivo de la Entidad Federativa, por conducto de la secretaría de finanzas o su equivalente, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la presente Ley, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 17.- Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente;



ACTA NUMERO: 43

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que las Entidades Federativas han devengado o comprometido las Transferencias federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 20.- Los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, podrán ser hasta por el 2.5 por ciento de los Ingresos totales del respectivo Municipio.

Artículo 21.- Los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar las disposiciones establecidas en los artículos 8, 10, 11, 14, 15 y 17 de esta Ley.

Artículo 58.- Los Entes Públicos se sujetarán a la Ley General de Contabilidad Gubernamental para presentar la información financiera en los informes periódicos correspondientes y en su respectiva Cuenta Pública.

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, y tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.

Artículo 23.- En el ejercicio de sus presupuestos, las dependencias y entidades se sujetarán estrictamente a los calendarios de presupuesto autorizados a cada dependencia y entidad en los términos de las disposiciones aplicables, atendiendo los requerimientos de las mismas.

Artículo 24.- La programación y presupuestación del gasto público comprende:

Las actividades que deberán realizar las dependencias y entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo y, en su caso, de las directrices que el Ejecutivo Federal expida en tanto se elabore dicho Plan, en los términos de la Ley de Planeación;



ACTA NUMERO: 43

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

II. Las previsiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para el desarrollo de las actividades señaladas en la fracción anterior, y

III. Las actividades y sus respectivas previsiones de gasto público correspondientes a los Poderes Legislativo y Judicial y a los entes autónomos.

Artículo 35.- Las dependencias y entidades podrán realizar todos los trámites necesarios para realizar contrataciones de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública, con el objeto de que los recursos se ejerzan oportunamente a partir del inicio del ejercicio fiscal correspondiente.

Las dependencias y entidades, en los términos del Reglamento, podrán solicitar a la Secretaría autorización especial para convocar, adjudicar y, en su caso, formalizar tales contratos, cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente de aquél en el que se solicite, con base en los anteproyectos de presupuesto.

Los contratos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes.

Artículo 37.- En el proyecto de Presupuesto de Egresos deberán incluirse las previsiones para el Fondo para la Prevención de Desastres así como para el Fondo de Desastres, y el Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas, con el propósito de constituir reservas para, respectivamente, llevar a cabo acciones preventivas o atender oportunamente los daños ocasionados por fenómenos naturales.

Las asignaciones en el Presupuesto de Egresos para estos fondos, sumadas a las disponibilidades existentes en las reservas correspondientes, en su conjunto no podrán ser inferiores a una cantidad

Artículo 45.- Los responsables de la administración en los ejecutores de gasto serán responsables de la administración por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, conforme a lo dispuesto en esta Ley y las demás disposiciones generales aplicables.

equivalente al 0.4 por ciento del gasto programable.



ACTA NUMERO: 43

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

Artículo 61.- Los ejecutores de gasto, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos.

Los ahorros generados como resultado de la aplicación de dichas medidas deberán destinarse, en los términos de las disposiciones generales aplicables, a los programas prioritarios del ejecutor de gasto que los genere.

Artículo 106.- Los ejecutores de gasto, en el manejo de los recursos públicos federales, deberán observar las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

La presente Ley es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Artículo 2.- Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

Los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

Artículo 3.- La contabilidad gubernamental determinará la valuación del patrimonio del Estado y su expresión en los estados financieros.

Artículo 6.- El consejo es el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y tiene por objeto la emisión de las normas contables y



ACTA NUMERO: 43

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos.

Artículo 16.- El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.

Artículo 17.- Cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema; así como del cumplimiento de lo dispuesto por esta Ley y las decisiones que emita el consejo.

Artículo 18.- El sistema estará conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valuar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial del gobierno y de las finanzas públicas.

Artículo 38.- El registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca el consejo, las cuales deberán refleiar:

- En lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, y
- II. En lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado.

Artículo 54.- La información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

Adicionalmente se deberá presentar información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.



ACTA NUMERO: 43

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

Artículo 63.- La Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.

Artículo 67.- Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.

Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.

III. GOBIERNO CON SENTIDO SOCIAL

El sentido social del gobierno municipal es de obligatoriedad por su naturaleza de cercanía con la población, las políticas públicas de desarrollo humano deberán de disminuir las desigualdades sociales, ofrecerán asistencia a las personas en situación de alta vulnerabilidad atendiendo de manera inmediata las necesidades más urgentes de la población.

IV.- CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

La clasificación económica del *presupuesto de egresos* identifica los recursos utilizados por el Municipio de Los Cabos en su quehacer público y sus fuentes de origen.

A. Origen de los recursos

El *presupuesto de egresos* desciende derivado de las disponibilidades financieras establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos para el Ejercicio Fiscal 2023, a la cantidad de 3,412,275,891.00 Tres mil cuatrocientos doce millones doscientos setenta y cinco mil ochocientos noventa y un pesos.



ACTA NUMERO: 43

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

RUBROS		MONTO
IMPUESTOS	\$	1,381,296,177
CONTRIBUCIONES DE MEJORA	\$	2
DERECHOS	\$	348,597,108
PRODUCTOS	\$	4,080,175
APROVECHAMIENTOS	\$	54,960,380
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y		
PRESTACIÓNES DE SERVICIOS Y OTROS		
INGRESOS	\$	978,825,069
PARTICIPACIONES FEDERALES	\$	784,834,509
PARTICIPACIONES ESTATALES	\$	257,735,425
APORTACIÓNES	\$	474,458,174
CONVENIOS	\$	3
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORA	\$	106,313,939
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	5	1
OTRO INGRESOS Y BENEFICIOS	\$	
	5	4,391,100,960
MENOS Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de empresas productivas del estado.	\$	978,825,069
PPTO EGRESOS 2023	Ś	3,412,275,891

Por lo anterior, se considera ejercer un *presupuesto de egresos* integrado de las siguientes fuentes de financiamiento:

Los recursos se integran de los ingresos que obtiene directamente el Municipio de sus fuentes impositivas, tales como: impuestos, derechos, productos y aprovechamientos y los demás que establezca la Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos para el Ejercicio Fiscal 2023.

Las participaciones federales que se derivan de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos provenientes del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal Federal y Estatal, que comprende entre otros:

Fondo general de participaciones
Fondo de fomento municipal
Tenencia
Impuesto especial de tabaco
Impuesto especiales d cerveza y bebidas
Impuestos sobre automóviles nuevos
Fondo de fiscalización y recaudación

IEPS venta final de gasolina y diesel

1. PARTICIPACIONES FEDERALES



ACTA NUMERO: 43

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

Fondo de impuesto sobre la renta participable Fondo de compensación del impuesto sobre automóviles nuevos

2. PARTICIPACIONES ESTATALES.

Impuesto sobre nóminas Impuesto sobre enajenación de bienes muebles Impuesto estatal vehicular Control vehicular. Registro Civil Registro Público de la propiedad y del comercio

3. APORTACIONES.

Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal (FISM) Fondo de fortalecimiento para los municipios y demarcaciones territoriales

CONVENIOS Convenios

 USO Y GOCE DE LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE. Derechos por uso y goce Indemnizaciones Accesorios

V.GASTO PROGRAMABLE:

El *presupuesto de egresos* identifica el uso que se dará a los recursos previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos para el Ejercicio Fiscal 2023. De los **3,412** millones 275 mil 891 pesos en total disponibles, se clasifican de la

Siguiente manera:

- El gasto corriente, que se destina a actividades operativas para el desarrollo de las funciones sustantivas de las dependencias municipales; para el 2023 será del 79.9%, equivalente a 2,727 millones 956 mil 323 pesos con 86 centavos.
- El gasto patrimonial que incluye las inversiones para incrementar la infraestructura y la inversión pública en el Municipio para el 2023 será del 17.5%, equivalente a 598 Millones 269 mil 567 pesos con 14 centavos.



ACTA NUMERO: 43

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

 Lo que destinará el Gobierno al servicio de la deuda pública directa y a los otros gastos, será el 2.5 %, equivalente a 86 millones 050 mil pesos con 00 centavos.

2023

CAPITULOS		IMPORTE	% POR CAPITULO	% GENERAL		
GASTOS CORRIENTE	5	2,727,956,323.86				
1000 SERVICIOS PERSONALES	5	1,152,704,154.36	33.8%			
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	323,410,332.44	9.5%	79.9%		
3000 SERVICIOS GENERALES	\$	883,857,752.68	25.9%			
4000 AYUDAS SOCIALES	\$	367,984,084.38	10.8%			
GASTOS DE CAPITAL Y PATRIMONIAL	5	598,269,567.14				
5000 BIENES MUEBLES	5	45,890,000.00	1.3%			
6000 OBRA PÚBLICA	5	357,000,000.00	10.5%	17.5%		
7000 OTRAS PROVISIONES	\$	167,850,000.00	4.9%			
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$	27,529,567.14	0.8%			
AMORT. DE LA DEUDA Y DISMUNICIÓN DE PASIVO	5	86,050,000.00		2 50/		
9000 DEUDA PÚBICA	5	86,050,000.00	2.5%	2.5%		
	\$	3,412,275,891.00	100%	100%		

VI. CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO.

El Clasificador por Tipo de Gasto relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente; de Capital; Amortización de la deuda y disminución de pasivos; Pensiones y Jubilaciones; y Participaciones.

- 1 Gasto Corriente
- 2 Gasto de Capital
- 3 Amortización de la deuda y disminución de pasivos
- 4 Pensiones y Jubilaciones
- 5 Participaciones



ACTA NUMERO: 43

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

A continuación se conceptualizan las siguientes categorías:

1. Gasto Corriente

Son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

2. Gasto de Capital

Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.

3. Amortización de la deuda y disminución de pasivos

Comprende la amortización de la deuda adquirida y disminución de pasivos con el sector privado, público y externo.

4. Pensiones y Jubilaciones

Son los gastos destinados para el pago a pensionistas y jubilados o a sus familiares, que cubren los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, o bien el Instituto de Seguridad Social correspondiente.

5. Participaciones

Son los gastos destinados a cubrir las participaciones para las entidades federativas y/o los municipios.

VII. GLOSARIO DE TERMINOS PRESUPUESTARIOS

ARMONIZACIÓN: La revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental, y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas

CATÁLOGO DE CUENTAS: El documento técnico integrado por la lista de cuentas, los instructivos de manejo de cuentas y las guías contabilizadoras;

CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL: La técnica que sustenta los sistemas de contabilidad gubernamental y que se utiliza para el registro de las transacciones que llevan a cabo los entes públicos, expresados en términos monetarios, captando los diversos eventos económicos identificables y cuantificables que afectan los bienes e inversiones, las obligaciones y pasivos, así como el propio patrimonio, con el fin de



ACTA NUMERO: 43

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

generar información financiera que facilite la toma de decisiones y un apoyo confiable en la administración de los recursos públicos;

COSTO financiero de la deuda: Los intereses, comisiones u otros gastos, derivados del uso de créditos;

CUENTAS CONTABLES: Las cuentas necesarias para el registro contable de las operaciones presupuestarias y contables, clasificadas en activo, pasivo y hacienda pública o patrimonio, y de resultados de los entes públicos;

CUENTAS PRESUPUESTARIAS: Las cuentas que conforman los clasificadores de ingresos y gastos públicos;

CUENTA PÚBLICA: El documento a que se refiere el artículo 74, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el informe que en términos del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos rinde el Distrito Federal y los informes correlativos que, conforme a las constituciones locales, rinden los estados y los municipios;

DEUDA PÚBLICA: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo de los gobiernos federal, estatales, del Distrito Federal o municipales, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento;

ENDEUDAMIENTO NETO: La diferencia entre el uso del financiamiento y las amortizaciones efectuadas de las obligaciones constitutivas de deuda pública, durante el período que se informa;

ENTES PÚBLICOS: Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales;

ENTIDADES FEDERATIVAS: Los estados de la Federación y el Distrito Federal;

GASTO COMPROMETIDO: El momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante



ACTA NUMERO: 43

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio;

GASTO DEVENGADO: El momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas;

GASTO EJERCIDO: El momento contable del gasto que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada debidamente aprobada por la autoridad competente;

GASTO PAGADO: El momento contable del gasto que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago;

INFORMACIÓN FINANCIERA: La información presupuestaria y contable expresada en unidades monetarias, sobre las transacciones que realiza un ente público y los eventos económicos identificables y cuantificables que lo afectan, la cual puede representarse por reportes, informes, estados y notas que expresan su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios en su patrimonio;

INGRESO DEVENGADO: El que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos;

INVENTARIO: La relación o lista de bienes muebles e inmuebles y mercancías comprendidas en el activo, la cual debe mostrar la descripción de los mismos, códigos de identificación y sus montos por grupos y clasificaciones específicas;

LISTA DE CUENTAS: LA RELACIÓN ORDENADA Y DETALLADA DE LAS CUENTAS CONTABLES, mediante la cual se clasifican el activo, pasivo y hacienda pública o patrimonio, los ingresos y gastos públicos, y cuentas denominadas de orden o memoranda;

MANUALES DE CONTABILIDAD: Los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema;

NORMAS CONTABLES: Los lineamientos, metodologías y procedimientos técnicos, dirigidos a dotar a los entes públicos de las herramientas necesarias para registrar



ACTA NUMERO: 43

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

correctamente las operaciones que afecten su contabilidad, con el propósito de generar información veraz y oportuna para la toma de decisiones y la formulación de estados financieros institucionales y consolidados;

ÓRGANOS AUTÓNOMOS: Las personas de derecho público con autonomía en el ejercicio de sus funciones y en su administración, creadas por disposición expresa de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación a través de los ramos autónomos, así como las creadas por las constituciones de los estados o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;

PLAN DE CUENTAS: El documento en el que se definirán los dos primeros agregados a los que deberán alinearse las listas de cuentas que formularán los entes públicos;

PLANEACIÓN DEL DESARROLLO: El Plan Nacional de Desarrollo, así como los planes de desarrollo de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, conforme resulte aplicable a cada orden de gobierno;

POSTULADOS BÁSICOS: Los elementos fundamentales de referencia general para uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables;

SECRETARÍA DE HACIENDA: La Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal;

SISTEMA: El sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental.

MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

En el apartado IV.6 se consideran los siguientes conceptos:

ACCIÓN: Hecho por medio del cual se ejecutan los proyectos y actividades de la administración. Se aplica también para establecer divisiones de trabajo y distinguir actos especializados.

ACTIVIDAD: Conjunto de tareas para cumplir las metas de un programa o subprograma, que consiste en ejecutar ciertos procesos y queda a cargo de una unidad administrativa de nivel medio o bajo.



ACTA NUMERO: 43

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL: Conjunto de operaciones que realizan las unidades responsables o ejecutoras de los recursos públicos para cumplir con su misión. Su ejecución conduce a la producción de un bien o la prestación de un servicio para atender al usuario.

ACUERDO: Documento suscrito por las autoridades superiores para llevar a cabo una determinada operación, bien se trate de un pago que se solicite a la Tesorería, o para efectuar algún movimiento presupuestario que no signifique salida de fondos.

ACUERDO PROGRAMÁTICO: Concertación de acciones entre dos o más sectores administrativos, adoptadas para la realización de un programa determinado y en el cual se especifican las actividades que deben darse entre las áreas involucradas para el cumplimiento de los planes y programas.

ADECUACIÓN PRESUPUESTARIA: Traspasos de recursos que se realizan durante el ejercicio fiscal entre las claves programáticas presupuestales, los movimientos al calendario presupuestal aprobado, así como las ampliaciones, reducciones y cancelaciones líquidas al mismo.

ADECUACIÓN PROGRAMÁTICA PRESUPUESTARIA: Modificaciones que por la vía de traspasos compensados, ampliaciones líquidas de recursos y cancelaciones de recursos presupuestarios, realizan durante el ejercicio fiscal las unidades ejecutoras, siempre y cuando permitan un mejor cumplimiento de los objetivos Y metas de los proyectos aprobados.

ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS): Conjunto de obligaciones contraídas, devengadas, contabilizadas y autorizadas dentro de las asignaciones presupuestarias que no fueron liquidadas al término del cierre del ejercicio fiscal correspondiente.

ADMINISTRACIÓN DEL GASTO PÚBLICO: Conjunto articulado de procesos que van desde la planeación y programación del gasto público, hasta su ejercicio, control y evaluación. Abarca los egresos por concepto de gasto corriente.

AHORRO: Diferencia positiva que resulta de la comparación entre los ingresos y los gastos de una dependencia para el desarrollo de sus programas. Para efectos presupuestarios existen dos tipos de ahorro: en cuenta corriente y en cuenta de capital.

AHORRO PRESUPUESTARIO: Diferencia que resulte entre los recursos del presupuesto autorizado y el presupuesto ejercido por las dependencias o entidades



ACTA NUMERO: 43

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

públicas en el ejercicio de que se trate y se hayan cumplido las metas de los proyectos programados, en los términos de las disposiciones aplicables.

AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA: Son los movimientos que realizan las áreas de control presupuestal de las distintas dependencias y entidades públicas en el Sistema del Presupuesto (calendarizado autorizado), con el objeto de registrar e identificar elementos como: monto, objeto del gasto, unidad ejecutora y función, subfunción, programa, subprograma y proyecto correspondiente.

AMPLIACIÓN COMPENSADA: Asignación de recursos a una o varias claves presupuestarias que aumenta el presupuesto de una dependencia o entidad pública, la cual puede generar una reducción compensada de una o varias claves, sin modificar el monto total del presupuesto de egresos, previa autorización de la Secretaría.

AMPLIACIÓN LÍQUIDA: Adecuación presupuestaria que aumenta el monto total del presupuesto original autorizado a las unidades ejecutoras y que permite aplicar mayores recursos a programas y proyectos prioritarios.

AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA: Es la modificación que implica un aumento a la asignación de una clave presupuestaria ya existente y puede ser compensada o líquida.

ANÁLISIS PRESUPUESTARIO: Es el examen para establecer o determinar los principales componentes del gasto público, y su impacto en las actividades económicas, políticas y sociales de la entidad, expresados en el Presupuesto de Egresos del Estado.

ANÁLISIS SECTORIAL: Es el examen programático y financiero, que incluye las condiciones de organización y operación de las dependencias, que por la afinidad de sus funciones conforman un sector económico o administrativo dentro de la administración pública.

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO: Estimación de los gastos a efectuar para el desarrollo de los programas sustantivos y de apoyo de las dependencias del sector público. Para su elaboración se deben observar las normas, lineamientos y políticas de gasto que fijen las instancias normativas.

APOYO A MUNICIPIOS: Son las asignaciones extraordinarias que el gobierno del estado otorga a los municipios para su fortalecimiento financiero y en caso de desastres naturales o por contingencias económicas, así como para dar cumplimiento a los convenios de cooperación que se suscriban.



ACTA NUMERO: 43

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

ÁREA ADMINISTRATIVA: Coordinación Administrativa, Dirección de Administración y Finanzas o su equivalente en dependencias y entidades públicas, responsable de la dirección, coordinación, ejecución y consolidación de información en el ejercicio del gasto público.

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA: Importe destinado a cubrir las erogaciones previstas en programas, subprogramas y proyectos, necesarias para el logro de los objetivos y metas programadas. Estas se dividen en asignación original y asignación modificada.

AUDITORIA DE RESULTADOS DE PROGRAMAS: Examen para verificar si las actividades de las dependencias y entidades de la administración pública se realizaron con oportunidad, para el logro de los objetivos y metas programadas en relación con el avance del ejercicio presupuestario.

AVANCE FINANCIERO: Reporte que permite conocer la evolución del ejercicio del gasto público en un período determinado para su evaluación.

AVANCE FÍSICO: Reporte que permite conocer en una fecha determinada, el grado de cumplimiento en términos de metas, que van teniendo cada uno de los programas de la administración pública y que posibilita a los responsables de los mismos conocer la situación que guardan durante su ejercicio.

AVANCE PRESUPUESTAL: Es un reporte de los registros presupuestales que lleva cada unidad administrativa, de acuerdo a la nueva estructura programática y que han sido ejecutados dentro de un período.

AVANCE PROGRAMÁTICO: Es un reporte de las metas alcanzadas dentro de los programas o proyectos realizados a una fecha determinada.

AYUNTAMIENTO: Organización gubernamental representada por un Presidente Municipal, sus Síndicos y Regidores, que encabeza a un municipio, y es el responsable de atender los servicios públicos de la población que se asienta en su territorio.

BIENES DE CAPITAL: Son aquellos que no se destinan al consumo, sino a seguir el proceso productivo, en forma de auxiliares o directamente para incrementar el patrimonio material o financiero (capital). Son los activos destinados para producir otros activos.

BENEFICIARIOS: A las personas o comunidades, quienes reciben de manera directa los beneficios en la ejecución de obras y/o acciones de gobierno.



ACTA NUMERO: 43

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

CALENDARIO FINANCIERO: Se elabora mediante el cálculo que realizan las dependencias del gobierno, a fin de compatibilizar el conjunto de ingresos con los egresos presupuestarios necesarios para financiar la ejecución de los programas; estableciéndose las fechas y períodos correspondientes.

CALENDARIO FÍSICO FINANCIERO: Programación de los recursos financieros que se requieren para cumplir las metas comprometidas durante el ejercicio presupuestal autorizado, de acuerdo a las necesidades de ejecución de cada unidad administrativa.

CALENDARIO DE METAS: Instrumento de programación y presupuestación a través del cual se establecen fechas y períodos de avance físico, en los que deben cumplirse las metas programadas por las dependencias y organismos auxiliares.

CALENDARIO DE PAGOS: Instrumento que estipula el período en que deben ministrarse los fondos presupuestarios autorizados, necesarios para el cumplimiento de los objetivos y metas del Presupuesto de Egresos del Estado.

CALENDARIO PRESUPUESTAL: Distribución mensual del monto de los recursos presupuestarios autorizados, con cargo al cual pueden celebrarse compromisos y cubrirse obligaciones de pago.

CANCELACIÓN LÍQUIDA: Supresión total de los recursos asignados a una o varias claves presupuestarias que afectan el total del presupuesto de egresos de una dependencia. Por su procedencia, puede derivarse del incremento a la asignación de una o varias claves presupuestarias de otras dependencias o de una disminución de los ingresos del Estado.

CANCELACIÓN DE PASIVO: Operación mediante la cual se destina una erogación al pago del capital, intereses, comisiones y gastos de la deuda pública, con el fin de anular total o parcialmente un adeudo determinado, derivado de la emisión y/o colocación de créditos a cargo del Gobierno del Estado.

CANCELACIONES DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS: Adecuaciones presupuestarias que reducen el presupuesto autorizado a las unidades ejecutoras, con motivo de situaciones extraordinarias en el ámbito económico y social del estado, así como aquellas que por incumplimiento en las metas de los proyectos, la Secretaría así lo considere.

CANTIDAD PROGRAMADA: Unidad de medida que corresponde a un bien o servicio programado en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México.



ACTA NUMERO: 43

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA: Es la habilidad institucional del gobierno para formular y realizar planes, políticas, programas, actividades y operaciones u otras medidas para cumplir con los objetivos del Plan de Desarrollo del Estado.

CAPÍTULO DE GASTO: Es el mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos para la consecución de los objetivos y metas.

1000 Servicios Personales

2000 Materiales y Suministros

3000 Servicios Generales

4000 Transferencias, asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles 7000 Inversiones Financieras y Otras

6000 Inversión Pública

7000 Otras Provisiones

8000 Participaciones y Aportaciones Provisiones

9000 Deuda Pública

CATÁLOGO DE CUENTAS: Lista ordenada y codificada de las cuentas empleadas en el sistema contable de una entidad, con el fin de identificar sus nombres y/o números correspondientes.

CATÁLOGO DE INDICADORES: Lista ordenada de parámetros cuantitativos y cualitativos, para la medición de logros o resultados a través de índices referenciados con la estructura de categorías programáticas.



ACTA NUMERO: 43

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

VIII. CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO CON FUENTES DE FINANCIAMIENTO.

CAPITULOS	FORTAMUN	CONVENIO	FAISM	PART. FEDERAL	PART, ESTATALES	RECURSOS PROPIOS	IMPORTE	%
			GASTOS CORRIENT	E			\$ 2,727,956,323.86	
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$205, 004, 000. 00	\$ -	3			\$947, 700, 154. 36	\$ 1,152,704,154.36	
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 25,000,000.00	\$ -	\$ -		\$149, 589, 049. 00	\$148, 821, 283. 44	\$ 323,410,332.44	79.9%
3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 57, 674, 407.00	\$ 1.00	\$ -	\$456, 612, 776. 56	\$ 69, 378, 748.00	\$300, 191, 820. 12	\$ 883,857,752.68	
4000 AYUDAS SOCIALES		\$ -	\$151, 779, 767.00	\$ 58, 701, 036. 44		\$157, 503, 280. 94	\$ 367,984,084.38	
		GASTOS	DE CAPITAL Y PA	TRIMONIAL			\$ 598,269,567.14	
5000 BIENES MUEBLES	\$ 35,000,000.00	5 -	3			\$ 10,890,000.00	\$ 45,890,000.00	
6000 OBRA PÚBLICA	\$ -	5 -	3 -	\$238, 220, 696.00	\$ 38, 779, 304.00	\$ 80,000,000.00	\$ 357,000,000.00	17.5%
7000 OTRAS PROVISIONES	\$ -	5 -	\$ -			\$167, 850, 000.00	\$ 167,850,000.00	17.5%
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -	\$ -	3			\$ 27,529,567.14	\$ 27,529,567.14	
	Al	IORT. DE LA	A DEUDA Y DISMUNI	CIÓN DE PASIVO			\$ 86,050,000.00	2 50
9000 DEUDA PÚBICA	\$ -	\$ -	5	\$ 31, 300, 000.00		\$ 54,750,000.00	\$ 86,050,000.00	2.5%
TOTAL	\$ 322,678,407.00	\$ 1.00	\$ 151,779,767.00	\$ 784,834,509.00	\$ 257,747,101.00	\$ 1,895,236,106.00	\$3,412,275,891.00	100.09

Su propósito principal es el registro de los gastos que se realizan en el proceso presupuestario. Resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del presupuesto de egresos.

La clasificación por objeto del gasto reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

IX. ANEXOS.



ACTA NUMERO: 43

CLAVE	UNIDAD ADMINISTRATIVA	Tree .	2023		
CLASE	UNIDAD ADPINISTRATIVA	\$	3, 412, 275, 891.00		
01.01	PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$	242, 532, 607. 59		
01.02	H. CABILDO	\$	39, 822, 312. 75		
01.03	SINDICATURA MUNICIPAL	\$	9, 952, 406. 00		
01.04	SECRETARIA GENERAL	\$	61, 683, 374. 44		
01.05	TESORERIA MUNICIPAL	\$	489, 438, 451.00		
01.06	CONTRALORIA MUNICIPAL	\$	15, 988, 326. 00		
01.07	OFICIALIA MAYOR MUNICIPAL	\$	427, 719, 462. 72		
01.08	DIRECCIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	\$	20, 611, 364. 00		
01.09	DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL DE DESAROLLO SOCIAL	\$	353, 500, 676. 24		
01.10	DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO ECONOMICO	\$	36, 956, 047. 00		
01.11	DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO	\$	20, 991, 072. 15		
01.12	DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL DE OBRAS, ASENT.HUM. Y VIVIENDA	\$	376, 693, 054. 00		
01.13	DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS	\$	205, 316, 875. 00		
01.14	DIRECCIÓN GRAL. SEG. PÚBLICA, POLICIA PREV. Y TRÂNSITO MUNICIPAL	\$	492, 705, 133. 00		
01.15	DIF MUNICIPAL	8	124, 817, 375. 00		
01.16	DELEGACIÓN MUNICIPAL CABO SAN LUCAS	\$	228, 262, 820. 96		
01.17	DELEGACIÓN MUNICIPAL DE MIRAFLORES	\$	52, 342, 800. 00		
01.18	DELEGACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO	\$	42, 667, 600. 00		
01.19	DELEGACIÓN MUNICIPAL LA RIBERA	\$	35, 677, 316. 00		
01.20	INSTITUTO DE LAS MUJERES	\$	16, 081, 000. 00		
01.21	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	\$	10, 470, 534, 44		
01.22	INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	\$	9, 326, 600. 00		
01.23	INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION	\$	10, 994, 484, 00		
01.24	INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS BAJA CALIFORNIA SUR	\$	29, 751, 660. 00		
01.25	INSTITUTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS	\$	52, 799, 634. 71		
01.26	DIR. GENERAL DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVO	\$	560, 880. 00		
01.27	INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS INDIGENAS Y AFROMEXICANOS	\$	4, 612, 024. 00		



ACTA NUMERO: 43

en la de				-117			PRESUPUESTO D	E EG	RESOS 2021
	1000		2000		3000		4000		5000
2		2		2		2	CONTRACTOR	2	150,000,00
-		-				-		_	-
+				_		-		-	600,000.00
-				1		-		-	80,000.00
- Control of the last	The second secon	-			the state of the s	-	The state of the s	-	4, 270, 000.00
-		-						_	-
-		_				_		-	370, 000. 00
-	111,000,740.00		34, 773, 340. 00	9.	30, 102, 107, 12	-	42,000,000.00	<u>v</u>	370,000.00
2	10 649 892 00	S	1 927 892 00	2	3 353 580 00	2	<u> </u>	2	680,000.00
-	10,017,072.00	,	1,727,072.00		0,000,000.00			-	000,000.00
S	34 352 888 00	s	10.061 256 00	\$ 1	21 538 765 24	S	187 447 767 00	s	100,000.00
					2710001100101	Ť		_	100100
\$	13, 699, 135, 00	S	1, 804, 932, 00	S	8, 781, 980, 00	8	12, 280, 000, 00	\$	390,000.00
				1					
\$	11, 736, 292, 15	\$	5, 839, 768, 00	\$	3, 215, 012, 00	\$	-	\$	200,000.00
			"The convention of the second		Weller Battley Mari				-
\$	14, 247, 443.00	9	5, 043, 981.00	9	401, 630.00	9	_	9	_
							****		·
\$	79, 376, 935.00	S	85, 896, 068. 00	\$	37, 303, 872.00	\$		\$	2,740,000.00
		7							
1		\$	93, 594, 640.00	\$	65, 051, 249.00	\$	-	\$	36, 270, 000.00
\$	297, 789, 244.00								******************************
\$	97, 497, 367, 00	\$	1, 264, 884. 00	\$	1, 894, 024, 00	\$	24, 161, 100.00	\$	-
\$	111, 763, 132. 96	\$	37, 465, 504. 00	\$	77, 314, 184, 00	\$	1,680,000.00	\$	40,000.00
\$	40, 158, 800.00	\$	2, 418, 000. 00	S	9,046,000.00	S	720, 000, 00		
\$		\$				8		\$	-
8		S		\$		8		S	
\$		S	-	S	-	S		S	-
S		S	_	S	_	8		S	-
\$	5, 517, 600, 00	\$	-	S	-	8	3,809,000,00	S	/ 5
\$	-	8	-	S	-		The same of the sa		-
S	20, 503, 800, 00	\$	-	S	-		THE RESIDENCE AND ADDRESS OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO		-
-		S	_	\$	3, 784, 000, 00	-		S	_
\$		\$	24, 960.00	\$	535, 920.00	\$	-	\$	
\$	3, 182, 400.00	\$	-	\$	_	\$	1, 429, 624, 00		
	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	\$ 25,614,262,63 \$ 5,619,854.00 \$ 44,895,723.80 \$ 81,202,073.20 \$ 13,684,568.00 \$ 111,653,945.00 \$ 10,649,892.00 \$ 34,352,868.00 \$ 13,699,135.00 \$ 11,736,292.15 \$ 14,247,443.00 \$ 79,376,935.00 \$ 297,789,244.00 \$ 97,497,367.00 \$ 111,763,132.96 \$ 40,158,800.00 \$ 27,111,316.00 \$ 9,881,000.00 \$ 5,787,836.00 \$ 5,517,600.00 \$ 20,503,800.00 \$ 26,678,264.71	\$ 24,810,781.91 \$ 25,614,262.63 \$ 5.619,854.00 \$ \$ 44,895,723.80 \$ \$ 81,202,073.20 \$ \$ 13,684,568.00 \$ \$ 111,653,945.00 \$ \$ 10,649,892.00 \$ \$ 13,699,135.00 \$ \$ 14,247,443.00 \$ \$ 14,247,443.00 \$ \$ 79,376,935.00 \$ \$ \$ 297,789,244.00 \$ \$ 97,497,367.00 \$ \$ 111,763,132.96 \$ \$ 40,158,800.00 \$ \$ 35,289,600.00 \$ \$ 27,111,316.00 \$ \$ 9,881,000.00 \$ \$ 5,787,836.00 \$ \$ \$ 5,787,836.00 \$ \$ \$ 5,517,600.00 \$ \$ 5,787,836.00 \$ \$ \$ 20,503,800.00 \$ \$ \$ 26,678,264.71 \$ \$	\$ 24,810,781.91 \$ 13,559,780.00 \$ 25,614,262.63 \$ 5,919,507.44 \$ 5,619,854.00 \$ 570,552.00 \$ 44,895,723.80 \$ 5,056,760.00 \$ 81,202,073.20 \$ 13,041,052.00 \$ 13,684,568.00 \$ 619,448.00 \$ 111,653,945.00 \$ 34,993,348.00 \$ 10,649,892.00 \$ 1,927,892.00 \$ 13,699,135.00 \$ 1,804,932.00 \$ 11,736,292.15 \$ 5,839,768.00 \$ 5,043,981.00 \$ 79,376,935.00 \$ 85,896,068.00 \$ 93,594.640.00 \$ 97,497,367.00 \$ 1,264,884.00 \$ 111,763,132.96 \$ 37,465,504.00 \$ 111,763,132.96 \$ 37,465,504.00 \$ 297,789,244.00 \$ 297,789,244.00 \$ 111,763,132.96 \$ 37,465,504.00 \$ 111,763,132.96 \$ 37,465,504.00 \$ 27,111,316.00 \$ 1,950,000.00 \$ 2,358,000.00 \$ 2,358,000.00 \$ 2,358,000.00 \$ 5,787,836.00 \$ - \$ 5,787,836.00 \$ - \$ 5,787,836.00 \$ - \$ 5,266,678,264.71 \$ - \$ 24,960.00	\$ 24,810,781.91 \$ 13,559,780.00 \$ \$ 25,614,262.63 \$ 5,919,507.44 \$ \$ 5,619,854.00 \$ 570,552.00 \$ \$ 44,895,723.80 \$ 5,056,760.00 \$ \$ 81,202,073.20 \$ 13,041,052.00 \$ 2 \$ 13,684,568.00 \$ 619,448.00 \$ 111,653,945.00 \$ 34,993,348.00 \$ 2 \$ 10,649,892.00 \$ 1,927,892.00 \$ 13,699,135.00 \$ 1,927,892.00 \$ 13,699,135.00 \$ 1,804,932.00 \$ 11,736,292.15 \$ 5,839,768.00 \$ 11,736,292.15 \$ 5,839,768.00 \$ 14,247,443.00 \$ 5,043,981.00 \$ \$ 79,376,935.00 \$ 85,896,068.00 \$ \$ 97,497,367.00 \$ 1,264,884.00 \$ \$ 111,763,132.96 \$ 37,465,504.00 \$ \$ 111,763,132.96 \$ 37,465,504.00 \$ \$ 111,763,132.96 \$ 37,465,504.00 \$ \$ 297,789,244.00 \$ 297,111,316.00 \$ 1,264,884.00 \$ \$ 35,289,600.00 \$ 2,358,000.00 \$ 3,7,465,504.00 \$ \$ 35,289,600.00 \$ 2,358,000.00 \$ 3,7,881,000	\$ 24,810,781,91 \$ 13,559,780.00 \$ 51,612,045.68 \$ 25,614,262.63 \$ 5,919,507.44 \$ 8,288,542.68 \$ 5,619,854.00 \$ 570,552.00 \$ 3,162,000.00 \$ 44,895,723.80 \$ 5,056,760.00 \$ 4,490,890.80 \$ 81,202,073.20 \$ 13,041,052.00 \$ 233,501,577.56 \$ 13,684,568.00 \$ 619,448.00 \$ 1,684,310.00 \$ 111,653,945.00 \$ 34,993,348.00 \$ 238,702,169.72 \$ 10,649,892.00 \$ 1,927,892.00 \$ 3,353,580.00 \$ 34,352,888.00 \$ 10,061,256.00 \$ 121,538,765.24 \$ 13,699,135.00 \$ 1,804,932.00 \$ 8,781,980.00 \$ 11,736,292.15 \$ 5,839,768.00 \$ 3,215,012.00 \$ 14,247,443.00 \$ 5,043,981.00 \$ 401,630.00 \$ 79,376,935.00 \$ 85,896,068.00 \$ 37,303,872.00 \$ 97,497,367.00 \$ 1,264,884.00 \$ 1,894,024.00 \$ 111,763,132.96 \$ 37,465,504.00 \$ 77,314,184.00 \$ 40,158,800.00 \$ 2,358,000.00 \$ 77,314,184.00 \$ 40,158,800.00 \$ 2,358,000.00 \$ 5,896,000.00 \$ 2,7111,316.00 \$ 1,950,000.00 \$ 5,896,000.00 \$ 9,881,000.00 \$ 9,881,000.00 \$ 9,881,000.00 \$ 9,881,000.00 \$ 9,881,000.00 \$ 9,881,000.00 \$ 9,881,000.00 \$ 9,881,000.00 \$ 2,358,000.00 \$ 5,896,000.00 \$ 9,881,000.00 \$ 9,881,000.00 \$ 9,881,000.00 \$ 5,896,000.00 \$ 9,881,000.00 \$ 5,896,000.00 \$ 9,881,000.00 \$ 5,896,000.00 \$ 9,881,000.00 \$ - \$ - \$ - \$ - \$ - \$ - \$ - \$ - \$ - \$	\$ 24,810,781.91 \$ 13,559,780.00 \$ 51,612,045.68 \$ 25,614,262.63 \$ 5,919,507.44 \$ 8,288,542.68 \$ \$ 5,619,854.00 \$ 570,552.00 \$ 3,162,000.00 \$ \$ 44,895,723.80 \$ 5,056,760.00 \$ 4,490,890.80 \$ \$ 81,202,073.20 \$ 13,041,052.00 \$233,501,577.56 \$ 13,684,568.00 \$ 619,448.00 \$ 1,684,310.00 \$ 111,653,945.00 \$ 34,993,348.00 \$238,702,169.72 \$ \$ 10,649,892.00 \$ 1,927,892.00 \$ 3,353,580.00 \$ \$ 11,0649,892.00 \$ 10,061,256.00 \$ 121,538,765.24 \$ \$ 13,699,135.00 \$ 1,804,932.00 \$ 8,781,980.00 \$ \$ 11,736,292.15 \$ 5,839,768.00 \$ 3,215,012.00 \$ \$ 14,247,443.00 \$ 5,043,981.00 \$ 401,630.00 \$ \$ 79,376,935.00 \$ 85,896,068.00 \$ 37,303,872.00 \$ \$ 97,497,367.00 \$ 1,264,884.00 \$ 1,894,024.00 \$ \$ 111,763,132.96 \$ 37,465,504.00 \$ 77,314,184.00 \$ \$ 40,158,800.00 \$ 2,418,000.00 \$ 77,314,184.00 \$ \$ 40,158,800.00 \$ 2,418,000.00 \$ 77,314,184.00 \$ \$ 40,158,800.00 \$ 2,418,000.00 \$ 77,314,184.00 \$ \$ 3,27,111,316.00 \$ 1,950,000.00 \$ 5,896,000.00 \$ \$ 9,881,000.00 \$ 2,358,000.00 \$ 3,783,000.00 \$ \$ 9,881,000.00 \$ 2,358,000.00 \$ 3,783,000.00	\$ 24, 810, 781, 91 \$ 13, 559, 780, 00 \$ 51, 612, 945, 68 \$ 2, 400, 000, 00 \$ 25, 614, 262, 63 \$ 5, 919, 507, 44 \$ 8, 288, 542, 68 \$ - \$ 5, 619, 854, 00 \$ 570, 552, 00 \$ 3, 162, 000, 00 \$ - \$ 44, 895, 723, 80 \$ 5,056, 760, 00 \$ 4, 490, 890, 80 \$ 4, 059, 999, 84 \$ 81, 202, 973, 20 \$ 13, 041, 052, 00 \$ 233, 501, 577, 56 \$ 33, 094, 181, 10 \$ 13, 684, 568, 00 \$ 619, 448, 00 \$ 1, 684, 310, 00 \$ - \$ 111, 653, 945, 00 \$ 34, 993, 348, 00 \$ 238, 702, 169, 72 \$ 42, 000, 000, 00 \$ \$ 10, 649, 892, 00 \$ 1, 927, 892, 00 \$ 3, 353, 580, 00 \$ - \$ \$ 13, 699, 135, 00 \$ 1, 804, 932, 00 \$ 8, 781, 980, 00 \$ 12, 280, 000, 00 \$ \$ 111, 736, 292, 15 \$ 5, 839, 768, 00 \$ 3, 215, 012, 00 \$ - \$ \$ 14, 247, 443, 00 \$ 5, 043, 981, 00 \$ \$ 401, 630, 00 \$ - \$ \$ 297, 789, 244, 00 \$ 85, 896, 068, 00 \$ 37, 303, 872, 00 \$ - \$ \$ 297, 789, 244, 00 \$ 1, 264, 884, 00 \$ 1, 894, 924, 00 \$ 24, 161, 100, 00 \$ 111, 763, 132, 96 \$ 37, 465, 504, 00 \$ 77, 314, 184, 00 \$ 1, 680, 000, 00 \$ 2, 218, 000, 00	\$ 24,810,781.91 \$ 13,559,780.00 \$ 51,612,045.68 \$ 2,400,000.00 \$ \$ 25,614,262.63 \$ 5,919,507.44 \$ 8,288,542.68 \$ - \$ \$ 5,619,654.00 \$ 570,552.00 \$ 3,162,000.00 \$ - \$ \$ \$ 44,895,723.80 \$ 5,056,760.00 \$ 4,490,890.80 \$ 4,059,999.84 \$ \$ 81,202,073.20 \$ 13,041,052.00 \$ 233,501,577.56 \$ 33,094,181.10 \$ \$ 13,684,568.00 \$ 619,448.00 \$ 1,684,310.00 \$ - \$ \$ 111,653,945.00 \$ 34,993,348.00 \$ 238,702,169.72 \$ 42,000,000.00 \$ \$ \$ 10,649,892.00 \$ 1,927,892.00 \$ 3,353,580.00 \$ - \$ \$ \$ 34,352,888.00 \$ 10,061,256.00 \$ 121,538,765.24 \$ 187,447,767.00 \$ \$ 13,699,135.00 \$ 1,804,932.00 \$ 8,781,980.00 \$ 12,280,000.00 \$ \$ \$ 14,247,443.00 \$ 5,849,932.00 \$ 8,781,980.00 \$ 12,280,000.00 \$ \$ \$ 14,247,443.00 \$ 5,043,981.00 \$ 401,630.00 \$ - \$ \$ \$ 93,594.640.00 \$ 65,051,249.00 \$ - \$ \$ \$ 93,594.640.00 \$ 65,051,249.00 \$ 24,161,100.00 \$ \$ \$ 111,763,132.96 \$ 37,465,504.00 \$ 77,314,184.00 \$ 1,680,000.00 \$ \$ 40,158,800.00 \$ 2,358,000.00 \$ 720,000.00 \$ \$ 27,111,316.00 \$ 2,418,000.00 \$ 9,046,000.00 \$ 720,000.00 \$ \$ 2,358,000.00 \$ - \$ \$ 5,787,836.00 \$ 2,358,000.00 \$ - \$ 5,986,000.00 \$ 720,000.00 \$ \$ 5,787,836.00 \$ 2,358,000.00 \$ - \$ - \$ 6,200,000.00 \$ \$ 5,787,836.00 \$ - \$ - \$ 6,200,000.00 \$ \$ 5,787,836.00 \$ - \$ - \$ 6,200,000.00 \$ \$ 5,787,836.00 \$ - \$ - \$ 6,200,000.00 \$ \$ 5,787,836.00 \$ - \$ - \$ 6,200,000.00 \$ \$ 5,787,836.00 \$ - \$ - \$ 6,200,000.00 \$ \$ 5,787,836.00 \$ - \$ - \$ 6,200,000.00 \$ \$ 5,787,836.00 \$ - \$ - \$ 6,200,000.00 \$ \$ 5,787,836.00 \$ - \$ - \$ 6,200,000.00 \$ \$ 5,787,836.00 \$ - \$ - \$ 6,200,000.00 \$ \$ 5,787,836.00 \$ - \$ - \$ 6,200,000.00 \$ \$ 5,2418,000.00 \$ - \$ 6,200,000.00 \$ \$ 5,2418,000.00 \$ - \$ 6,200,000.00 \$ \$ 5,2418,000.00 \$ - \$ 6,200,000.00 \$ \$ 5,2418,000.00 \$ - \$ 6,200,000.00 \$ \$ 6,200,000.



ACTA NUMERO: 43

			PRES	UPUESTO DE EGRES	os					
DEPENDENCIA						2023				
DEFENDENCIA		6000		7000		8000		9000		TOTAL
PRESIDENCIA	\$	-	\$	50,000,000.00	\$	-	\$		\$	242, 532, 607. 5
H. CABILDO	\$	7	\$	-	. \$	-	\$	-	\$	39, 822, 312. 7
SINDICATURA	\$	-	\$	4 7	\$	-	\$	-	\$	9,952,406.0
SECRETARIA GENERAL	\$	-	\$	3, 100, 000.00	\$	_	\$	-	\$	61, 683, 374. 4
TESORERIA GENERAL MUNICIPAL	\$		\$	10, 750, 000, 00	\$27	7, 529, 567, 14	\$8	6, 050, 000. 00	\$	489, 438, 451.0
CONTRALORIA GENERAL MUNICIPAL	\$	-	\$	-	\$	-	S	-	\$	15, 988, 326. 0
OFICIALIA MAYOR	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	427, 719, 462. 7
DIRECCION GENERAL DE ECOLOGIA Y										00 /44 0/4 0
MEDIO AMBIENTE	\$	-	\$	4,000,000.00	\$	-	\$	-	\$	20, 611, 364, 0
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO			COLUMN TO					WWW.	S	353, 500, 676. 2
SOCIAL	\$	_	\$	-	\$	-	\$	-	0	353, 500, 676. 2
DIRECCION GENERAL DE FOMENTO							-	2001 NO 100 NO. 100 NO.	s	36, 956, 047. 0
ECONOMICO	\$	-	8	-	\$	-	\$	-	*	30, 730, 047. 0
DIRECCION GENERAL DE PLANEACIÓN					or etternion		or the contract	Paritiment Control	S	20, 991, 072, 1
Y DESARROLLO URBANO	\$	-	\$		\$	27	\$			20, 771, 072. 1
DIRECCCION GENERAL DE	\$257	000,000.00	8	2	\$	_	\$	-	S	376, 693, 054. 0
ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS	9337,	000,000.00			*		*	2.22	*	370,073,034.0
DIRECCION GENERAL MUNICIPAL DE				A STATE OF THE PARTY OF THE PAR					S	205, 316, 875. 0
SERVICIOS PÚBLICOS	\$	-	\$	_	\$	-	\$	-	0	203, 310, 073. 0
DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD				AND THE STATE OF STREET			D2=			
PÚBLICA, POLICIA PREVENTIVA Y	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	492, 705, 133.0
TRANSITO MUNICIPAL										
SISTEMA DIF MUNICIPAL	\$	-	\$	-	\$	-	\$		\$	124, 817, 375.0
DELEGACIÓN DE CABO SAN LUCAS	\$	-	\$	7.	\$	-	\$	-	\$	228, 262, 820. 9
DELEGACIÓN DE MIRAFLORES	\$	-	\$		\$		\$	-	\$	52,342,800.0
DELEGACIÓN DE SANTIAGO	\$	-	\$	-	\$		\$	-	\$	42,667,600.0
DELEGACIÓN DE LA RIBERA	\$	-	\$	-	\$		\$	-	\$	35, 677, 316. 0
INSTITUTO DE LAS MUJERES	\$		\$	-	\$	-	\$	-	\$	16,081,000.0
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA	\$	-	\$	-	S		\$	-	\$	10, 470, 534. 4
INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL							11.2			
DESARROLLO E INCLUSION DE			i i						\$	9, 326, 600.0
PERSONAS CON DISCAPACIDAD	\$	_	\$	<u>~</u>	\$	-	\$	=		
INSTITUTO MUNICIPAL DE	S	-	\$	<u> </u>	\$	-	\$	-	\$	10,994,484.0
INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS	\$	-	\$	_	S	-	\$	=	\$	29, 751, 660. 0
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	52, 799, 634. 7
DIR. GENERAL DEL SISTEMA INST										
DE ARCHIVO	\$	-	\$	-	\$	70	\$	-	\$	560, 880. 0
INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS									s	4, 612, 024. 0
INDIGENAS Y AFROMEXICANOS									9	4, 012, 024. 0



ACTA NUMERO: 43

CLAVE	INIDAD ADMINISTRATIVA	2023					
LLAVE	UNIDAD ADMINISTRATIVA	\$	3, 412, 275, 891.00				
01.01	PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$	242, 532, 607. 59				
01.01.01	Presidencia Municipal	S	170, 473, 518. 44				
01.01.02	Secretario Privado	S	512, 184. 00				
01.01.03	Secretario Técnico	S	3, 896, 864. 00				
01.01.04	Secretaria Particular	S	5, 010, 816. 47				
01.01.05	Dirección Municipal de Relaciones Públicas	S	7, 172, 184. 00				
01.01.06	Dirección Municipal de Comunicación Social	\$	37, 550, 373. 00				
01.01.07	Dirección Municipal de Informatica y Sistemas	S	10, 597, 466. 68				
01.01.09	Dirección de Planeación para el Desarrollo Municipal	\$	1, 110, 284. 00				
01.01.10	Dirección Municipal de Turismo	\$	6, 208, 917. 00				
01.02	H. CABILDO	\$	39, 822, 312. 75				
01.02.01	I Regidor	\$	3, 620, 210. 25				
01.02.02	Il Regidor	\$	3, 620, 210. 25				
01.02.03	III Regidor	\$	3, 620, 210. 25				
01.02.04	IV Regidor	S	3, 620, 210. 25				
01.02.05	V Regidor	S	3, 620, 210. 25				
01.02.06	VIRegidor	\$	3, 620, 210. 25				
01.02.07	VII Regidor	S	3, 620, 210. 25				
01.02.08	VIII Regidor	S	3, 620, 210. 25				
01.02.09	IX Regidor	S	3, 620, 210. 25				
01.02.10	X Regidor	S	3, 620, 210. 25				
01.02.11	XIRegidor	S	3, 620, 210. 25				
01.03	SINDICATURA MUNICIPAL	\$	9, 952, 406. 00				
01.03.01	Sindicatura	S	9, 952, 406. 00				
01.04	SECRETARIA GENERAL	\$	61, 683, 374. 44				
01.04.01	Secretaria General Municipal	S	17, 551, 430. 64				
01.04.02	Dirección Municipal de Gobierno	S	3, 127, 352. 84				
01.04.03	Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, Legislativos, y Reglamentarios	s	17, 191, 118. 52				
01.04.06	Dirección Municipal de Protección Civil	S	12, 622, 571. 00				
01.04.07	Coordinacion Municipal de Mercados Públicos	S	1, 661, 010. 00				
01.04.08	Coordinacion de Subdelegados	\$	6, 776, 382. 84				
01.04.09	Coordinación Municipal Derechos Humanos	5	1,600,027.00				
01.04.10	Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Los Cabos	s	1, 153, 481. 60				



ACTA NUMERO: 43

		2023				
CLAVE	UNIDAD ADMINISTRATIVA	\$	3, 412, 275, 891. 00			
01.05	TESORERIA MUNICIPAL	\$	489, 438, 451.00			
01. 05. 01	Tesoreria Municipal	\$	57, 644, 165. 14			
01. 05. 02	Dirección Municipal de Ingresos	\$	21, 814, 763. 84			
01. 05. 03	Dirección Municipal de Egresos y Recursos Financieros	\$	307, 475, 265. 56			
01. 05. 04	Dirección Municipal de Contabilidad	5	7, 327, 270. 36			
01.05.05	Dirección Municipal de Catastro	S	13, 923, 890. 00			
	Rastro Tipo Inspección Federal	S	3,910,215.00			
01. 05. 07	Dirección Municipal de Zofemat	\$	63, 590, 604. 90			
01. 05. 08	Coordinación Ejecución Fiscal	\$	4, 767, 876. 20			
01. 05. 09	Coordinación Inspección Fiscal	\$	8, 984, 400. 00			
01.06	CONTRALORIA MUNICIPAL	\$	15, 988, 326. 00			
	Contraloria Municipal	S	9, 822, 736. 00			
01. 06. 02	Dirección Municipal de Visitaduria Interna	\$	2, 948, 112. 00			
01.06.03	Direccion Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	\$	3, 217, 478. 00			
01.07	OFICIALIA MAYOR MUNICIPAL	\$	427, 719, 462. 72			
1. 07. 01	Oficialia Mayor	\$	288, 144, 294, 52			
1. 07. 02	Dirección Municipal de Administración	\$	13, 035, 496, 00			
1. 07. 03	Dirección Municipal de Recursos	\$	87, 772, 528. 20			
	Humanos Dirección Municipal de Atención	•	07,772,020.20			
1. 07. 04	Ciudadana	\$	38, 767, 144. 00			
01.08	DIRECCIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	\$	20, 611, 364. 00			
1.08.01	Ecología y Medio Ambiente	\$	15, 179, 952. 00			
1. 08. 02	Dirección Municipal de Gestión y Normatividad Ambiental	\$	545, 804. 00			
1. 08. 03	Dirección Municipal de Educación. Divulgación y Promoción Ambiental	\$	446, 804. 00			
1. 08. 04	Dirección Municipal de Recursos Naturales y Vida Silvestre	\$	4, 438, 804. 00			
1.09	DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL DE DESAROLLO SOCIAL	\$	353, 500, 676. 24			
1.09.01	Dirección General de Desarrollo Social	\$	44, 379, 669. 64			
1.09.03	Dirección Municipal de Educación	\$	47, 600, 001, 60			
1.09.05		\$	84, 616, 022. 00			
1. 09. 06	Dirección Municipal de Participación	s	A STATE OF THE STA			
1. 07. 00	y Organización Ciudadana	2	17, 880, 416. 00			
1. 09. 07	Dirección Municipal de Programas e Inversiones	\$	159, 024, 567. 00			



ACTA NUMERO: 43

		2023					
CLAVE	UNIDAD ADMINISTRATIVA	\$	3, 412, 275, 891. 00				
01.10	DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO ECONOMICO	\$	36, 956, 047. 00				
01, 10, 01	Dirección General de Fomento Economico y Turismo	\$	8, 721, 795. 00				
01. 10. 03	Dirección de Desarrollo Rural	\$	22, 545, 828. 00				
01. 10. 04	Dirección Municipal de Vinculación y Fomento Empresarial	\$	2, 671, 284. 00				
01. 10. 05	Dirección Municipal de Pesca y Acuacultura	\$	3, 017, 140. 00				
01.11	DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO	\$	20, 991, 072. 15				
01. 11. 01	Dirección General Municipal de Planeación y Desarrollo Urbano	\$	9, 559, 450. 00				
01. 11. 02	Dirección Municipal de Planeación Urbana	\$	2, 293, 600. 00				
01. 11. 03	Dirección Municipal de Imagen Urbana	\$	2, 121, 553. 15				
01, 11, 04	Dirección Municipal de Licencias de Construcción	\$	7, 016, 469. 00				
01.12	DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL DE OBRAS, ASENT.HUM. Y VIVIENDA	\$	376, 693, 054. 00				
01. 12. 01	Dirección General Municipal de Obras, Asentamientos Humanos y Vivienda	\$	358, 692, 387. 00				
01. 12. 02	Dirección Municipal de Obras Públicas	\$	13, 639, 559. 00				
01. 12. 03	Dirección Municipal de Asentamientos Humanos y Vivienda	\$	4, 361, 108. 00				
01.13	DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS	\$	205, 316, 875. 00				
01. 13. 01	Dirección General de Servicios Públicos	\$	122, 057, 548. 00				
01. 13. 02	Dirección Administrativa de Servicios Públicos	\$	28, 629, 451. 00				
01. 13. 03	Dirección Municipal de Operación y Mantenimiento de Servicios Públicos	\$	30, 553, 616. 00				
01. 13. 04	Dirección Municipal de Aseo y Limpieza	\$	24, 076, 260. 00				



ACTA NUMERO: 43

DI 8100	UNIDAD ADMINISTRATIVA	2023					
CLAVE		\$	3, 412, 275, 891. 00				
01.14	DIRECCIÓN GRAL. SEG. PÓBLICA, POLICIA PREV. Y TRÁNSITO MUNICIPAL	\$	492, 705, 133. 00				
01. 14. 01	Dirección Gral.Seg. Pública, Policia Prev. y Tránsito Municipal	\$	248, 337, 700. 00				
01. 14. 02	Direcci ó n Administrativa	\$	79, 500, 988. 00				
01. 14. 03	Dirección de Policia Preventiva Municipal	\$	44, 096, 604. 00				
01. 14. 04	Dirección de Tránsito Municipal	\$	10, 543, 204. 00				
01. 14. 05	Dirección de Atención Ciudadana y Vinculación Social	\$	8, 113, 804. 00				
01. 14. 06	Dirección de Servicio de Carrera Policial	\$	11, 908, 211. 00				
01. 14. 07	Dirección de Informatica y Estadistica	\$	7, 981, 804. 00				
01. 14. 08	Dirección de Comunicación y Monitoreo	\$	37, 909, 804. 00				
01. 14. 09	Dirección de Operación y Mantenimiento	\$	32, 211, 804. 00				
01. 14. 10	Dirección Municipal de Transporte	\$	12, 101, 210. 00				
01. 15	DIF MUNICIPAL	\$	124, 817, 375. 00				
01. 15. 01	Dirección General del Sistema DIF Municipal	\$	54, 696, 890. 00				
01. 15. 02	Dirección de Administración	\$	13, 025, 193. 00				
01, 15, 03	DIF Delegación de Cabo San Lucas	\$	30, 005, 198. 00				
01. 15. 04	DIF Delegación de Miraflores	\$	10, 895, 210. 00				
01. 15. 05	DIF Delegación de Santiago	\$	9, 104, 356. 00				
01. 15. 06	DIF Delegación de La Ribera	\$	7, 090, 528. 00				



ACTA NUMERO: 43

			2023				
CLAVE	UNIDAD ADMINISTRATIVA	\$	3, 412, 275, 891.00				
01.16	DELEGACIÓN MUNICIPAL CABO SAN LUCAS	\$	228, 262, 820. 96				
01. 16. 01	Oficina del Delegado	\$	56, 802, 390. 00				
01. 16. 02	Coord. de Secretaria General	\$	15, 785, 980. 00				
1. 16. 03	Coord. de Asuntos Jurídicos	\$	2, 685, 558. 00				
01. 16. 05	Coord. de Ingresos	\$	5, 247, 947. 00				
01.16.06	Coord. de Contabilidad	S	964, 984. 00				
01.16.07	Coord. de Catastro	\$	2, 276, 195. 00				
01. 16. 08	Coord. de Recaudaci ón de Rentas	\$	4, 003, 606. 00				
01. 16. 09	Coord. de Inspección Fiscal	\$	4, 064, 208. 00				
01. 16. 10	Coord. de Contraloria	\$	3, 483, 958. 00				
1. 16. 11	Coord. de Oficialia Mayor	\$	4, 464, 678. 00				
1. 16. 12	Coord. de Recursos Humanos	\$	3, 815, 129. 00				
1. 16. 13	Coord. de Atenci ón Ciudadana	\$	2, 012, 526. 00				
1. 16. 16	Coord. de Participación Ciudadana	\$	1, 315, 126. 00				
1. 16. 18	Coord. de Obras Públicas	\$	4, 169, 892. 00				
1. 16. 19	Coord de Asentamientos Humanos y	\$	2, 245, 612. 00				
1. 16. 20	Coord. de Planeación Urbana	\$	1, 067, 602. 00				
1. 16. 21	Coord. de Servicios Públicos	\$	78, 276, 000. 00				
1. 16. 22	Coord. de Seguridad Pública y Tránsito Municipal	S	17, 277, 587. 25				
1. 16. 23	Coord. de Comunicación Social	\$	1, 626, 002. 00				
1. 16. 24	Coord. de Ecologia y Medio Ambiente	\$	6, 629, 538. 00				
1. 16. 25	Coord. de Educaci ó n	\$	5, 959, 148. 71				
1. 16. 26	Coord. de Salud	\$	4, 089, 154. 00				
01.17	DELEGACIÓN MUNICIPAL DE MIRAFLORES	\$	52, 342, 800. 00				
1. 17. 01	Delegación de Miraflores	\$	52, 342, 800. 00				
1.18	DELEGACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO	\$	42, 667, 600.00				
1. 18. 01	Delegación de Santiago	\$	42, 667, 600.00				
)1.19	DELEGACIÓN MUNICIPAL LA RIBERA	\$	35, 677, 316. 00				
1. 19. 01	Delegación la Ribera	S	35, 677, 316. 00				



ACTA NUMERO: 43

CLAVE			2023
CLAY'E	UNIDAD ADMINISTRATIVA	5	3, 412, 275, 891.00
01.20	INSTITUTO DE LAS MUJERES	\$	16, 081, 000. 00
01. 20. 01	Instituto de la Mujer	\$	16, 081, 000. 00
01. 21	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	\$	10, 470, 534. 44
01. 21. 01	Instituto Municipal de la Juventud	\$	10, 470, 534. 44
01.22	INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL Desarrollo de las personas con Discapacidad	\$	9, 326, 600. 00
01. 22. 01	Instituto Municipal de Atención a Personas con Discapacidad	\$	9, 326, 600. 00
01.23	INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION	\$	10, 994, 484. 00
01. 23. 01	Instituto Municipal de Planeacion	\$	10, 994, 484. 00
01. 24	INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS BAJA CALIFORNIA SUR	\$	29, 751, 660. 00
01. 24. 01	Instituto Municipal de cultura y las artes	\$	29, 751, 660. 00
01. 25	INSTITUTO DEL DEPORTE DEL Municipio de los cabos	\$	52, 799, 634. 71
01, 25, 01	Instituto del deporte del Municipio De Los Cabos	\$	52, 799, 634. 71
01.26	DIR. GENERAL DEL SISTEMA Institucional de Archivo	\$	560, 880. 00
01. 26. 01	Dirección General del Sistema Institucional de Archivos	\$	560, 880. 00
01. 27	INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS Indigenas y afromexicanos	\$	4, 612, 024. 00
01. 27. 01	Instituto Municipal de Asuntos Indigenas y Afromexicanos	\$	4, 612, 024. 00



ACTA NUMERO: 43

MUNICIPIO DE LOS CABOS, BCS TESORERIA MUNICIPAL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023		2023	
CÓDIGO	RUBROS DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		SUMA
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$	1,152,704,154.3
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$	389,887,332.8
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	S	245,128,096.1
1400	SEGURIDAD SOCIAL	\$	143,169,204.8
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$	191,483,328.0
1600	PREVISIONES	\$	183,036,192.5
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	8	323,410,332.4
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍ	\$	57,744,883.4
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$	15,268,400.0
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZA	\$	12,000.0
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$	29,985,000.0
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	\$	6,250,000.0
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$	153,129,049.0
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEP	\$	28,094,000.0
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	\$	3,600,000.0
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$	29,327,000.0
3000	SERVICIOS GENERALES	s	883,857,752.6
3100	SERVICIOS BÁSICOS	\$	102,729,756.3
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$	308,821,096.7
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SER	\$	61,575,408.0
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$	221,605,167.5
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONS	\$	61,828,001.0
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$	35,044,000.0
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	\$	14,251,999.0
3800	SERVICIOS OFICIALES	\$	78,002,324.0
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	S	367,984,084.3
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$	31,894,181.1
4400	AYUDAS SOCIALES	\$	336,089,903.2



ACTA NUMERO: 43

TESORERIA MUNICIPAL ROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023		-	2023	
cópico	RUBROS DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		SUMA	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$	45,890,000.0	
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	S	15,790,000.0	
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$	90,000.0	
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$	25,000,000.0	
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$	910,000.0	
5700	ACTIVOS BIOLÓGICOS	\$	500,000.0	
5800	BIENES INMUEBLES	\$	600,000.0	
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	\$	3,000,000.0	
6000	INVERSION PUBLICA	\$	357,000,000.0	
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	S	357,000,000.0	
		\$		
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$	167,850,000.0	
7900	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPEC	\$	167,850,000.0	
		\$	-	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	5	27,529,567.1	
8500	CONVENIOS	5	27,529,567.1	
		S		
9000	DEUDA PUBLICA	S	86,050,000.0	
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	8	54,450,000.0	
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$	25,600,000.0	
9500	COSTO POR COBERTURAS	5	5,000,000.0	
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$	1,000,000.0	
	GRAN TOTAL	\$	3,412,275,891.0	
	PRESUPUESTO/2023	The same		
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$	1,152,704,154.3	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	323,410,332.4	
3000	SERVICIOS GENERALES	\$	883,857,752.6	
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$	367,984,084.3	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$	45,890,000.0	
6000	INVERSION PUBLICA	\$	357,000,000.0	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$	167,850,000.0	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$	27,529,567.1	
9000	DEUDA PUBLICA	S	86,050,000.0	
	RESUMEN DE SUMATORIAS	S	3,412,275,891.0	



ACTA NUMERO: 43

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

Resolutivos

PRIMERO: SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 53 fracción I, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se autoriza al C. ÓSCAR LEGGS CASTRO, en su carácter de Presidente Municipal, para que ejecute fiel y eficazmente el presente presupuesto a través de todas las dependencias municipales ya sean estas operativas o administrativas, en conjunto con la Tesorería Municipal, Oficialía Mayor y Contraloría Municipal.

TERCERO: El gasto público municipal deberá ajustarse al monto autorizado para los programas y partidas presupuestales, salvo que se trate de las partidas de erogaciones cuyo monto no sea posible prever. Podrá solicitar la transferencia presupuestal mediante solicitud de la Dependencia de que se trate, debidamente justificada y autorizada por la parte responsable de la unidad ejecutora del gasto y la Tesorería Municipal. En este orden de ideas el Ciudadano Presidente Municipal de Los Cabos podrá participar a las dependencias que acrediten sus Programas Operativos Anuales (POA) en vías del cumplimiento de sus proyecciones que deberán ser acordes a los planes municipales del ejercicio 2023.

CUARTO: Por conducto de la Tesorería Municipal, podrán hacer transferencias de montos presupuestales compensados de partida a partida, de unidad administrativa a unidad administrativa, de un mismo capítulo del gasto o bien de capítulo a capítulo, siempre y cuando esto no exceda el monto anual del presupuesto de egresos autorizado para dicho ejercicio fiscal, Asimismo, se autoriza en el mismo tenor, para re direccionar las economías por subejercicio del gasto mensual, atendiendo la presión del gasto que se presente en las distintas dependencias.

Transitorios

PRIMERO: Se instruye al C. Tesorero Municipal Lic. José Martín Talamantes Geraldo, gire atenta instrucción a la Dirección Municipal de Egresos de y Recursos Financieros para que en base a sus atribuciones y respectivo POA se habilite la Unidad



ACTA NUMERO: 43

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

Administrativa en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2023 de la Dirección Municipal de Desarrollo Sostenible, misma que se tuviera por autorizada mediante sesión de cabildo de fecha 22 de noviembre del 2022, promovido por la Comisión Edilicia Permanente de Estudios Legislativos y Reglamentarios.

SEGUNDO: Se instruye al ciudadano Licenciado Ariel Castro Cárdenas, Secretario General Municipal, para que se sirva notificar el presente acuerdo a los ciudadanos Tesorero Municipal, Síndica Municipal, Contralora Municipal y Oficial Mayor; todos del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, para los efectos legales y reglamentarios que en el ámbito de sus respectivas facultades y atribuciones hubiere lugar.

TERCERO: Se instruye al ciudadano Secretario General Municipal, Licenciado Ariel Castro Cárdenas, para que por su conducto envíe copia debidamente certificada del presente acuerdo, al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, y al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, para los efectos legales correspondientes.

CUARTO: Se instruye al ciudadano Licenciado Ariel Castro Cárdenas, Secretario General Municipal, para que por su conducto solicite al ciudadano Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California Sur, la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

QUINTO: El presente punto de acuerdo entrará en vigor el 1º de enero de 2023, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 29 del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

DOY FÉ EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

LIC. ARIEL CASTRO CÁRDENAS

SECRETARÍA GENERAL DE LOS CABOS, B.C.S.



ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS.



"2022, AÑO DEL PROFESOR DOMINGO CARBALLO FÉLIX"
"2022, AÑO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS"
"2022, AÑO DEL GENERAL JOSÉ MANUEL MARÍA MÁRQUEZ DE LEÓN"

DIRECCIÓN GENERAL

CERTIFICACIÓN DE ACUERDOS

EL SUSCRITO, ING. ISMAEL RODRÍGUEZ PIÑA, EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL POR MINISTERIO DE LEY DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS (OOMSAPASLC); DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO OTORGADO DENTRO DE LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, CORRESPONDIENTE AL ACTA NÚMERO TRES, CELEBRADA EL 05 DE OCTUBRE DEL 2021, BAJO EL ACUERDO NÚMERO CUATRO, EN VIRTUD DE LA PROPUESTA QUE HICIERA LA JUNTA DE **GOBIERNO** DEL OOMSAPASLC, **PRIMERA** EN SU SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 04 DE OCTUBRE DEL 2021; NOMBRAMIENTO CUYA PROTOCOLIZACIÓN CONSTA EN ACTA NÚMERO SESENTA Y DOS DE FECHA 07 DE OCTUBRE DEL 2021, DEL VOLUMEN PRIMERO DEL PROTOCOLO ESPECIAL, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ RUBÉN ARÉCHIGA DE LA PEÑA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIEZ Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL EN EJERCICIO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y CON DOMICILIO EN

CERTIFICACIÓN DE ACUERDOS

Página 1 de 7

 $\textbf{Conoce nuestro aviso de privacidad:} \underline{\textbf{https://aguapotabledeloscabos.gob.mx/home/aviso-de-privacidad}$



DEL SISTEMA DE AGUA

ANTAROTE 103 CARO

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS.



"2022, AÑO DEL PROFESOR DOMINGO CARBALLO FÉLIX"
"2022, AÑO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS"
"2022, AÑO DEL GENERAL JOSÉ MANUEL MARÍA MÁRQUEZ DE LEÓN"

DIRECCIÓN GENERAL

LA CABECERA MUNICIPAL DE LOS CABOS; EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 36 FRACCIONES I Y XXI DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y ARTÍCULOS 10 Y 19 FRACCIÓN XXIII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL OOMSAPASLC¹, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO, QUE DENTRO DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL OOMSAPASLC, DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DEL 2022, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN QUE LE RIGE AL OOMSAPASLC, SE APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO 042-3AORD-XIV-11-2022: PRIMERO.- SE APRUEBAN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL OOMSAPASLC DE LOS MESES DE MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2022. SEGUNDO.- HABIÉNDOSE EXAMINADO Y PREVIO INFORME DEL COMISARIO DETERMINADO EN PLENO LO CONDUCENTE, SE INSTRUYE AL DIRECTOR GENERAL DEL OOMSAPASLC, PARA EFECTOS DE QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN X DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y ARTÍCULOS 10, 20, 23 FRACCIÓN II, 25 FRACCIÓN VIII Y 26 FRACCIONES IV Y XV DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL OOMSAPASLC.

CERTIFICACIÓN DE ACUERDOS

Página 2 de 7

Conoce nuestro aviso de privacidad: https://aguapotabledeloscabos.gob.mx/home/aviso-de-privacidad

¹ XXIII. Expedir las constancias y certificaciones de las actas de las sesiones o de extractos de dichas actas, respecto de los acuerdos tomados por la Junta de Gobierno.



SISTEMA DE AGUA

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS.



"2022, AÑO DEL PROFESOR DOMINGO CARBALLO FÉLIX"
"2022, AÑO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS"
"2022, AÑO DEL GENERAL JOSÉ MANUEL MARÍA MÁRQUEZ DE LEÓN"

DIRECCIÓN GENERAL

TRAMITE SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE. TERCERO. SE INSTRUYE AL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL OOMSAPASLC PARA QUE EN LA PRÓXIMA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO, PRESENTE UN INFORME RESPECTO DE LAS ESTRATEGIAS FINANCIERAS PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022 Y SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL COMISARIO DEL OOMSAPASLC.

- LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL MES DE MAYO DEL EJERCICIO FISCAL 2022, PUEDE SER CONSULTADO EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:
 - https://aguapotabledeloscabos.gob.mx/archivos/edosfin/05EstadosFinancierosMayo2022.pdf
- LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL MES DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2022, PUEDE SER CONSULTADO EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:

https://aguapotabledeloscabos.gob.mx/archivos/edosfin/06EstadosFinancierosJunio2022.pdf

CERTIFICACIÓN DE ACUERDOS

Página 3 de 7

Conoce nuestro aviso de privacidad: https://aguapotabledeloscabos.gob.mx/home/aviso-de-privacidad



DEL SISTEMA DE AGUA

ENTO 6 \$ 103 CABOS

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS.



"2022, AÑO DEL PROFESOR DOMINGO CARBALLO FÉLIX"
"2022, AÑO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS"
"2022, AÑO DEL GENERAL JOSÉ MANUEL MARÍA MÁRQUEZ DE LEÓN"

DIRECCIÓN GENERAL

 LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL MES DE JULIO DEL EJERCICIO FISCAL 2022, PUEDE SER CONSULTADO EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:

https://aguapotabledeloscabos.gob.mx/archivos/edosfin/07EstadosFinancierosJulio2022.pdf

 LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2022, PUEDE SER CONSULTADO EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:

https://aguapotabledeloscabos.gob.mx/archivos/edosfin/08EstadosFinancierosA gosto2022.pdf

DE IGUAL FORMA DENTRO DE SU DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL OOMSAPASLC, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2022, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN QUE LE RIGE AL OOMSAPASLC, SE APROBARON LOS SIGUIENTES:

ACUERDO 047-11AEXT-XIV-12-2022: PRIMERO.- SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN DE ACUERDOS

Página 4 de 7

Conoce nuestro aviso de privacidad: https://aguapotabledeloscabos.gob.mx/home/aviso-de-privacidad



ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS.



"2022, AÑO DEL PROFESOR DOMINGO CARBALLO FÉLIX" "2022, AÑO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS" "2022, AÑO DEL GENERAL JOSÉ MANUEL MARÍA MÁRQUEZ DE LEÓN"

DIRECCIÓN GENERAL

DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE. SEGUNDO.- HABIÉNDOSE EXAMINADO Y EN SU DEFECTO APROBADO, SE INSTRUYE AL DIRECTOR GENERAL DEL OOMSAPASLC, PARA EFECTOS DE QUE EN CUMPLIMIENTO CON EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN X DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y SUS ARTÍCULOS 10, 20, 23 FRACCIÓN II, 25 FRACCIÓN VIII Y 26 FRACCIONES IV Y XV DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL OOMSAPASLC, TRAMITE SU PUBLICACIÓN SEGÚN CORRESPONDA.

VÉASE ANEXO 1.

<u>ACUERDO</u> 048-11AEXT-XIV-12-2022: PRIMERO.-SE **APRUEBA** EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE. SEGUNDO.- HABIÉNDOSE EXAMINADO Y EN SU DEFECTO APROBADO, SE INSTRUYE AL DIRECTOR GENERAL DEL OOMSAPASLC, PARA EFECTOS DE QUE EN CUMPLIMIENTO CON EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN X DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE BAJA

CERTIFICACIÓN DE ACUERDOS

Página 5 de 7

Conoce nuestro aviso de privacidad: https://aguapotabledeloscabos.gob.mx/home/aviso-de-privacidad











S 8 EVA DE AQUA

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS.



"2022, AÑO DEL PROFESOR DOMINGO CARBALLO FÉLIX"
"2022, AÑO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS"
"2022, AÑO DEL GENERAL JOSÉ MANUEL MARÍA MÁRQUEZ DE LEÓN"

DIRECCIÓN GENERAL

CALIFORNIA SUR Y SUS ARTÍCULOS 10, 20, 23 FRACCIÓN II, 25 FRACCIÓN VIII Y 26 FRACCIONES IV Y XV DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL OOMSAPASLC, TRAMITE SU PUBLICACIÓN SEGÚN CORRESPONDA.

VÉASE ANEXO 2.

ACUERDO 049-11AEXT-XIV-12-2022: PRIMERO.- SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023. SEGUNDO.- HABIÉNDOSE EXAMINADO Y EN SU DEFECTO APROBADO, SE INSTRUYE AL DIRECTOR GENERAL DEL OOMSAPASLC, PARA EFECTOS DE QUE EN CUMPLIMIENTO CON EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN X DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y ARTÍCULOS 10, 20, 23 FRACCIÓN II, 25 FRACCIÓN VIII Y 26 FRACCIONES IV Y XV DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL OOMSAPASLC, TRAMITE SU PUBLICACIÓN SEGÚN CORRESPONDA.

VÉASE ANEXO 3.

· CERTIFICACIÓN DE ACUERDOS

Página 6 de 7

Conoce nuestro aviso de privacidad: https://aguapotabledeloscabos.gob.mx/home/aviso-de-privacidad





"2022, AÑO DEL PROFESOR DOMINGO CARBALLO FÉLIX"
"2022, AÑO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS"
"2022, AÑO DEL GENERAL JOSÉ MANUEL MARÍA MÁRQUEZ DE LEÓN"

DIRECCIÓN GENERAL

ACUERDO 050-11AEXT-XIV-12-2022: PRIMERO. PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023, A REALIZAR CON RECURSOS PROPIOS Y CON LOS DIFERENTES PROGRAMAS FEDERALES CON LOS QUE, ESTÉ ORGANISMO TIENE SIGNADO CONVENIO.

VÉASE ANEXO 4.

DADO EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DEL CABO, MUNICIPIO DE LOS CABOS, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.

PROTESTO LO NECESARIO

ING. ISMAEL RODRÍGUEZ PINA

ellillin

DIRECTOR GENERAL DELLOOMSAPASLE

CERTIFICACIÓN DE ACUERDOS

Página 7 de 7

Conoce nuestro aviso de privacidad: https://aguapotabledeloscabos.gob.mx/home/aviso-de-privacidad



OOMSAPAS LOS CABOS

ANEXO 1

Presupuesto de Ingresos 2023



LOS CABOS, B.C.S.

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS.



DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN

Con la finalidad de cumplir con lo establecido en el Artículo 9 fracción VI de los Lineamientos para la presentación e integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en el Artículo 38 fracción XVIII del Estatuto Orgánico del O.O.M.S.A.P.A.S. de los Cabos, se presenta ante Ustedes:

EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2023

Para el análisis del Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023, se optó por considerar el referente de los ingresos recaudados del mes de enero a septiembre del año en curso, más el promedio de los meses de octubre, noviembre y diciembre a los cuales se le agregó el incremento de las cuotas y tarifas, permitiéndonos un primer parámetro a considerar en la formulación del proyecto.

Aunado a la anterior, continuaremos con las siguientes acciones específicas:

- Con el incremento correspondiente a la estructura tarifaria que fija las cuotas, tasas y tarifas aplicables para el cobro de los derechos y productos por los servicios que se presten en términos de Ley Aguas del Estado de Baja California Sur, y establecen las fórmulas de la tarifa media de equilibrio y de actualización de las cuotas y tarifas por los meses correspondientes de enero a agosto del ejercicio 2023, ya que impactará hasta el mes de agosto los cambios tarifarios.
- Fase II, De la regularización de volúmenes a través de la "Prestación de servicios profesionales de revisión de consumos a usuarios comerciales e industriales para determinar volúmenes irregulares.
- La recuperación de cartera vencida; mediante la "Prestación de servicios profesionales de carácter legal y administrativo de cobranza para la recuperación de deudas en cartera vencida de usuarios.







DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN

- Cambios e instalación de medidores y reparación de cuadros de medición los cuales nos permitirán incrementar la lectura de consumo entregado a los usuarios.
- Posibles Factibilidades de agua en litro por segundo, en torno de la nueva Desaladora de 250 lps., en proceso de construcción en el ejercicio 2023, para el cual se consideró un volumen más menos de 50 lps., las cuatro perforaciones exploratorias autorizadas por CONAGUA, para las posibles factibilidades y disposición en venta, para los desarrolladores del Municipio de Los Cabos.

En ese contexto, el presupuesto de ingresos 2023 incluye recursos por el orden de 1 mil 40 millones 023 mil 635 pesos 00/100 M.N.

Cap.	Concepto	Presupuesto Modificatorio 2022	Propuesta 2023	Incremento %
60000	Aprovechamientos	14,076,970	15,160,897	7.7
7000	Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	894,767,105	963,664,172	7.7
	Total de Ingresos Propios	908,844,075	978,825,069	7.7
8000	Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	41,560,572	61,198,566	47
	Total de Ingresos	950,404,647	1,040,023,635	9,48

De los cuales, en el capítulo de **aprovechamientos**, se comprenden las siguientes partidas específicas; multas, indemnizaciones, recargos y los demás ingresos de Derecho Público que perciba el OOMSAPAS de los Cabos, no clasificables como derechos, productos y participaciones, los cuales manifiestan la cantidad de 15 millones 160 mil 897 pesos 00/100 m.n.

En el capítulo de **Ingresos por ventas de bienes y servicios**, se integra por las siguientes partidas específicas; consumo de agua potable, servicio de alcantarillado, servicio de saneamiento, conexiones, servicio de alcantarillado por descargas de agua tratada, servicios de saneamiento por







HXIV AYUNTAMIENTO LOS CABOS, B.C.S.

DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN

descargas de agua tratada, intereses ganados, intereses moratorios y otros ingresos y beneficios varíos, por lo que se refleja un monto por la cantidad de 963 millones 664 mil 172 pesos 00/100 m.n.

El capítulo de **participaciones y aportaciones**: comprende el importe a percibir de los ingresos Federales, Estatales, Municipales, conforme a las Leyes respectivas y los Convenios de Coordinación que se hayan suscrito o se suscriban para tales efectos, en él se refleja la cantidad de 61 millones 198 mil 566 pesos 00/100 m.n. importe empatado con la Propuesta al Plan Anual de Obras 2023.

Dicho lo anterior se muestra el reporte calendarizado de la Propuesta de Presupuesto de Ingresos 2023 a Nivel capítulo, rubro y cuenta específica se adjunta anexo 1

Con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el Artículo 46 fracción II inciso a), 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo establecido en la Normativa del Consejo de Armonización Contable y lo solicitado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, se presenta bajo los siguientes clasificadores económicos:

<u>Por fuente de financiamiento</u>: Este reporte está dividido por; ingresos del gobierno que aquí se reflejan los aprovechamientos de tipo corriente, así como las participaciones Federales, y en ingresos de organismos y empresas; en el cual consideramos los ingresos por venta de bienes y servicios, <u>anexo</u> 2

<u>Por rubro de ingresos</u>.- Este reporte es a nivel acumulado, por capítulo, Rubro y cuenta genérica) como lo marca el Consejo de Armonización Contable, <u>anexo 3</u>



31/12/2022 BOLETÍN OFICIA	-N°	79
	gina	
×	Pa	

SAGASMOO			S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	SOBOS SOBOS	AGUA POTABLE ISAPAS LOS CAB(0S 2023			jā.			\$		Anexo 1
lasificador		Enero	Febrero	Marzo	Abril.	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total meses
	aprovechamientos	1,326,162	1,386,429	1,389,788	1,266,704	1,327,054	1,113,185	1,197,354	1,218,498	1,145,498	1,263,409	1,263,408	1,263,408	15.160.897
	aprovechamientos	1,326,162	1,386,429	1,389,788	1,266,704	1,327,054	1,113,185	1,197,354	1,218,498	1,145,498	1,263,409	1,263,408	1,263,408	15,160,897
61200	multas	608,887	628,473	632,713	099'909	608,079	605,348	586,596	617,959	604,254	614,961	614,961	614,961	7,343,852
61900	otros aprovechamientos	717,275	757,956	757,075	660,044	718,975	507,837	610,758	600,539	541,244	648,448	648,447	648,447	7,817,045
70000	ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ngresos	62,734,099	57,759,316	58,540,104	65,171,902	60,832,927	60,147,112	84,535,625	103,194,434	102,946,200	102,567,482	102,617,481	102,617,490	963,664,172
73000	ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros	61,729,583	56,750,026	57,530,968	64,169,170	59,816,728	59,147,477	83.539,976	102,196,483	101,936,732	101,567,876	101,617,875	101,617,884	951,620,778
73100	ingresos por servicios de agua potable	42,210,873	36,885,463	37,315,613	43,466,887	38,691,829	39,691,274	40,858,178	51,940,311	52,651,309	51,684,015	51,684,015	51,684,014	538.763.781
73200	ingresos por servicios de alcantarillado y saneamiento	5,554,776	5,197,646	5,685,165	5,743,193	6,439,566	4,982,814	4,748,657	12,261,043	11,909,823	12,229,583	12,229,583	12,229,588	99,211,437
73300	ingresos por conexiones	12,912,082	13,752,968	13,620,649	13,719,243	13,571,093	13,752,968	36,787,458	36,787,458	36,787,459	36,787,459	36,787,459	36,787,459	302,053,755
73400	otros ingresos	452,462	538,415	621,516	480,347	006'099	353,549	292,768	731,011	364,295	433,921	433,921	433,926	5.797.031
73500	ingresos por servicio de agua, alcantarillado y saneamiento por descarga de agua tratada	266,390	375,534	288,025	759,500	453,340	366,872	852,915	476,660	223,846	432,898	482,897	482,897	5,794,774
200067	otros ingresos	1,004,516	1,009,290	1,009,136	1,002,732	1,016,199	989'666	995,649	997,951	1,009,468	909'666	909'666	909'666	12,043,394
79100	intereses ganados de títulos, valores y demás instrumentos financieros	18,400	23,173	23,020	16,616	30,082	13,518	9,532	11,834	23,351	13,489	13,489	13,489	209,993
79900	otros ingresos y beneficios varios	986,116	986,117	986,116	986,116	986,117	986,117	986,117	986,117	986,117	986,117	986,117	986,117	11,833,401
	participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	000'000'9	6,014,035	11,014,035	680'691'9	6,169,089	12,690,089	6,169,089	6,169,089	804,051	0	0	0	995'861'19
	aportaciones	9,000,000	6,014,035	11,014,035	680'691'9	6,169,089	12,690,089	6,169,089	6,169,089	804,051	0	0	0	61,198,566
82100	aportaciones federales	9,000,000	6,014,035	11,014,035	6,169,089	6,169,089	12,690,089	6,169,089	6,169,089	804,051	0	0	0	61,198,566
otal presupuesto:	skto:	70,060,261	65,159,780	70,943,927	72,607,695	68,329,070	73.950,386	91,902,068	110,582,021	104,895,749	103,830,891	103 880 889	103 880 898	1 040 023 435

echa: December 15, 2022 12:00 PM

15,160,897 61,198,566 963,664,172

102,617,490 1,263,408 102,617,490 1,263,408 102,617,481 102,617,481 102,567,482 102,567,482 1,263,409 c

804,051 1,145,498 1,218,498 6,169,089

Total meses

Anexo 2

AGUA POTABLE
OOMSAPAS LOS CABOS
PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL 2023
Por fuente de financiamiento
Del 01/01/2023 al 34447

1,197,354 6,169,089

1,113,185

7,496,143

Abril. 0 7,435,793

Marzo 12,403,823

7,400,464

7,326,162

Ingresos del poder ejecutivo federal o estatal y de los municipios

cuotas y aportaciones de seguridad social

impuestos

lasificador

contribuciones de mejoras

aprovechamientos

productos

derechos

0 0 0

84,535,625 60,147,112 12,690,089

> 1,327,054 6,169,089

> 1,266,704 6,169,089

> 1,389,788 11,014,035

1,386,429

1,326,162

6,014,035

0 0

60,832,927

65,171,902

58,540,104

57,759,316

62,734,099

órganos autónomos y del sector paraestatal o paramunicipal, asi como

cuotas y aportaciones de seguridad social de las empresas productivas del estado

productos

ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos

ingresos de los entes públicos de los poderes legislativo y judicial, de los

ubilaciones

participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y

0 6,000,000

0

103,194,434 102,946,200 102,946,200 103,194,434

91,902,068 110,582,021 104,895,749 103,830,891 103,880,889 103,880,898 1,040,023,635 0 0 a 0 84,535,625

0

O

60,147,112 73,950,386

68,329,070 60,832,927 72,607,695 65,171,902

70,943,927

58,540,104

57,759,316

0 62,734,099

65,159,780 0 70,060,261

transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y

ingresos derivados de financiamientos ingresos delivados de financiamientos ingresos derivados de financiamientos ubilaciones

Leftal presupuesto:

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

۰	•	
ŧ	7	
•	7	
7	a	
2	=	
١	7	

PRESURÉESTO DE INGRESOS DEL 2023

Por rubros de ingresos Del 01/01/2023 al 31/12/2023

)			77 TO 184	ATOMESTICS.	ezonoo	elonation and the	Ulclembre	TOTAL Meses
Impuestos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
contribuciones de mejoras	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
derechos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
productos	0	C	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
aprovechamientos	1,326,162	1,386,429	1,389,788	1,266,704	1,327,054	1,113,185	1,197,354	1,218,498	1,145,498	1,263,409	1,263,408	1,263,408	15,160,897
ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	62,734,099	57,759,316	58,540,104	65,171,902	60,832,927	60,147,112	84,535,625	103,194,434	102,946,200	102,567,482		102,617,490	963,664,172
participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la	000'000'9	6,014,035	11,014,035	6,169,089	6,169,089	12,690,089	6,169,089	6,169,089	804,051	0	0	0	61,198,566
Colaboración inscal y fortados distritinos de aportaciónes franciares y transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y uniquaciones.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ingresos derivados de financiamientos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
al presupuesto:	70,060,261	65,159,780	70,943,927	72,607,695	68,329,070	73,950,386	91,902,068	110,582,021	104,895,749	103,830,891	103,880,889	103,880,898	1,040,023,635

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor."





OOMSAPAS LOS CABOS

SISTEMA DE AGUA

ANEXO 2

Presupuesto de Egresos 2023





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Con la finalidad de cumplir en tiempo y forma con lo establecido en el Artículo 9 fracción VI de los Lineamientos para la presentación e integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en el Artículo 29 fracciones I y X del Estatuto Orgánico del O.O.M.S.A.P.A.S. de los Cabos, se presenta ante Ustedes:

EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2023

Con base en las necesidades básicas prioritarias de las unidades administrativas que conforman al Organismo Operador Municipal, las estrategias de mejoramiento, austeridad y al proyecto de presupuesto de ingresos 2023, nos permite elaborar el proyecto de presupuesto de egresos 2023, **por un importe de 1 mil 040 millones 023 mil 635 pesos 00/100 m.n.**, el cual comprende las erogaciones por los siguientes capítulos:

- Servicios personales.
- Materiales y suministros.
- Servicios generales.
- Bienes muebles e inmuebles e intangibles.
- Inversión pública.
- Deuda pública.

Se muestra la propuesta de Presupuesto 2023 por capítulo, de acuerdo al clasificador por objeto del gasto:

Carp.	Concepto	Propuesta 2023
Gasto cor	iente	854,219,809
1000	Servicios personales	438,376,114
2000	Materiales y suministros	144,532,885
3000	Servicios Generales	271,310,810
Gasto patr	imonial o de capital	170,803,826
5000	Bienes muebles e inmuebles	47,380,385
6000	Inversión pública	123,423,441
Amortizac	ión de la deuda y disminución del pasivo	15,000,000
9000	Deuda pública	15,000,000
	Total de Egresos	1,040,023,635







DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

En ese contexto, el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023 es por el orden de 1 mil 40 millones 023 mil 635 pesos 00/100 M.N.

Gasto Corriente; este concepto incluye las erogaciones normales de operación de la administración del Organismo Operador, dentro de las que se encuentran las percepciones al personal, materiales, suministros de la administración y servicios generales, para el cual se estima ejercer la cantidad de 854 millones 219 mil 809 pesos 00/100 m.n., de los cuales se desprende:

- Servicios Personales; para el cual se tomó en consideración el factor inflacionario, impactando en los salarios, el subsidio, el proceso de re-categorización, los compromisos adquiridos a través de los pliegos petitorios con el sindicato de Burócratas, las indemnizaciones por liquidación, así como las bases que se otorgarán, quedando este capítulo por la cantidad de 438 millones 376 mil 114 pesos.
- Materiales y Suministros: Son las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos requeridos para el desempeño de las actividades administrativas y operativas, para la cual se estima ejercer la cantidad de 144 millones 532 mil 885 pesos 00/100 m.n.
- Servicios Generales: Se consideraron los gastos destinados a la prestación de servicios, necesarios para el funcionamiento administrativo y operativo del OOMSAPAS de Los Cabos, para la cual se estima ejercer la cantidad de 271 millones 310 mil 810 pesos 00/100 m.n.

Gasto Patrimonial o de Capital; Incluye las erogaciones por adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, así como el capítulo de inversión pública, por las obras, estudios y proyectos que se pretenden realizar, por la cantidad de 170 millones 803 mil 826 pesos 00/100 m.n., de los cuales se desglosa:

• Bienes muebles e inmuebles: Para la integración de este capítulo, se consideraron las asignaciones destinadas a la adquisición de mobiliario, equipo de cómputo,







DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

software, vehículos utilitarios, herramienta pesada, bombas, transformadores y equipo diverso, manifestando ejercer la cantidad de 47 millones 380 mil 385 pesos 00/100 m.n.

Inversión Pública: Este capítulo comprende las asignaciones destinadas a cumplir con los compromisos sociales en infraestructura de agua potable y alcantarillado, prioritarios, los cuales son realizados con recursos propios y mediante programas federales, donde el Organismo Operador, participa con un esquema bipartita, aplicándose de acuerdo con el programa Anual de obras 2023. Para la integración de este capítulo se considera un importe por la cantidad de 123 millones 423 mil 441 pesos 00/100 m.n.

Amortización de la deuda y disminución de pasivos, en este concepto se consideran los pagos por adeudos de ejercicios fiscales anteriores, tales como los 10 días de aquinaldo, proveedores, obras en proceso, el cual se estima ejercer la cantidad de 15 millones de pesos 00/100 m.n.

Dicho lo anterior se adjunta el reporte desglosado de la Propuesta del Presupuesto de Egresos 2023 de manera calendarizada a Nivel; capítulo, Rubro y cuenta genérica, anexo 1.

PAL DEL SISTEMA DE AGUA

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 46 fracción II inciso b), 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo establecido en la Normativa del Consejo de Armonización Contable y lo solicitado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, El Proyecto de Presupuesto de Egresos se muestra bajo los siguientes clasificadores económicos:

- Administrativo: En este reporte se comprende los gastos que tendrá cada dirección, como lo muestra el Anexo 2.
- Por objeto del gasto: (COG): El reporte es a nivel acumulado, únicamente capítulo, Rubro y cuenta genérica, como lo establece el Consejo de Armonización Contable (CONAC), anexo 3.
- Por tipo de gasto: En este reporte consideramos el Gasto corriente; el cual comprende los capítulos de servicios personales, materiales y suministros y servicios generales, el







DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Gasto de capital; el cual comprende la adquisición de bienes muebles e inmuebles, así como la inversión (obras), Amortización de la deuda y disminución de pasivos (comprende adeudos fiscales de ejercicios anteriores), anexo 4.

- Funcional: Este reporte impacta en el rubro de desarrollo social en el apartado de vivienda y servicios a la comunidad, anexo 5.
- Programático: En este reporte solo se consideran la prestación de servicios públicos, aportaciones a la seguridad social y otros que comprenden los adeudos fiscales de ejercicios anteriores, anexo 6.





SOBOS

Part	1.05 0,4905	•													
1.	Clasifica		Enero	Febrero	Marzo	Abril.	Mayo	Junio	Julio		Septiembre	Gethibus	Moreliambre	100	
No.	1000	servicios personales	28,077,837	27,013,543	27,590,161	27,020,430	28,226,304	27,499,535	50,752,498		33.495.721	27 214 944	27 444 249		And other messes
State Stat	1100	remuneraciones al personal de carácter permanente	5,555,876	5,571,213	5,586,550	5,601,887	5,617,224	5,632,561	5,647,898	5.663,235	5.678.572	5.693.909	5,709,246	5 734 583	450,570,114
	1130	sueldos base al personal permanente	5,555,876	5,571,213	5,586,550	5,601,887	5,617,224	5,632,561	5,647,898	5.663,235	5.678.572	5 693 909	5 709 246	5 724 583	67 682 751
1.2. Control contr	1200	remuneraciones al personal de carácter transitorio	3,093,195	3,093,195	3,093,195	3,693,195	3,093,195	3,093,195	3,093,195	3,093,195	3.093.195	3,093,195	3,703,195	3,724,303	37 118 340
1. Direct of the control of the	1220	sueldos base al personal eventual	3,093,195	3,093,195	3,093,195	3,093,195	3,093,195	3,093,195	3,093,195	3,093,195	3,093,195	3.093.195	3.093.195	3 003 195	37 118 342
1.2. principal control of several control of se	1300	remuneraciones adicionales y especiales	8,110,763	8,052,675	8,053,501	8,054,328	8,055,154	8,055,981	21,942,210	8,057,634	8.058.460	8 059 287	8 050 113	64.332.63	148 897 739
1.2. Controlled by Salthand Controlled by	1310	primas por años de servicios efectivos prestados	348,929	290,015	290,015	290,015	290,015	290,015	290,015	290,015	290,015	290,015	290.015	290.015	3 539 089
1.00 Comparison control co	1320	primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de	0	0	0	0	0	0	13,885,403	0	0	0	0	58,271,694	72,157,097
14. Septimization of the control	1340	compensaciones	7.761,834	7.762.660	7.763.487	7 764 313	7 765 140	7 745 946	7 744 703	017 272 2	777 072 2	640 072 5	000 000	100	
1.2. Standard or a production of a part of	1400	Seguridad social	2,204,120	2.205.991	2.207.861	0.209.737	0211360	7.717.988	2734676	1,07,013	7.77.00	212,401,1	7,77,198	3.54.07.7	93,196,553
1430 porticionene al effective de vineida 1814 2014 121	1410	aportaciones de seguridad social	1,356,508	1,357,571	1,358,633	1,359,695	1.360.758	1 361 820	1 342 882	1 363 945	1 345 007	1 344 040	1 247 190	1 240 104	26,564,169
1434 porticicines para segues 12,000 12	1420	aportaciones a fondos de vivienda	515,979	516,383	516,787	191,191	517.595	517,999	518.403	518 807	519 212	519 616	500,003	1,306,194	10,348,213
144 Special Control Contro	1430	aportaciones al sistema para el retiro	206,633	207,037	207,441	207,846	208:007	208.169	208 330	208 492	208 454	208 815	20,020	300,424	0,216,415
100 Other presidency cockeles y scorotinicates 2,114,00 2,124,04 2,	1440	abortaciones para seguros	125,000	125,000	125,000	125.000	125.000	125,000	125,000	125,000	125,000	125,000	125,000	209,139	2,497,540
	1500	ofras prestaciones sociales y económicas	9,113,883	8,090,469	8,649,054	8,C61,288	9.249.371	8.504.811	17 854 579	16.844.902	74 447 622	B 140 054	000,021	000,523,000 20,703,514	000,000,1
18.00 Controller by Attanuciacy of Controller by Attanuciacy (18.00 of 18.00 of	1520	indemnizaciones	2,071,483	1,288,486	2,288,486	1,448,486	2,468,486	2,144,243	2.144.243	1.644.243	1.500.000	1 788 486	2 000 000	1 900 000	72 686 642
100 materiale by sufficiency 1,55,5,5 1,5,5,15	1590	otras prestaciones sociales y económicas	7,042,400	6,801,983	6,360,568	6,€12,802	6,780,885	6,360,568	15,710,336	15,200,659	12.947.622	6.360.568	6.360.568	18 892 514	115 431 472
	2000	materiales y suministros	11,580,497	11,394,035	11,461,728	12,393,653	12,776,737	12,737,855	13,011,315	11,900,006	12,423,543	12,224,336	11.519.841	11 109 337	144 530 885
The thick of the control of the co	2100	materiales de administración, emisión de documentos y artículos	364,711	460,329	400,824	404,354	455,421	407,037	330,326	388,951	406,266	411,298	327.661	376.578	4 733 758
210 materialisty, fully of equation for memorists of enchologists of in a 2374 in 3274 in 3274 in 3274 in 3284		oficiales))))
1.00 Control to empression y and control to empression		materiales, útiles y equipos menores de oficina	196,691	287,974	204,643	235,124	260,962	250,404	179,602	226,854	239,888	244,223	172,990	210,320	2,709,677
This particularies per per control color control color col		materiales y útiles de impresión y reproducción	27,974	19,732	18,517	20,583	41,933	25,876	14,464	23,157	26,890	24,570	11,210	21,110	276,016
material of minicación digital de minicación de concritoción de deconcritoción de deconcri		materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la	23,494	25,294	26,694	23,094	28,394	24,923	26,694	25,294	23,494	25,694	24,794	22,806	300,669
Transcript delimple a material delimple a	2150	miormación y comunicaciones material impreso e información dicital	30.150	42.000	51.676	34 980	29 800	31 940	24 457	42.057	120.05	030 67	20	5	
The color control control color co	2160	material de limpieza	78,253	68,139	73,680	73.383	78.873	67.684	78 795	42,337	50,072	42,059 48 E42	31,547	18,857	418,115
Productors patientics para personas 19,200	2170	materiales v útiles de enseñanza	8.149	17.190	25 614	17 190	15.459	6.190	6 114	190	12,011	96,362	63,275	347,445	909,115
Decoductos alimenticios para personas 14472 177482 18730 18731 184835 184835 184835 184835 184835 184835 184835 184835 184835 184835 184835 184835 184835 184836	2200	alimentos y utensilios	192,020	181.587	192,014	19,149	191.953	180 081	190 344	190 001	5,845	100,032	3,845	4,190	120,166
This continue is a continue in continue is a continue in continue is a continue in continue	2210	Droductos alimenticios para perchas	184.923	177 482	187 507	178 333	186.053	194 985	107,344	760,001 FOT 2CT	190,047	169,932	187,846	618/181	2,248,263
materials primers y materials de producción y comercialización (518-94) (2230	utensilos nara el servicio de alimentación	7 097	4 100	4 501	4 100	5 900	100,4	424,501	1,0,797	104,049	183,132	184,648	1//815	2,191,648
December 28, 2022 SOP Parameters Comparison of the Same	2300	materias primas y materiales de producción y comercialización	6.158.940	081,7	105,4	4,168	2,700	100,5	5,920	4,100	3,898	0,800	3,198	4,000	56,615
Particulor de construcción y de reparación 173,889 67,318 67,328	2390	office productos administos como materia prima	6.168.940	6 168 940	6 168 940	6 168 940	6 168 940	6,168,240	4 140 040	0,100,740	0,100,940	0,108,940	6,168,940	6,168,940	7,027,280
Campaid Committed Services 6,328	2400	materiales y afficulos de construcción y de reparación	724.289	715.642	619 134	405,773	754 023	901.40	0,106,940	730 310	0,108,940	6,108,940	6,168,940	6,168,940	74,027,280
Commento y productos de concreto 81,873 81,871 81,844 81,742 81,742 81,743 81,744 81	2410	productos minerales no metálicos	6,326	6,326	6,326	6.326	6.326	6.326	6 326	6 326	6.324	96771	724,860 4.324	4,018,182	75 000
Call, year) year	2420	cemento y productos de concreto	83,875	85,393	85,712	85,694	86,583	87,053	183,605	186,119	184,862	191.341	183.605	183.605	162,67
0 maderial y productors de madera 39,145 40,665 38,665	2430	cal, yeso y productos de yeso	103,810	100,700	1,100	100	1,100	100	3,084	1,575	1,100	100	1,100	310,278	12.25
0 material electric cy electronic outstand prostruction 117,210 118,286 116,2716 116,886 117,222 119,210 115,326 117,118 115,326 117,118 115,326 117,118 115,326 117,118 115,284 117,118 115,326 117,118 117,118 115,326 117,118 117,118 117,118 117,118 117,118 117,118 117,118 117,1	2440	madera y productos de madera	39,165	40,665	38,665	39,665	38,665	40,665	38,665	39,665	38,665	39,665	38,665	39,665	127.
0 articulos metálicos para la construcción 305,955 308 046 315,472 371,771 425,838 387,294 546,077 321,127 409,859 486,824 343,846 315,470 321,127 409,859 486,824 320,00 9,00	2460	material eléctrico y electrónico	117,210	118,486	116,711	115,276	116,868	117,222	119,210	115,309	117,118	115,026	117,118	115,264	1,400 \Q 8
0 materiales complementarios 1,0030 9,000 9,50	2470	artículos metálicos para la construcción	305,955	308,046	315,472	171,103	425,838	387,294	546,071	321,127	409,959	486,824	343,386	306,876	4,45 5 0
1,000 materiales y articulos de Construccion y reparación 1,018 de la construcción 1,0	2480	materiales complementarios	10,030	000'6	9,500	000'6	9,500	000′6	9,500	000'6	9,500	000'6	6,500	000'6	11180
1,902,756 1,903,867 1,903,756 1,90	2490	otros materiales y articulos de construcción y reparación	57,918	47,026	45,648	48,041	69,143	153,809	57,772	51,198	52,810	63,514	55,180	47,180	B
December 28, 2022 5;07 PM	2500	productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	1,693,680	1,571,809	1,780,275	1,993,887	2,111,325	1,912,011	2,093,965	1,953,112	2,139,684	1,998,779	1,898,045	1,417,021	22,563 (2) 3
Package Pack	2510	productos quimicos basicos	000,616	466,000	616,000	456,000	616,000	466,000	616,000	466,000	616,000	466,000	616,000	466,000	6,492,440
100 materiales, accessorios y suministros medicos (100 700 700 700 700 700 700 700 700 700	2530	medicinas y productos tarmaceuticos	S2 5	82	SS }	82	82	82	82	82	82	82	82	82	<u>ş</u> í
Tracesoritos y suministros de laboratorito 240 240 240 240 240 240 240 240 240 240	2540	materiales, accesorios y suministros medicos	90/	00/	90/	700	700	700	700	200	700	700	200	700	Ñ
United Sintericas, nules, plasticos y derivados 1,0%,655 1,104,784 1,143,250 1,548,802 1,444,966 1,476,940 1,486,687 1,522,659 1,531,754 1,281,020 949,996 combustibles, lubricantes y additivos 1,690,064 1,744,226 1,743,483 1,824,882 1,824,882 1,938,734 2,052,464 2,072,485 2,205,793 2,026,433 1,774,863 1,563,960 December 28, 2022 5:07 PM	2550	materiales, accesorios y suministros de laboratorio	240	240	240	240	240	240	240	240	240	240	240	240	ğ
Combustibles, lubricantes y aditivos 1,744,226 1,744,433 1,844,632 1,938,734 2,052,444 2,072,445 2,205,793 2,026,433 1,774,843 1,543,646 Combustibles, lubricantes y aditivos 1,690,064 1,744,226 1,744,326 1,784,832 1,824,832 1,938,734 2,052,444 2,072,445 2,205,793 2,026,793 2,026,793 1,543,646 1,774,843 1,543,946 20 25.07 PM	7,000	tibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	1,076,655	1,104,784	1,163,250	1,526,862	1,494,300	1,444,986	1,476,940	1,486,087	1,522,659	1,531,754	1,281,020	949,996	16,059,3143
0 COMDUSTIBLES, Jubricantes y aditivos 1,590,064 1,744,226 1,743,483 1,824,080 1,824,882 1,938,734 2,052,464 2,072,485 2,205,793 2,026,433 1,774,863 1,563,960 December 28, 2022 5:07 PM	2000	combustibles, lubricantes y aditivos	1,690,064	1,744,226	1,743,483	1,824,080	1,824,852	1,938,734	2,052,464	2,072,485	2,205,793	2,026,433	1,774,863	1,563,960	22,461@7
December 28, 2022 5:07 PM	7010	combustibles, lubricantes y aditivos	1,690,064	1,744,226	1,743,483	1,824,080	1,824,852	1,938,734	2,052,464	2,072,485	2,205,793	2,026,433	1,774,863	1,563,960	22,461 \
N° 79		Jecember 28, 2022 5:07 PM				7.0	**************************************		TTTCCCCCC CONTROL TO CONTROL C		PROCESSOR STANDARD S	Targalitik (Attack to be de la company	- A CONTRACTOR OF THE PERSON O		agina 174
79														•	, ° 7
															'9



SOBY SOLVEN AGUA POTABLE
AGUA P

SGGFTSGT														
Masificador	a.	Enero	Febrero	Marko	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre T	Total meses
2700	vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	339,152	137,084	125,884	767,895	758,684	654,584	650,884		29,053		25,884		3,569,215
2710	vestuario y uniformes	4,468	5,000	5,000	930,000	930,000	630,000	630,000	. 5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	2,559,468
2720	prendas de seguridad y protección personal	334,684	132,084	120,884	137,895	128,684	24,584	20,884	23,387	24,053	21,137	20,884	20,587	1,009,747
7800	materiales y suministros para seguridad	150	150	150	150	150	150	150	150	150	150	150	150	1,800
2830	prendas de protección para seguridad pública y nacional	150	150	150	150	150	150	150	150	150	150	150	150	1,800
2900	herramientas, refacciones y accesorios menores	407,491	414,273	431,030	446,641	511,389	665,044	561,009	376,765	464,770	490,871	381,572	357,104	5,507,959
2910	herramientas menores	65,119	94,833	75,796	84,984	133,094	174,466	139,057	71,618	125,681	126,649	70,515	67,568	1,229,380
2920	refacciones y accesorios menores de edifícios	5,020	4,164	5,964	3,920	4,464	5,568	4,464	3,920	4,464	4,164	4,464	3,958	54,534
2930	refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de	0	800	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	800
2940	administración, educacional y recreativo refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo v	33,741	24,076	19,798	23,005	24.795	16.925	28.630	19.129	22 298	19 289	705 70	16 286	775 750
	tecnologías de la información										24,	22.73	007,01	101,512
2960	refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	162,913	149,416	188,774	194,034	170,302	323,225	248,160	141,400	171,629	161,749	136,100	128,600	2,176,302
2980	refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros	140,523	140,809	140,523	140,523	178,559	144,685	140,523	140,523	140,523	178,845	142,523	140,517	1,769,076
0666	equipos refacciones y accesorios menores otros bionos muoblos	771	771	175	176	175	ţ	17.	į	ŗ	ļ	ļ	ļ	;
	colocolors y accessorios menores odos piemes machies	200 000	271	210	C/-	0/1	c/I	6/1	C/1	c/	۲/2	1/2	1/5	2,100
	servicios generales	20,285,025	21,794,413	21,543,266	767'199'77	22,006,794	21,173,988	21,453,980	24,223,103	25,791,036	24,995,837	22,965,555	21,919,517	271,310,809
3100	servicios Dasicos	13,012,757	13,018,946	13,013,246	12,988,446	13,103,683	13,133,933	13,234,708	14,056,812	14,503,614	14,001,614	13,923,185	13,537,364	161,528,308
3110	energia eléctrica	12,897,632	12,897,632	12,897,632	12,897,632	12,988,569	13,032,619	13,119,094	13,965,998	14,388,000	13,910,800	13,808,071	13,446,550	160,250,229
3140	teletonia tradicional	74,354	74,354	74,354	74,354	74,354	74,354	74,354	74,354	74,354	74,354	74,354	74,354	892,248
3150	telefonia celular	14,571	14,560	14,560	14,560	14,560	14,560	14,560	14,560	14,560	14,560	14,560	14,560	174,731
3170	servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de	25,000	30,700	25,000	700	25,000	10,700	25,000	700	25,000	200	25,000	700	194,200
ي 12	iniormacion sensicios postalas y talanzáricos	1 200	1 700	, 700	1 200	7 200	, COL	901	6	1			;	;
- 6	servicios postales y telegrancos	920 50 6	2,7808.816	3.012.042	7.804.814	007,1	0,700	00/'1	007'I	1,700	007.1	0,200	1,200	006,91
3210	arrendamiento de terrenos	14.736	14 736	14 736	14 736	14.736	14 736	14.734	774,722	3,006,044	2,710,010	14 734	2,041,706	33,142,413
3220	arrendamiento de edificios	178,259	178,259	178.259	178.259	178.259	178 259	178 259	178 259	178 259	178 259	178 250	178 250	7 130 100
3230	arrendamiento de mobiliario y equipo de administración	300 706	216 446	387 672	216 446	308 720	286 180	707.046	242 552	707 440	301 009	10,233	170,027	2,137,100
	educacional v recreativo	2000	0,10	2/0'/00	210,440	306,720	700,103	247,940	766,207	742,468	301,908	211,945	219,934	3,313,933
3240	arrendamiento de equipo e instrumental médico y de	3,250	3,250	3,250	3,250	3,250	3,250	3,250	3,250	3,250	3,250	3,250	3,250	39.000
ļ	laboratorio													
3250	arrendamiento de equipo de transporte	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	18,000
3260	arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	2,373,275	2,361,275	2,373,275	2,349,275	2,188,275	2,146,275	2,363,371	2,291,275	2,545,081	2,155,673	2,197,673	2,155,677	27,500,400
3290	otros arrendamientos	53,350	33,350	53,350	43,350	53,350	53,350	33,350	43,350	33,350	53,350	33,350	68,350	555,200
3300	servictos profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	863'299	1,851,098	865,462	2,154,962	1,891,262	1,005,885	763,219	2,982,903	3,995,482	3,907,804	2,475,425	452,318	23,009,416
3310	servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	9000'9	41,000	29,000	481,000	481,000	46,000	29,000	26,000	26,000	31,000	31,000	30,500	1,287,500
3320	servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades	27,500	34,500	27,500	34,500	27,500	34,500	27,500	34,500	27,500	34,500	27,500	34,500	37.5
Occc	relacionadas	0	() () () () () () () () () ()			;	į		:					/1
3330	servicios de consultoria administrativa, procesos, técnica y en	5/8,550	066,876,1	578,550	1,478,550	1,278,550	778,550	578,550	2,778,550	3,778,550	3,728,550	2,278,550	278,550	19,693/60
3340	servicios de capacitación	0	20,000	77,000	20,000	50,000	000'11	20,000	20,000	20,000	0	o	0	2 @
3360	servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e	19,298	14,798	19,298	26,798	19,298	26,798	19,298	26,798	19,298	14,798	31,298	14,792	25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 2
0000	impresión	000	600					į	;	;	;	;	;	2 B
	servicios profesionales, cientificos y tecnicos integrales	32,200	756 30C	134,114	411,44	34,714	43,037	18,87	660,16	54,134	98,956	//0//01	93,976	ģ
c	solvicios financiamos, porteciones	27,200	112 000	410,000	113,040	110,000	134,743	137,383	7,000	114,445	154,993	000,23	905,211	ξE
0140	servicios infalicieros y Dalicarios	100,000	100,000	112,000	112,000	112,000	112,000	000,211	112,000	112,000	112,000	112,000	112,000	1,344,060
3450	seguro de pienes patrimoniales	100,000	000,001	100,000	20,000	0 !	0	0	0	0	0	0	0	320
-	rietes y maniobras	2,885	13,066	4,265	9,540	17,773	22,947	25,385	260	2,445	22,993	260	260	1227 F-725
Ones	selvicios de instalación, reparación, mantenimiento y	1,698,990	1,684,566	2,017,637	2,027,894	1,980,818	1,880,159	1,963,776	1,950,513	1,791,874	1,751,642	1,660,541	1,642,929	ر 22.057
2510		000 70	65.50	007 001	000 00	202.20	000 17	0000	000 01	00,00	100	:		IÇ
0100		00,40	04,200	069,461	04,900	76,300	64,000	70,700	/0,209	47,648	107'//	99,200	53,/00	ÅAI
=echa: D	December 28, 2022 5:07 PM				21			Mark Coliting on the Commerce of the Commerce of the Coliting	MATERIAL PROPERTY OF THE PROPE		ON THE PROPERTY OF THE PROPERT	THE TRANSPORT OF THE PROPERTY	T	Pagina ≥ 4
														l° :
														79
)



PAS

AGUA POTABLE GOMSAPAS LOS CABOS PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023

Part		ilación, reparación y mantenimiento de mobiliario y ipo de administración, educacional y recreativo	2,905	7,905	41,105	96,425	46,240	16,805	36,605	25.950	16.908			BIGUATOTO	OCAL Dese
Designation of a minimum munity of each post of a minimum munity o		ipo de administración, educacional y recreativo		,								2	25	3005	77 100
Particular control or control of the control of t										***	2		2,403	7,402	301,763
Control Cont		alación, reparación y mantenimiento de equipo de	1,000	0	10,500	8,000	10,500	8,000	3,500	0	0	2,500	0	0	44,000
Company Programment Prog	se oo o	nputo y tecnologia de la información	116 007	00	100			į	;						
Particular Par	Sed o	alacion y mantemento de equipo de transporte	168'611	99,413	206,694	127,581	122,690	136,386	179,260	95,243	135,042	111,210	124,210	87,210	1,540,896
Servicide de plantes 9, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1,	Ser Ser	atación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros inos y herramienta	1,383,138	1,385,138	1,501,138	1,603,138	1,548,138	1,547,018	1,541,161	1,651,161	1,435,176	1,445,176	1,355,176	1,391,164	17,786,722
Secretary decirate formation and a secretary decirate formation and a secretary decirate formation and a secretary decirate formation formation	o ser	icios de limpieza y manejo de desechos	78,750	78,750	81,250	78,750	123,450	78,750	95,250	78.750	78.750	81.250	78 750	78 750	1 011 200
Section of control closes and control closes Control Contr	Ser	icios de jardineria y fumigación	33,300	29,200	37,300	29,200	33,300	29.200	37.300	29.200	33 300	29 200	33 300	26,730	007'110'1
Designation of the control of the		os de comunicación social y publicidad	758,590	479.566	521 090	745 590	518.590	060 444	758 590	518 875	52,555	002''.	000,00	7,200	303,000
Control beached by control by control by control by control by control beached by control by		is a contraction to tend in the modifier of memoring and	752 000	770 604	000 000	20000	00000	000,000	060'00'	0.000	080'0'0	Owniou.	0.80,050	740°C04	86' 86' 86'
Experience of the controlled by a part of the controlled		sion por radio, television y otros medios de mensajes sobre Tramas y actividades dubemamentales	032,070	403,000	292,090	060,090	392,090	398,090	632,090	442,090	452,090	060'669	407,090	389,090	5,908,056
Controlled or complete by controlled or co		grantas y actividades gabelliamentales sión por radio, televisión v otros medios de mensajes	64,000	39,000	64.000	39.000	64.000	39 000	64 000	39 285	000	30,000	000	38 000)C 017
Sew-Notice of examination of the control produccion of producion of prod		nerciales para promover la venta de bienes o servicios						200,50	200,1	27,75	000,400	27,000	04,000	000,45	018,283
Publication		icios de creatividad, preproducción y producción de	0	0	2,500	0	0	2.500	c	c	c	2 500	c	c	7 500
Standick de transcrioty d'utaliche de contenido geclaixéemente 6230 5130 6230		licidad, excepto internet			i		,	ì	•	•	•	2,500	Þ	•	ή,
State Stat		icio de creación y difusión de contenido exclusivamente	62,500	37,500	62,500	37.500	62.500	37.500	62 500	37 500	62 500	37 500	62 500	37 500	7007
Second color in the color of	,	avés de internet			200/20		05,200	20015	005,200	000'10	005,200	200,75	92,300	006,16	000,000
Particle description		ss de traslado y viáticos	186,186	256,284	208,184	271,015	243,674	233,984	177,186	221,584	143,186	353.184	172.686	209 278	7.676.431
1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1,		ajes aéreos	61,653	111,716	81,592	103,937	87.941	101.216	74.653	79.216	56.653	132 216	57,653	94 216	1 042 662
Secretary properties 17.20		ales terrestres	0	0	c	c									5
Application		documents of the second of the	117 288	137 123	117 647	140 133	147 000	135 823	000 30	115 433	0 000	244 222	0 001	0 1	
Secretary of the property of the control of the c		Cos en el extraniero	0	071,751		000'00	2004	520,621	73,286	20,000	00/'0/	214,223	886,101	108,317	1,505,62
Control cont		icos en el extranjero	0,51	2, 5	9 6	130	0 6	2 6	,	20,000	0 6	, ,	0 0	0 (40,000
National Secretary Control S		ictos integrales de traslado y viatroos	7 125	120	120	071	07 1	071	071	071	120	120	120	120	1,440
Secondo coloriests 12,140 24,140 24,140 24,140 21,140		s servicios de trastado y nospedaje	671'/	7,325	8,825	6,825	579'/	6,825	7,125	6,625	7,625	6,625	7,325	6,625	86,500
13,149, 13,1	ē.	os oficiales	12340	64,140	264,140	12,140	12,140	37,140	12,140	12,140	12,140	12,140	37,140	1,510,940	1,998,480
Control Servicios y generales 1-45-250. 1-45-250	2	os de orden social y cultural	12,140	64,140	264,140	12,140	12,140	37,140	12,140	12,140	12,140	12,140	37,140	1,510,940	1,998,480
Impulsition of detections 1715.44 11.05.54 11.0		ervicios generales	1,409,803	1,405,831	1,425,200	1,382,894	1,378,764	1,587,291	1,569,564	1,572,794	1,583,061	1,347,694	1,343,714	1,346,832	17,353,442
0 cheros smutches; therefore the small state of t		uestos y derechos	979,664	983,831	960,061	965,894	961,764	1,175,291	1,172,564	1,175,794	1,171,061	950,694	946,714	949,832	12,393,164
0 office standing decomplexity of the complexity		as, multas, accesorios y actualizaciones	428,139	395,000	428,139	395,000	395,000	395,000	395,000	395,000	395,000	395,000	395,000	395,000	4,806,278
December 28, 2022 507 PM. December 28, 2022 507		s gastos por responsabilidades	0	25,000	35,000	20,000	20,000	15,000	0	0	15,000	0	0	0	130,000
December 28, 2022 5 O P Market 18, 24, 24, 25, 24, 24, 25, 24, 24, 24, 24, 24, 24, 24, 24, 24, 24		s servicios generales	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	24,000
mobiliario y equipo de administración 61825 148,000 78,846 299,740 78,946 299,740		nuebles, inmuebles e Intangibles	1,428,658	1,839,833	2,549,937	2,015,853	3,056,139	3,962,258	5,931,605	4,348,595	5,971,850	5,976,119	8,794,508	1,505,030	47,380,385
December 28, 2022 507 PW		irlo y equipo de administración	61,925	361,700	329,804	309,720	292,834	257,625	243,472	236.075	270,447	255.445	235.375	231.075	3.085.497
equipo de computo y de tecnologias de la información 675,000 208,000	2	obles de oficina v estantería	37,625	148,900	75.825	96.920	70.534	44.825	28.172	23.275	41 716	28 395	20.075	18 275	634 537
office mobiliarity of each ministracion (55,000 675,000 675,000 675,000 14,350 14,300 16,35,000 14,350 16,35,000 14,350 16,35,000 14,350 16,35,000 14,350 16,35,000 14,350 16,35,000 14,35		no de cómplito y de tecnologías de la información	0	208.000	208,000	208 000	208 000	208 000	208 000	208 000	208 000	208 000	208 200	000 800	7 200 0
vehiculos y equipo de transporte 675,000 675,000 675,000 1,675,00		s mobiliarios y equipos de administración	24.300	4.800	45.979	4.800	14.300	4 800	7 300	4 800	20,731	19.050	7 300	4 800	14.7.00
Transmission Tran	200	Secure and the second s	475,000	47E DOO	475 nm	000'h	1 t 7E 000	000'1	000 353 6	700, 000 F	20,731	0,000	000''	7,000	\$ 150 200 200 200 200 200 200 200 200 200 2
1,0,0,0,0,0 1,	9	בוקסים ביים ביים ביים ביים ביים ביים ביים ב	90000	900	999,570	070,000	0,070,070	0000001	000,570,1	700,770,1	0,00,000	U50,570,1	000°C/0"1	090'676	6,424,4
Indicator	.	culos y equipo terrestre	000,000	000,000	6/5,000	000,579	000,5/9,1	1,6/5,000	1,6/5,000	788,990,T	1,675,000	1,675,000	1,675,000	575,000	14,424
December 28, 2022 5:07 PM Table 19 Tab		nana, otros equipos y herramientas	621,/33	803,133	1,545,133	1,031,133	1,088,305	1,029,633	1,013,133	1,013,133	1,026,403	1,045,674	1,009,133	698,955	26761
18,550 18,000 18,000 18,000 18,000 19,000 1		quinaria y equipo de construcción	0	210,178	310,178	310,178	310,178	310,178	310,178	310,178	310,178	310,178	310,178	0) <u>2</u>
Perigide action industrial y comercial Perigide action Perigide		mas de aire acondicionado, calefacción y de	35,550	40,000	31,000	18,000	19,000	16,500	4,000	0	17,270	0	0	0	181
Comparison Com		geración industrial y comercial	2	2	1,00	6	c c	0	Č	7		4			B
Equipos de generación electrica, aparatos y accesorios 55,000		ipo de comunicación y telecomunicación	7,100	2,100	7,100	2,100	2,100	7,100	2,100	2,100	2,100	2,100	2,100	2,100	الڅ
Percenticos		ipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios	58,150	22,000	55,000	22,000	115,172	55,000	22,000	25,000	55,000	91,541	55,000	25,000	759863
O office equiposs		illicos amientas v máguinas-borramienta	96 758	089 99	62 680	084 44	62 680	44.480	62 680	087 77	087 67	42,490	087 67	087 67	Ţ
activos equipos activos descriptos activos descript		annentas y maquinas-menamita	70,730 430 17E	438 17E	1 070 175	00,000	670 175	00,000	02,000	00,000	060,000	050,050	02,080	05,080	
December 28, 2022 5:07 PM Control of the contro	>	s equipos atacidades	70,000	671,424	6/1/4/0/1	6/1,4/6	6/1,4/6	5/1/5	5/1/6/6	5/9,1/5	5/4/1/5	5/9,1/5	5/4,1/5	5/4,1/5) (
Inversión pública 1.259.497 (1.959.497 (1.959.3919 1.6.213.710 1.1325.399 23.914.027 1.6.909.162 December 28, 2022 5:07 PM	c	vare	70.000	c) c		1 000 000	3,000,000	2 000 000	3,000,000	3,000,000	5 875 000		1,045
December 28, 2022 5:07 PM	Inversión	publica	0	2,413,028	3,511,530	3,511,530	4,259,497	6,958,758	9,553,919	16,213,710	14,325,391	21,852,890	23,914,027	16,909,162	123,423 Q
December 28, 2022 5:07 PM	AND DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE PROPERT														Αl
		r 28, 2022 5:07 PM				77								4	_agina ⅔
															7

31/12/2022 BOLETÍN OFICIAL	No	79
<u></u>	Pagina	

OOMSADAS	ş	8	PRES	M SAPA DEL RESIDENCE CABO	PRESUBLESTO DE EGRESOS 2023	OS 2023	,	•				×		
lasificador	dor	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Diciembre Total meses
9100	do	0	0	125,048	125,048	525,048	525,048	2,703,543	7,969,687	6,664,701	14,192,201	16.253.338	9 248 472	58 332 136
6130	construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	0	0	125,048	125,048	525,048	525,048	2,703,543	7,969,687	6,664,701	14,192,201	16,253,338	9,248,472	58,332,136
6200	obra pública en bienes propios	0	0	0	0	0	4,061,761	4,061,761	6,312,722	6,312,722	6,312,722	6.312.722	6312 722	39 687 133
6230	construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	0	0	0	0	0	4,061,761	4,061,761	6,312,722	6,312,722	6,312,722	6,312,722	6,312,722	39,687,133
9300	proyectos productivos y acciones de fomento	0	2,413,028	3,386,481	3,386,481	3,734,449	2,371,949	2,788,615	1,931,301	1,347,967	1,347,967	1.347.967	1 347 967	25 ANA 177
6310	estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	0	2,413,028	3,386,481	3,386,481	3,734,449	2,371,949	2,788,615	1,931,301	1,347,967	1,347,967	1,347,967	1,347,967	25,404,172
0000	deuda pública	000'000'9	0	0	0	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	2,000,000	2,000,000	0	15 000 000
0066	adeudos de ejercicios fiscales anteriores (adefas)	000'000'9	0	0	0	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	2,000,000	2,000,000	0	15,000,000
9910	adeudos de ejercicios fiscales anteriores (adefas)	9,000,000	0	0	0	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	2,000,000	2,000,000	0	15,000,000
otal presupuesto.	ouesto:	110,969,75	64,454,852	66,656,622	67,502,763	71,325,471	73,332,395	101,703,317	93,560,624	93,007,540	94,264,126	96,638,181	149,608,727	1.040.023.635



echa: December 28, 2022 5:07 PM

123

OOMSAPAS LOS CABOS AGUA POTABLE

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 2023

Clasificación Administrativa Del 01/01/2023 al 31/12/2023

	OJera	reprero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembra	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total meses
direccion general	1,139,395	2,278,882	1,277,654	2,191,138	2,883,749	2,547,424	2,177,548	3,934,266	5,471,462	5,466,271	3,852,096	2.411.369	35 631 254
direccion de comercializacion	1,457,827	2,665,348	2,809,317	3,190,055	3,502,515	2,372,994	2,559,324	2,252,801	2,449,022	2,528,747	1,861,731	1,261,580	28.911.261
direccion de planeacion y ejecucion de obras	646,048	1,775,125	3,495,432	2,944,542	3,796,162	8,366,641	13,059,159	18,610,773	17,777,120	25,440,034	30,282,644	17,296,350	143.490.030
direccion de asuntos jurídicos	339,681	175,278	152,092	409,400	149,891	167,102	358,002	107,700	166,125	377,737	94,200	99,995	2.597.203
direccion de operación y mantenimiento	15,579,108	15,445,508	15,876,308	15,818,308	15,784,108	15,866,908	16,217,027	16,059,581	16,417,602	15,614,394	15.540.194	15.310.283	189 529 325
direccion de administracion y finanzas	726,899	1,131,932	1,198,699	1,997,766	1,949,000	1,457,267	1,409,902	740,434	763,333	702.533	700 399	648 033	13 426 197
direccion de cultura del agua	225,600	264,900	517,900	211,900	225,100	212,100	234,600	206,400	240,100	199,600	248.100	164 100	2 950 40F
comisaria	727,17	32,591	34,175	47,479	45,960	35,692	42,050	33,348	64,942	34,953	32,383	30,673	505 973
oomsapas	47,782,732	40,685,288	41,295,045	40,692,175	42,988,986	42,306,267	65,645,705	51,615,321	49,657,834	43,899,857	44.026.433	112.386.344	622 981 986
(otal presupuesto:	710 640 74	CAS BAB RA	46.454.435	476 043 67		1000000		00.000/2012/2010/2010/2010/2010/2010/201	SAN ACCORDING TO THE PROPERTY OF THE PROPERTY	The state of the s			

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor."

SAPAS CABOS PHICIPAL DEL SIS	AGUA POTABLE	OOMSAPAS LOS CABOS	DESCRIPTION OF TOPION OF
1 SAMPAMPATO	1 4 4	10	DDDC

Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Del 01/01/2023 al 31/12/2023 PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 2023

:lasi	lasificador	Enero	Pahrano	Maven	3 hout 1	Manne			D. ROSCOTOTO DE LA COLO	SUCCESSION CONTROL		The same of the sa	- 1	ALCOHOLD THE
Se	servicios personales	78 077 837	27 013 543	27 590 161	NEW DED TO	20 700 00	200 000 50	00700	Agosto	Septrembre	Octubre	Noviembre		Total meses
	remineraciones al nersonal de carácter permento	5 555 876	C 171 213	E 504 E50	27,020,430	40,220,304	7 700 774	20,752,498	35,875,210	33,495,721	27.214,944	27,444,249	189'591'86	438,376,114
	commonstrations all personal de calacter permanente	2002,000	212,176,6	000,000,0	788,100.0	5,617,224	5,632,561	5,647,898	5,663,235	5,678,572	5,693,909	5,709,246	5,724,583	67,682,751
	remuneraciones ai personal de caracter fransitorio	3,093,195	3,093,195	3,093,195	3,093,195	3,093,195	3,093,195	3,093,195	3,093,195	3,093,195	3,093,195	3,093,195	3,093,195	37,118,342
	remuneraciones adicionales y especiales	8,110,763	8,052,675	8,053,501	8,054,328	8,055,154	8,055,981	21,942,210	8,057,634	8,058,460	8,059,287	8,060,113	66,332,633	168,892,738
	seguridad social	2,204,120	2,205,991	2,207,861	2,209,732	2,211,360	2,212,988	2,214,616	2,216,244	2,217,872	2,219,500	2,221,128	2,222,756	26,564,169
	otras prestaciones sociales y económicas	9,113,883	8,090,469	8,649,054	8,061,288	9,249,371	8,504,811	17,854,579	16,844,902	14,447,622	8,149,054	8,360,568	20,792,514	138,118,114
	previsiones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	pago de estimulos a servidores públicos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E	materiales y suministros	11,580,497	11,394,035	11,461,728	12,393,653	12,776,737	12,737,855	13,011,315	11,900,006	12,423,543	12,224,336	11,519,841	11,109,337	144,532,885
	materiales de administración, emisión de documentos y articulos	364,711	460,329	400,824	404,354	455,421	407,037	330,326	388,951	406,266	411,298	327,661	376,578	4,733,756
	alimentos y utensilios	192.020	181.582	192 008	182 433	101 052	190 996	100 244	100 001	1000	200 001			
	materias primas y materiales de producción y comercialización	6.168.940	6 168 940	6 168 940	A 168 940	4 149 040	000,001	4148.040	740,001	100,047	189,932	187,840	518,181	2,248,263
	materiales viarificials de construcción y de representación	724 289	715 642	610134	0,100,740	0,106,940	0,168,940	6,168,940	6,168,940	6,168,940	6,168,940	6,168,940	6,168,940	74,027,280
	productor guidalos farmaciantes y de laboratorio	1 603 680	1 571 900	1 780 275	1 000 500 1	754,023	801,469	964,233	730,319	820,340	911,796	754,880	1,018,182	9,419,580
	combinitibles libricantes y adition	1,697,080	408,176,1	1,742,402	1,993,887	2,111,325	1,912,011	2,093,965	1,953,112	2,139,684	1,998,779	1,898,045	1,417,021	22,563,593
	vestigate blances prendes de profección y artículos deportivos	339 152	137.084	125 994	747 805	769,426,1	1,938,734	2,052,464	2,072,485	2,205,793	2,026,433	1,774,863	1,563,960	22,461,437
	materiales visiministros para seguidad	150	150	150	040,101	130,004	924,584	650,884	186,387	29,053	26,137	25,884	25,587	3,569,215
	heramientas refacciones v accessins menores	407 491	414 272	431 030	446 641	1300	061	000 173	051	061	051	150	150	1,800
g	servicios denerales	20 882 025	21 794 413	21 543 266	70 541 307	32 006 704	21 172 000	900,100	3/0,/05	464.770	490,871	381,572	357,104	5,507,959
2	sonicios hasicos	13 012 757	12 018 046	12 013 246	12,000 114	12 102 402	12 122 022	7,453,980	24,223,103	25,791,036	24,995,837	22,965,555	21,919,517	271,310,809
12	servicios de arrendamiento	2.925.076	2 808 816	3 012 042	2 806 816	2746,000	3,133,933	13,234,708	2 704 922	14,503,614	14,001,614	13,923,185	13,537,364	161,528,308
25	servicios profesionales científicos tácnicos y otros servicios	663 598	1 851 008	2,012,042	2,600,610	1 991 343	1,005,005	2,837,412	2,194,922	3,068,644	2,708,676	2,706,714	2,641,706	33,742,473
;	servicios financieros hancados y comerciales	214 885	225,066	216.265	171 540	202,170,1	124 047	137 285	112 540	3,995,482	3,907,804	2,475,425	452,318	23,009,416
	servicios de instalación renaración mantenimiento y conservación	1 698 990	1 684 666	2 017 637	2 027 004	1 000 010	1 000 150	137,383	1 050 513	114,445	134,993	112,560	112,560	1,816,975
	servicios de comunicación social y emblicidad	758 590	470 566	521 000	745 500	1,700,010	1,000,139	0,703,170	1,950,513	4/8/16/1	1,751,642	1,660,541	1,642,929	22,051,439
	servicios de contra incacion social y publicidad	104,104	254.300	060,126	743,590	046,816	477,090	066,867	518,875	064,874	778,090	533,590	465,590	7,133,841
	servicios de trasiado y viaticos	12 140	230,284	208,184	277,015	243,6/4	233,984	177,186	221,584	143,186	353,184	172,686	209,278	2,676,431
	Services criticales	1 400 000	04,140	204,140	12,140	12,140	37,140	12,140	12,140	12,140	12,140	37,140	1,510,940	1,998,480
tres	orios servicios generales	1,407,003	1,403,631	1,425,200	1,382,894	1,3/8,/64	1,587,291	1,569,564	1,572,794	1,583,061	1,347,694	1,343,714	1,346,832	17,353,442
711	indrible en iclas, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	transferencias internas y asignaciones al sector público	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	transferencias ai resto del sector público	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	subvenciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	ayudas sociales	0	0	0	0	0	0	0	0.	0	0	0	0	000
	pensiones y jubilaciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	31,
	transferencias a tideicomisos, mandatos y otros análogos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	/1:
	transferencias a la seguridad social	0 (0 (0 (0 (0	0	0	0	0	0	0	0	2/2
	donativos	0 0	0 (0 (0	0	0	0	0	0	0	0	0	20
į	transferencias al exterior	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	<u>2</u> 2
														2 B
	"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor."	ecir verdad decl	aramos que los E	stados Financier	os y sus notas sor	razonablement	e correctos y so	n responsabilida	d del emisor."					3O
														LE
														ΞT
														ÍΝ
														С
)FI
														ICI
					36									ΑIJ
					2								α.	Pagina 122
														° 7
							*							79





AGUA POTABLE

OOMSAPAS LOS CABOS

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 2023

Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 01/01/2023 al 31/12/2023

													_
biomos mujolios interiorbios o letro a diblos	Enero	Februaro	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio		Septiembre				Total meses
morphics and the control of the cont	1,428,058	1,834,833	2,549,937	2,015,853	3,056,139	3,962,258	5,931,605	4,348,595	5,971,850	5,976,119	8,794,508	1,505,030	47,380,385
monitario y equipo de administración	67,925	361,700	329,804	309,720	292,834	257,625	243,472	236,075	270,447	255,445	235,375	231,075	3,085,497
mobiliario y equipo educacional y recreativo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
equipo e instrumental médico y de laboratorio	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	C
vehículos y equipo de transporte	675,000	675,000	675,000	675,000	1,675,000	1,675,000	1,675,000	1,099,387	1,675,000	1.675.000	1,675,000	575,000	14 424 387
equipo de defensa y seguridad	0	0	0	0	0	0	0	0	C	0	00000000	000	(00,454,41
maquinaria, otros equipos y herramientas	621,733	803,133	1,545,133	1,031,133	1.088.305	1.029.633	1.013.133	1 013 133	1 026 403	1 045 674	1 000 133	900 007	11 025 501
activos biológicos	0	0		C	_	C				60000	601,000,	036,333	100,027,11
bienes inmuebles	0	0	0	C			· c	o c	o c	o c	> 0		
activos intangibles	70,000	0	0	0	0	1.000.000	3,000,000	2 000 000	3,000,000	3 000 000	5 875 000		17 045 005
Inversión pública	0	2,413,028	3,511,530	3,511,530	4,259,497	6,958,758	9,553,919	16,213,710	14,325,391	21.852.890	23.914.027	16.000.167	17,945,000.
obra pública en bienes de dominio público	0	0	125,048	125.048	525.048	525.048	2 703 543	7 969 687	6 664 701	14 192 201	16.252.338	CT 6 94C 0	120,420,444
obra pública en bienes propios	0	0	O	C	C	4 061 761	4 061 761	6312722	6 312 722	4 212 722	6 212 223	2/40,474	26,332,130
provectos productivos v acciones de fomento	, c	2.413.028	3 386 481	3 386 481	3 734 440	7 3 7 1 0 4 0	789.615	1,031,301	1 247 667	0,312,722	0,312,722	6,312,722	39,687,133
nov financieras voltas provisiones	Û	070'011'7	10t/200/2	- Pr.000.0	0,704,443	2,3/1,749	610'00'7	100,104,	1,347,907	1,347,967	1,347,967	1,347,967	25,404,172
inversiones para el fomento de actividades productivas	0	0	c	C		c	ò	· c		a c	.	0	•
acciones v participaciones de capital	0	0	c	· c) C	o c	o c	o c	o c	> 0	o 0	0 0
compra de títulos y valores	0	0	c		, с) c) C	o c	o c	o c	> 0	o 0	5 (
concesión de préstamos		O	c	c	c) C) C		o c	o c	o c	, c	5 (
inversiones en fidelcomisos, mandatos y otros análogos	0	0	· c	, c		o c		0 0	0 0		.	> 0	0 (
otras inversiones financieras	0	0	0) C	o c	o c	0 0	o c	0 0	> c	> 0	0	0 0
N provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales	С	c				o c	· c		0 0	> 0	0 0	> (o (
O natificinaciones is another control of the contro		> 0	> 0	> (O (%)	0 1	•	0	0	0	0	0 :
	> <	o (5	.	>	9	Э.	0	0	0	0	0	0
participaciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
aportaciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CONVENIOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
deuda pública	9,000,000	0	0	٥	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	2,000,000	2,000,000	0	15,000,000
amortización de la deuda pública	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
intereses de la deuda pública	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	o	c	
comisiones de la deuda pública	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		· c) C
gastos de la deuda pública	0	0	0	0	0	0	0		0			o C	o c
costo por coberturas	0	0	0	0	0	c		· c	o c	· c	· c	0 0	0 0
apovos financieros	0	C	c	· c		· c) C) c		· c		> 0
adeudos de ejercicios fiscales anteriores (adefas)	6.000.000	0		· c	1 000 000	1 000 000	1 000 000	1 000 000	1 000 000	000000		> 0	35 000 00
(otal presupuesto:	5,000,000,0	C 30 K 3 K K Y	CC7.7 37.7 7	674 603 67	1,000,000		000,000,;	1,000,000	000,000,1	2,000,000		. 5	3000 C
	710,504,10	64,454,852	770'060'00	67,502,763	/1,325,471	73,332,395	101,703,317	93,560,624	93,007,540	94,264,126	96,638,181	149,608,727 1	1,040,023 -68 E
													12/
													20
)2:
													2 I
'Bain profieda de decir verdad de decir verdad de la carizon e se moras e on rosas con cosono de carizon e se	nir verdad deolar	amos one los Est	odos Einanciero	dos seton sus vi	O+00moldenove	act of total	Tillian						ВС
an an arrand of a		20 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 0		y sus i lotas soil	azonabienienie	correctos y son	iesportsabilidad	del elmsol.					DL
													E
													ΤÍΙ
													N
													0
													FI
													Cl
		Participal Company of the Company of											Αl
				07								а.	Pagina ₹2
													° 7
													79



ANEXO 4

ODMSAPAS LOS CABOS

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 2023 Clasificación Económica (por Tipo de Gasto) Del 01/01/2023 al 31/12/2023

Cotal meses	854,219,808	170,803,826	15,000,000		0	,040,023,635
3520	8	18,414,192	0	0	0	149,608,727
Noviembre	61,929,646	32,708,535	2,000,000	0	0	96,638,181
Octubre	64,435,117	27,829,009	2,000,000	0	0	94,264,126
Septiembre	71,710,299	20,297,241	1,000,000	0	0	93,007,540
(3)	71,998,319			0	0	93,560,624
Julio	85,217,793	15,485,524	1,000,000	0	0	101,703,317
Junzo	61,411,379	10,921,016	1,000,000	0	0	73,332,395
Mayo	63,009,835	7,315,636	1,000,000	0	0	71,325,471
Abril	61,975,380	5,527,383	0	0	0	67,502,763
Marzo	60,595,155	6,061,467	0	0	0	66,656,622
Febrero	60,201,991	4,252,861		0	0	64,454,852
Enezo	60,540,359	1,428,658	6,000,000	0	0	67,969,017 64,454,852
courtor	gasto comente	gasto de capital	amortización de la deuda y disminución de pasivos	pensiones y jubliaciones	participaciones	tal presupuesto:
Clasid						iotal p

AGUA POTABLE

AGAPAS LOS CABR SAPAS CABOS

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor."

1	S
(
1	×
ļ	ш
	2
٠	4

		PRESUPI		WE W	3S DEL 2023	- 4			e		,	4	ANEXO 5
WSAPAS to cardos		Clasificae		ciốn Funcional (Finalidad y F Del 01/01/2023 al 31/12/2023	y Función) 23								
i ficador	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total meses
gobierno	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
lusticia	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 6	0 (0	0
coordinación de la política de gobierno	0	0	0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0
relaciones exteriores	0	0	0	0	0	0	00	0	0	0 0	0	0 0	0 0
asuntos financieros y hacendarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
segundad nacional	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 (0	0	0
otros servicios generales	00	0 0	00	0 0	0 0	00	00	00	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0
desarrollo social	110,969,73	64,454,852	66,656,622	67,502,763	71,325,471	73,332,395	101,703,317	93,560,624	93,007,540	94,264,126	96,638,181	149,608,727	1,040,023,635
protección ambiental vivienda y servicios a la comunidad	0 67,969,017	64,454,852	0 66,656,622	0 67,502,763	71,325,471	73,332,395	0 101,703,317	93,560,624	93.007.540	94 264 126	0 96.638.181	149 608 727	1 040 023 635
salud	0	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
recreación, cultura y otras manifestaciones sociales	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 6	0 (0 (0 (0
protección social	0	0	0	0	0 0	0	0 0	0 0	0	0 0	0 0	0 0	0 0
otros asuntos sociales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
desarrollo económico	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
asuntos economicos, comerciales y laborales en general	0 0	0 0	0 0	0 0	0 (0 0	0 0	0 0	0 0	0 (0 (0	0
combustibles y energia	0	0	0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0
minería, manufacturas y construcción	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
transporte	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0	0 (0	0	0
turismo	0	0	0	0	0	0 0	0 0	0 0	0	0 0	0 0	0 0	0 0
ciencia, tecnología e innovación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
otras industrias y otros asuntos económicos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
otras no classificadas en funciones anteriores transacritores do la douda mública Locata financiara de la decida	0 0	0	0 0	0 0	0 0	0	0 0	0 0	0	0	0	0	0
transferencias, participaciones y aportaciones entre diferentes	0 0	0 0	00	00	0 0	00	0 0	0 0	00	0 0	0 0	0 0	0 0
niveles y órdenes de gobiemo		•	(,	23		10	69	10		
sarreamiento dei sistema linanciero adeudos de ejercicios fiscales anteriores	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0
presupuesto:	710,696,73	64,454,852	66,656,622	67,502,763	71,325,471	73,332,395	101,703,317	93,560,624	93,007,540	94,264,126	96,638,181	149,608,727	1,040,023,635
													/12/
													/20
)22
7, 10, 10, 10, 10, 10, 10, 10, 10, 10, 10													В
bajo protesta de	Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Est	laramos que los	Estados Financier	os y sus notas so	n razonablement	te correctos y s	correctos y son responsabilidad del emisor	ad del emisor."					OLI
													ΕT
													ÍN
													OF
		T)											ICI
				28									٩L
													N°
											4		79
													k

128





Categoría programática Del 01/01/2023 al 31/12/2023

Masificador	Enero	Febrero	Marzo	Abril.	Mayo	Junio	oring	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Dictembre	Total messes
programas	710,989,017	64,454,852	66,656,622	67,502,763	70,325,471	72,332,395	100,703,317	92,560,624	92,007,540	92,264,126	94.638,181	149,608,727	1 025 023 635
subsidios: sector social y privado o entidades federativas y municipios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	_	2001010101
sujetos a reglas de operacion	0	0	0	0	0	0	0	0	o	c	· c		· c
otros subsidios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	o c	o c		0 0
desempeño de las funciones	59,764,897	62,248,861	64,448,760	65,293,031	68.114.111	70,119,407	98 488 701	90 344 380	89 789 668	90 044 424	02 417 052	147 205 711	277 000
prestacion de servicios publicos	59,764,897	62,248,861	64,448,760	65,293,031	68.114.111	70 119 407	98 488 701	90 344 380	80 780 668	90,044,626	02 417 052	147,365,711	776,439,400
provision de bienes publicos	0	0		C		0	10170	000,440,00	03,727,000	90,044,020	75,417,052	147,385,971	998,459,46¢
planeación, seguimiento y evaluación de políticas	C		· c		•	,		> 0	> (o (0 (0	o
promocion v fomento	C		o c	o c		> 0	> 0	> (o (0 (0	0	0
regulacion y supervision			o 6	o (> (0 (0 (0	0	0	0	0	0
Cognitive to the control of the cont	> •	> 1	Э .	>	o	0	0	0	0	0	0	0	0
iunciones de las Ideizas armadas (unicamente gobierno federal)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
especificos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
proyectos de inversion	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
administrativos y de apoyo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	C	С
apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
institucioniai	•												
apoyo a la funcion publica y al mejoramiento de la gestion	0	0	0	0	0	0	0	0	0	o	0	0	0
operaciones ajenas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
compromisos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
obligaciones de cumplimiento de resolucion jurisdiccional	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
opligaciones	2,204,120	2,205,991	2,207,861	2,209,732	2,211,360	2,212,988	2,214,616	2,216,244	2.217.872	2.219.500	2.221.128	2 222 756	26 564 165
	0	0	0	0	0	0	0	C	c	0	0	25.1	50,00
aportaciones a la seguridad social	2,204,120	2,205,991	2.207.861	2.209.732	2.211.360	2 212 988	2 2 1 4 6 1 6	2 2 2 1 4 2 4 4	CT8 T1C C	2219500	9011000	732 000 0	27, 17, 0
aportaciones a fondos de estabilizacion	0	0	C	C		0	0		7,0,1,1,1	00000	071,122,7	6,222,130	20,304,103
aportaciones a fondos de inversion y reestructura de pensiones	C	, ,	o c		o c		o (> 0	o (> 0	> (> (> (
programs de dasto federalizado (zobiomo federal)	· c	· c	0 0	o 0	> 6	> <	> (Э (ο (0	0	0
godfanilas de gasto federalizado (godiento redera)			0 0	0 (o (0 (0 1	0	0	0	0	0	0
Open descriptions	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	000'000'9	0	0	0	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	2,000,000	2,000,000	0	15,000,00C
Otros	9,000,000	0	0	0	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	2,000,000	2,000,000	0	15,000,000
participaciones a entidades federativas y municipios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
banca													
adeudos de ejercicios fiscales anteriores	9'000'000	0	0	0	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	2,000,000	2,000,000	0	15,000,000
lotal prexipuesto.	710'696'29	64,454,852	66,656,622	67,502,763	71,325,471	73,332,395	101,703,317	93,560,624	93,007,540	94,264,126	96,638,181		1 040 023
Bajo protesta de	'Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados financieros y sus notas son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor."	claramos que los	Estados Financie	os y sus notas so	ırazonablemen	te correctos y so	n responsabilidé	id del emisoc."					1/12/2022 BOLETÍN OFICIA
	THE THE PROPERTY OF THE PROPER	ECCCATEGORISM AND	EGENORIA EN	53		GARAGO ANTONO DE LA CONTRACTO DE LA CONTRACTOR DE LA CONTRA		Openius a recommendante anno de la composição de la compo	NA VERLANDA CONTRACTOR			With the first former and a second a second and a second	Pagina 171
													° 79
													9



ANEXO 3



ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

PROGRAMA DE ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS, EJERCICIO 2023

El Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Los Cabos (OOMSAPASLC) es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, que tiene como función la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento y está facultado para planear, programar, construir, mantener, administrar, operar, conservar, rehabilitar y controlar los sistemas para la prestación de los servicios en el ámbito de su circunscripción territorial, actuando además como coordinador y coadyuvante con autoridades federales, estatales y municipales en todas estas actividades, para beneficio de los habitantes de Los Cabos y zona conurbada de su competencia.

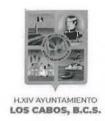
Por lo anteriormente expuesto y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Ejercicio 2023, tomará en consideración lo siguiente:

I.- LAS ACCIONES PREVIAS, DURANTE Y POSTERIORES A LA REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES, SERÁN LAS SIGUIENTES:

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de acuerdo a los programas, proyectos y acciones específicas propuestas para el 2023 en el cual todas las Direcciones del Organismo Operador participan tomando en consideración una revisión efectuada en el ejercicio anterior así como las metas programadas ó establecidas en el Plan de Trabajo 2023 y de acuerdo a las obligaciones y atribuciones que le son conferidas en el Estatuto Orgánico del Organismo Operador.

Cada Unidad Requirente ó Dirección responsable elaborará y proporcionará a la Unidad Licitadora un catálogo de conceptos que incluya las características físicas, especificaciones, normas a cumplir, cantidades anuales, mensuales y demás requisitos que deban de cumplir ó contener los materiales, insumos y servicios por adquirir ó contratar, con el fin de que se preparen unas bases de licitación confiables y acordes con las necesidades reales de cada área requirente.

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) será la figura jurídica que autorice mediante la celebración de reuniones las cuales serán ordinarias y extraordinarias en las cuales se efectuará la revisión, análisis y discusión de todos los procedimientos de contratación de adquisiciones, prestación de servicios, arrendamientos y de obras que el Organismo Operador requiera para cumplir con las actividades propias de responsabilidad, según aplique.



IPAL DEL SISTEMA DE AGUA

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

- I.2.- Acciones Durante la Realización de las Operaciones.- Cada Unidad o Dirección responsable efectuará una solicitud a la Unidad Licitadora con el fin de que se calendaricen las licitaciones ó adquisiciones de los materiales e insumos que serán utilizados durante el Ejercicio 2023 para que oportunamente se cuente con dichos insumos, en número suficiente en el almacén para ser utilizados en los periodos propuestos por cada área requirente; asimismo cada unidad requirente dará acompañamiento durante el proceso de licitación ó adquisición de los materiales, insumos y servicios solicitados con el fin de verificar que dichos productos y servicios adquiridos sean de la calidad requerida; asimismo participarán en la revisión técnica de las licitaciones y participarán en los dictámenes de adjudicación respectivos.
- **I.3.- Acciones Posteriores a la Realización de las Operaciones. -** Cada Unidad ó Dirección responsable deberá verificar que una vez efectuadas las licitaciones, los suministros ingresados al almacén general cumplan con las especificaciones señaladas en los catálogos de conceptos.

II.- OBJETIVOS Y METAS A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO

II.1.- Objetivos a Corto Plazo. - Los objetivos a corto plazo serán:

- Revisión de las compras y adquisiciones realizadas por las unidades administrativas en el ejercicio pasado con el fin de consolidar las adquisiciones y optimizar recursos mediante la celebración en lo posible de licitaciones en la modalidad de contrato abierto con el fin de evitar duplicidad y complejidad en la realización de contratos de adquisiciones, prestación de servicios.
- Llevar mediante la integración de los Programas Operativos Anuales, un mejor control y planeación de actividades evitándose la improvisación y desabasto de materiales y equipos necesarios, con el consecuente aumento de costos.

II.2.- Objetivos a Mediano Plazo. - Los objetivos a mediano plazo serán:

- Analizar y revisar los procedimientos administrativos para elaborar una reingeniería de procesos lo cual nos permita una mejor optimización de recursos financieros, humanos y materiales con el fin de reorientar y eficientar el gasto.
- Proceso de construcción de la nueva Desaladora y primera etapa de la Mejora Integral de Gestión.

II.3.- Objetivos a Largo Plazo. -

Contar con un programa administrativo de software que vincule a todas las áreas con el fin de
optimizar los procesos desde la requisición de los insumos, equipos y servicios que necesiten
las áreas operativas para su oportuno suministro con el objeto de optimizar tiempos y recursos
en la ejecución de las diversas actividades de las áreas del Organismo Operador.





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

- Segunda etapa de la Mejora Integral de Gestión.
- La puesta en marcha de la nueva Desaladora.

III.- CALENDARIZACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LOS RECURSOS NECESARIOS

Se anexa el calendario de los recursos propuestos por cada cuenta genérica, de acuerdo a los programas capturados en el sistema de armonización contable – presupuestal.

IV.- UNIDADES RESPONSABLES DE SU INSTRUMENTACIÓN

La Dirección de Administración y Finanzas será la unidad responsable de la instrumentación y seguimiento del Programa Anual de Adquisiciones del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de los Cabos, el cual será sometido a revisión por el Comité de Adquisiciones en la primera reunión anual del ejercicio 2023.

La Unidad Licitadora del Organismo Operador será la responsable con el apoyo de cada área requirente de llevar a cabo todos los procedimientos de contratación para la adquisición de insumos, materiales y equipos así como de la prestación de servicios y de obra pública plasmados en el programa Anual de Obra, así como las acciones que en un inicio no estuvieran contempladas en dicho programa pero que su ejecución sea necesaria con motivo de algún suceso imprevisto ó no considerado originalmente

V.- PROGRAMAS SUSTANTIVOS, DE APOYO ADMINISTRATIVO Y DE INVERSIONES, ASÍ COMO EN SU CASO AQUELLOS RELATIVOS A LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA SU POSTERIOR COMERCIALIZACIÓN INCLUYENDO LOS AVANCES TECNOLÓGICOS INCORPORADOS EN LOS BIENES

Los programas sustantivos, de apoyo administrativo y de inversiones, así como en sus casos aquellos relativos a la adquisición de bienes para su posterior comercialización incluyendo los avances tecnológicos incorporados en los bienes son los siguientes:

No	ACCIÓN	MONTO ANUAL
1.1	ADQUISICIONES	\$ 48,914,018
1.2	SERVICIOS	\$ 90,389,597





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

1.3 BIENES \$ 29,505	,385
TOTAL: \$ 168,809	9,000

NOTA: Los procedimientos de contratación se llevarán conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur o la aplicable en cada caso en particular.

VI.- LA EXISTENCIA EN CANTIDAD SUFICIENTE DE LOS BIENES, LOS PLAZOS ESTIMADOS DE SUMINISTRO, LOS AVANCES TECNOLÓGICOS INCORPORADOS A LOS BIENES

La Coordinación General de Almacén será el área responsable de la verificación en las cantidades suficiente de todos los materiales, insumos y equipos necesarios para la realización de las actividades diarias de todas las Direcciones y Gerencias del Organismo Operador, se llevará el control e inventario de la existencia en cantidad suficiente y oportunamente se coordinará con la Coordinación de Recursos Materiales para que se provean oportunamente lo requerido tomando en consideración los tiempos de entrega de los materiales, insumos y equipos

VII.- EN SU CASO LOS PLANOS, PROYECTOS Y ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS DE EJECUCIÓN.

Para éste apartado, en cada caso en particular y principalmente en las obras y acciones convenidos SEL SISTEMA DE AGUÍENTRO de los Programas Federales se elaborará un expediente técnico conteniendo los planos, мо регоз савобтоуестоя у especificaciones así como las justificaciones socioeconómicas requeridas, presupuesto у programas de ejecución ó suministro, mismo expediente que será revisado y validado por la Comisión Estatal del Agua para su posterior revisión y autorización así como para su incorporación en el Programa Federal solicitado.

· La Coordinación de recursos materiales del OOMSAPASLC será la responsable de la custodia de los expedientes técnicos que se elaboren como base en los procedimientos de adquisiciones, prestación de servicios.

Para el caso de la prestación de servicios, cada unidad o área requirente será la responsable de la elaboración de los alcances o términos de referencia que servirán como base para la prestación del servicio requerido; en éste caso podrán ser auxiliados por la Coordinación de la Unidad Licitadora en la preparación de dichos documentos.









DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

En su momento las personas físicas y morales que participen en los procedimientos de contratación en el suministro de materiales, insumos y equipos, prestación de servicios y ejecución de obra pública deberán sujetarse a las condiciones técnicas y especificaciones contenidas en cada expediente técnico y será el área responsable de la supervisión para el caso de las obras y el área requirente para el caso de las adquisiciones y prestación de servicios los responsables de la recepción de los insumos, materiales, equipos y servicios recibidos conjuntamente con la coordinación de almacén en su caso, y verificarán de que se cumplan con las especificaciones y calidad requerida

VIII.- NORMAS APLICABLES CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN APLICADA SUPLETORIAMENTE Y A FALTA DE ÉSTAS, LAS NORMAS INTERNACIONALES

Para el caso del Programa Anual de Adquisiciones del OOMSAPASLC se atenderá a los dispuesto a la Ley Federal Sobre Metrología Y Normalización y en su Reglamento; principalmente a la Normas emitidas por la Comisión Nacional del Agua, la Comisión Federal de Electricidad y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las adquisiciones de materiales y en la ejecución de la obra pública en la selección de los materiales e insumos a ser utilizados en las mismas.

Para la metrología y calibración en el laboratorio de prueba de medidores del Organismo Operador, se usarán las normas emitidas por la CONAGUA y por las entidades federales correspondientes en la adquisición de medidores de agua potable y en las pruebas a efectuarse en campo de los medidores instalados.

En lo que se refiere a las instalaciones eléctricas, serán utilizadas para cada caso en particular las normas aplicables emitidas por la Comisión Federal de Electricidad y las unidades verificadoras de instalaciones eléctricas deberán estar acreditadas de acuerdo a lo establecido y aplicable en la Ley Federal de Metrología y Normalización y en su Reglamento.

Por último para la contratación de los servicios de medición de la calidad del agua en pozos de agua potable, presas, potabilizadoras, cuerpos de agua superficiales, así como de los influentes y efluentes de las plantas de tratamiento de aguas residuales, se estará a lo dispuesto en las Normas Mexicanas emitidas por las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Salud y la Comisión Nacional del Agua, verificándose que los laboratorios contratados cuenten con la certificación requerida en dichas normas.

Para el caso en particular de cada licitación, en las bases respectivas serán requeridas las normas de calidad aplicables para los materiales a adquirirse y exigirse a los licitantes con el fin de obtener las mejores condiciones de calidad de materiales e insumos que utilice el Organismo Operador.







DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

IX.- REQUERIMIENTOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS BIENES MUEBLES

El Programa Anual de Adquisiciones en su ejercicio 2023, ha tomado en consideración; la conservación y mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles.

X.- PREVISIONES QUE DEBAN TOMARSE EN CUENTA SEGÚN LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

En la elaboración del Programa de Adquisiciones para el Ejercicio 2023 se ha tomado en consideración principalmente la ocurrencia de fenómenos hidrometeorológicos en nuestro Municipio tales como la sequía y las tormentas los cuales tienen periodos de recurrencia muy cortos es decir, todos los años suceden por lo que se ha dispuesto para el caso de que suceda algún fenómeno, el designar partidas presupuestales que nos permitan hacer frente a tales contingencias como lo son el arrendamiento de maquinaria adicional, el calendarizar y contar con el stock del almacén con la suficiente cantidad de piezas especiales cuyo uso se incrementa en ésas temporadas.

También ante el fenómeno del acelerado crecimiento de la población en el Municipio de Los Cabos provocado por la inmigración nacional, se ha hecho énfasis en el aspecto de la planeación por lo que se han incorporado las acciones como el Plan Maestro, Proyectos de Ampliación de redes de Agua Potable y Alcantarillado, Proyectos de Ampliación en la capacidad de las Plantas de Tratamiento en el Municipio de los Cabos.

Un proyecto importante considerado es la Construcción de la Planta Desaladora y Mejora Integral de PAL DEL SISTEMA DE AGUE CESTION CARGO EL MUNICIPIO DE LOS CARGO ESTÁNDOS CARGO EN LUCAS, MOTIVO POR EL CUAI DE LOS CARGO ESTÁNDOS CA

Aunado a ello la Comisión Nacional del Agua y Banobras para la autorización del Proyecto de la Planta Desaladora en Cabo San Lucas, están coadyuvando con el **O**OMSAPASLC con el fin de elevar sus eficiencias físicas y comerciales evitando así reducir la pérdida de agua no contabilizada.

Por tal motivo la propuesta de inversión para el ejercicio 2023, lleva acciones encaminadas para que el Organismo Operador disponga de los recursos necesarios en la consecución de lograr un incremento de eficiencias.

Con el fin de lograr un mejor cumplimiento en las metas establecidas, se procurará empatar en lo posible los recursos programados con recursos federales y lograr una optimización de recursos para



UNICIPAL DEL SISTEMA DE AGILA

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS.



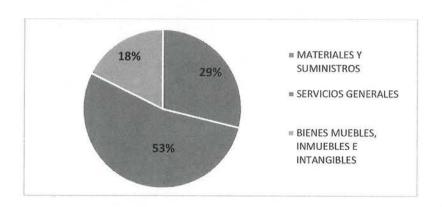
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

obtener y cumplir con el mayor número de indicadores de gestión que serán propuestos en cada obra, proyecto ó acción y poder así medir resultados.

Distribución por capítulo del gasto por procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas y/o Licitación Pública.

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	45,848,859
3000	SERVICIOS GENERALES	86,812,740
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	28,115,905
Property and	TOTAL:	160,777,505

Representado gráficamente de la siguiente manera:







DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Por el proceso de contratación a Invitación a cuando menos tres personas y/o Licitación Pública en el capítulo 2000.- Materiales y Suministros suma el importe total de 45 millones 848 mil 859 pesos, con los siguientes conceptos:

Partida	Concepto	Importe
2000	materiales y suministros	45,848,859
2110	materiales, útiles y equipos menores de oficina	2,481,463
2120	materiales y útiles de impresión y reproducción	276,016
2140	materiales, útiles y equipos menores de	300,669
	tecnologías de la información y comunicaciones	
2150	material impreso e información digital	396,328
2160	material de limpieza	709,115
2210	productos alimenticios para personas	2,091,648
2420	cemento y productos de concreto	1,527,447
2430	cal, yeso y productos de yeso	454,147
2440	madera y productos de madera	322,480
2460	material eléctrico y electrónico	1,250,818
2470	artículos metálicos para la construcción	4,258,019
2490	otros materiales y artículos de construcción y	549,239
	reparación	
2510	productos químicos básicos	6,272,000
2560	fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	15,859,293
2610	combustibles, lubricantes y aditivos	733,637
2710	vestuario y uniformes	2,509,468
2720	prendas de seguridad y protección personal	1,011,547
2910	herramientas menores	1,049,380
2940	refacciones y accesorios menores de equipo de	230,767
	cómputo y tecnologías de la información	
2960	refacciones y accesorios menores de equipo de	1,986,302
0000	transporte	
2980	refacciones y accesorios menores de maquinaria	1,579,076
	y otros equipos	







DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Por el proceso de contratación a Invitación a tres y/o Licitación Pública en el capítulo 3000 Servicios Generales suma un importe de 85 millones 306 mil 911 pesos, con los siguientes conceptos:

Partida	Concepto	Importe
3000	Servicios Generales	85,306,911
3230	arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	3,113,933
3260	arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	27,280,400
3290	otros arrendamientos	485,200
3310	servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	5,637,500
3320	servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	262,000
3330	servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	15,082,600
3340	servicios de capacitación	364,000
3360	servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	230,570
3390	servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	447,000
3450	seguro de bienes patrimoniales	338,000
3510	conservación y mantenimiento menor de inmuebles	853,858
3520	instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	228,763
3550	reparación y mantenimiento de equipo de transporte	1,340,896
3560	seguro de vida	1,500,000





EL 81819,44 04 3

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

3570	instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	17,586,722
3580	servicios de limpieza y manejo de desechos	784,986
3590	servicios de jardinería y fumigación	233,000
3610	difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	5,758,056
3620	difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	468,285
3660	servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet	450,000
3710	pasajes aéreos	1,042,662
3820	gastos de orden social y cultural	1,818,480

Por el proceso de contratación a Invitación a tres y/o Licitación Pública en el capítulo 5000 bienes muebles, inmuebles e intangibles será por un importe de 28 millones, 115 mil 905 pesos, desglosado de la siguiente manera:

Partida	Concepto	Importe
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	28,115,905
5110	muebles de oficina y estantería	554,537
5150	equipo de cómputo y de tecnologías de la información	2,088,000
5410	vehículos y equipo terrestre	14,199,387
5630	maquinaria y equipo de construcción	3,001,780
5660	equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	629,863
5670	herramientas y máquinas-herramienta	692,238
5690	otros equipos	6,950,100



BOS

DIPAL DEL SISTEMA DE AGUA ANHAMIENTO DE LOS CABOS

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS.

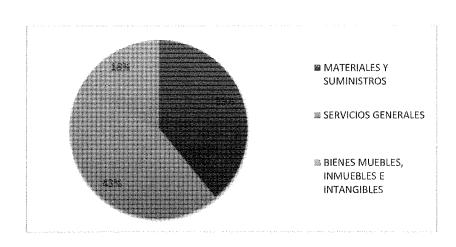


DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

A continuación, se muestra la Distribución del Gasto por Adjudicación Directa, en los Capítulos de Materiales y Suministros, Servicios Generales y Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, por un importe de 7 millones 802 mil 331 pesos.

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,049,959
3000	SERVICIOS GENERALES	3,362,893
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,389,480
	TOTAL:	7,802,331

Representado gráficamente de la siguiente manera:







DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Por adjudicación directa en el capítulo 2000 Materiales y Suministros tenemos un importe total de 3 millones 049 mil 959 pesos los cuales se desglosan de la siguiente manera:

	4.483
	13.
	A. C
SAPAS	
ABOS	
COAL DEL SIS	TEMA DE AGUA
- TARAMENTO	DE LOS CABOS

Partida	Concepto	Importe
2000	materiales y suministros	3,049,959
2110	materiales, útiles y equipos menores de oficina	226,214
2160	material de limpieza	200,000
2170	materiales y útiles de enseñanza	120,166
2210	productos alimenticios para personas	100,000
2230	utensilios para el servicio de alimentación	56,615
2410	productos minerales no metálicos	75,900
2420	cemento y productos de concreto	100,000
2430	cal, yeso y productos de yeso	70,000
2440	madera y productos de madera	150,000
2460	material eléctrico y electrónico	150,000
2470	artículos metálicos para la construcción	200,000
2480	materiales complementarios	111,530
2490	otros materiales y artículos de construcción y reparación	200,000
2510	productos químicos básicos	220,000
2560	fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	200,000
2610	combustibles, lubricantes y aditivos	160,000
2710	vestuario y uniformes	50,000
2910	herramientas menores	180,000
2920	refacciones y accesorios menores de edificios	54,534
2940	refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	45,000
2960	refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	190,000
2980	refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	190,000



Partida

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Importe

Por adjudicación directa en el capítulo 3000 Servicios Generales, tenemos un importe total de 3 millones 362 mil 893 pesos los cuales se desglosan de la siguiente manera:

Concepto

3000		
3170	servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información	3,362,893 194,200
3230	arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	200,000
3240	arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	39,000
3250	arrendamiento de equipo de transporte	18,000
3260	arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	220,000
3290	otros arrendamientos	70,000
3310	servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	150,000
3320	servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades	110,000
3330	servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	110,000
3340	servicios de capacitación	90,000
3360	servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	
3390	servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	190,000
3450	seguro de bienes patrimoniales	12,000
3470	fletes y maniobras	122,979
3510	conservación y mantenimiento menor de inmuebles	130,000
3520	instalación, reparación y mantenimiento de	73,000



EL AGUA ES TAREA DE TODOS

mobiliario y equipo de administración,

educacional y recreativo





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

3530	instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo ytecnología de la información	44,000	
3550	reparación y mantenimiento de equipo de transporte		
3570	instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	200,000	
3580	servicios de limpieza y manejo de desechos	226,214	
3590	servicios de jardinería y fumigación	150,000	
3610	difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	150,000	
3620	difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	150,000	
3630	servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet	7,500	
3660	servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet	150,000	
3820	gastos de orden social y cultural	180,000	
3960	otros gastos por responsabilidades	130,000	
3990	otros servicios generales	24,000	



Por adjudicación directa en el capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, tenemos un importe total de 1 millón 389 mil 480 pesos los cuales se desglosan de la siguiente manera:

Partida	Concepto	Importe	
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,389,480	
5110	muebles de oficina y estantería	80,000	
5150			
5190	otros mobiliarios y equipos de administración	162,960	

EL AGUA ES TAREA DE TODOS





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

5410	vehículos y equipo terrestre	225,000
5640	sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	181,320
5650	equipo de comunicación y telecomunicación	30,200
5660	equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	130,000
5670	herramientas y máquinas-herramienta	110,000
5690	otros equipos	200,000
5910	software	70,000



EL AGUA ES TAREA DE TODOS





ANEXO 4

H.XIV AYUNTAMIENTO LOS CABOS, B.C.S

SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL OOMSAPASLC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS Y

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS

EJERCI45 2023



MSAPAS S CABOS MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA DO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS



RESUMEN DE INVERSIÓN 2023	FRSIÓN 2023				
PROGRAMA	OOMSAPASLC	FEDERAL	MUNICIPIO	FOIS	TOTAL
FEDERAL 2022/ADEFAS 2022	\$26,700,000.00	\$0.00	\$	- \$	\$26,700,000.00
PROAGUA 2023	\$39,638,967.20	\$31,884,050.80	- \$.	\$	\$71,523,018.00
PROSANEAR 2023	\$3,000,000.00	\$3,000,000.00	· \$	· &	\$6,000,000.00
RECURSOS PROPIOS	\$12,003,572.50	- \$	٠ \$	\$	\$12,003,572.50
PRODDER 2023	\$14,216,164.50	\$14,216,164.50	\$	- \$	\$28,432,329.00
PRODDI 2023	\$11,372,500.00	\$11,952,500.00	- \$	- \$	\$23,325,000.00
FOIS	\$	\$	- \$	\$61,416,590.00	\$61,416,590.00
SANEAMIENTO AMBIENTAL	৵	❖	\$50,175,000.34	\$-	\$50,175,000.34
MUNICIPIO R33	- \$	- \$-	\$40,500,000.00	- \$-	\$40,500,000.00
INDIRECTOS	\$206,203.74	\$145,850.53			\$352,054.27
SUMA:	\$80,437,407.94	\$61,198,565.83	\$90,675,000.34	\$61,416,590.00	\$293,727,564.11

EJERCICIO 2023 4





SAPAS ABOS POPAL DEL SISTEMA DE AGUA SASPAMIENTO DE LOS CABOS

ADEFAS 2022

HXIV AYUNTAMIENTO LOS CABOS, B.C.S.

	BENEFICIARIOS	10,000	30,000	
	TOTAL	\$ 2,775,000.00	\$ 14,725,000.00	\$ 9,200,000.00
	FEDERAL	\$ 0		\$ 0
	OOMSAPASLC	\$ 2,775,000.00	\$ 14,725,000.00	\$ 9,200,000.00
	PROGRAMA	PRODDER 2022	PRODDER 2022	ROSANEAR 2022
	OBRA Y/O SERVICIO	ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA DE 10,000 LTS. DE CAPACIDAD, CON MOTOBOMBA DE GASOLINA 5 H.P. DE 3", CON 10 MT. DE MANGUERA VERDE DE 3", TANQUE DE ACERO AL CARBÓN ASTM A-36, EN CALIBRE 10 DE CUERPO ELÍPTICO CON ROMPEOLAS INTERNO, CABO SAN LUCAS, B.C.S.	ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE REDES DE DRENAJE, DE 15 YD3 DE CAPACIDAD, CON SUCCIÓN DE DESHECHOS POR VACÍO, TANQUE DE AGUA DE 3,000 GAL., BOMBA IDE ALTA PRESIÓN, MONTADO EN CHASIS CABINA CON MOTOR DIESEL DE 300 H.P. SAN JOSÉ DEL CABO, B.C.S.	CONSTRUCCIÓN DE OBRA PARA PRETRATAMIENTO EN PLANTA LA SONOREÑA Y ADECUACIONES EN PR
 	2	-	N	က

EJERCICIO 2023 47

T



NICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA -ANEAVIENTO DE LOS CABOS



OOMSAPAS LOS CABOS

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS

AGUA POTABLE

HXIV AVUNTAMIENTO LOS CABOS, B.C.S.

8			
BENEFICIARIOS	27,000	00006	1,500
TOTAL	\$ 35,000,000.00	\$ 2,547,016.40 \$ 6,367,541.00	\$ 18,154,120.00
FIDERAL		\$ 2,547,016.40	\$ 7,261,648.00
OOIMSAPASLC	•	\$ 3,820,524.60	\$ 10,892,472.00
PROGRAMA	FOIS	PROAGUA 2023 / URBANA	PROAGUA 2023 / URBANA
OBRA Y/O SERVICIO	REPOSICIÓN 975.8 MTS DEL TRAMO PALMILLA A LA CURVA SANTA RITA DEL ACUEDUCTO NO.1 DE 18" DE DIAM. A PEAD RD-9 DE 20" DE DIAM , MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S.	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE A BASE DE 1,946.48 M. DE TUBERÍA DE 8" DE DIÁMETRO PEAD RD-11 TERMOFUSIONABLE, PARA COLONIA EJIDAL PRIMERA ETAPA, INCLUYE: INTERCONEXION A LINEA EXISTENTE, SAN JOSE DEL CABO, MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S.	CONSTRUCCIÓN DE 1ER. CIRCUITO DE AGUA POTABLE A BASE DE 10,680.98 METROS LINEALES DE TUBERÍA DE 3" DE PVC HIDRÁULICO Y 1800 TOMAS PR DOMICILIARIAS, PARA COLONIA EJIDAL PRIMERA ETAPA, INCLUYE: INTERCONEXIÓN A LÍNEA DE CONDUCCIÓN, SAN JOSÉ DEL CABO, MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S
9	1	2 1 2 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	

LC)



ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS

SAPAS
CABOS
POPAL DEL SISTEMA DE AGUA
SASSAMIENTO DE LOS CABOS



OMSAPAS LOS CABOS

AGUA POTABLE HXIV AVUNTAMIENTO LOS CABOS, B.C.S.

	X				
	BENEFICIARIOS	9,000	1,500	1,500	1,166
	TOTAL	\$ 18,154,121.00	\$ 3,200,000.00	\$ 11,816,590.00	\$ 625,242.00
	FEDERAL	\$ 7,261,648.40	\$ 1,600,000.00	\$ 5,908,295.00	\$ 312,621.00
	OOIMSAPASLC	\$ 10,892,472.60	\$ 1,600,000.00	\$ 5,908,295.00	\$312,621.00
	PROGRAMA	PROAGUA 2023 / URBANA	PROAGUA 2023 / RURAL	PROAGUA 2023 / RURAL	PROAGUA 2023 / RURAL
	OBRA Y/O SERVICIO	CONSTRUCCIÓN DE 2DO. CIRCUITO DE AGUA POTABLE A BASE DE 10,680.98 METROS LINEALES DE TUBERÍA DE 3" DE PVC HIDRÁULICO Y 1800 TOMAS DOMICILIARIAS, PR PARA COLONIA EJIDAL PRIMERA ETAPA, INCLUYE: INTERCONEXIÓN A LÍNEA DE CONDUCCIÓN, SAN JOSÉ DEL CABO, MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S	REHABILITACIÓN DE POZO "EL MOLINO" Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE DE 4", EN MIRAFLORES, MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S.	CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ACERO VIDRIADO CON CAPACIDAD DE 500 METROS PR CÚBICOS, EN MIRAFLORES, MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S.	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA PRICOMUNIDAD DE CADUAÑO, DELEGACIÓN DE MIRAFLORES, MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S
;) !	2	4	4	9	•

œ



ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS



AGUA POTABLE

HXIV AYUNTAMIENTO LOS CABOS, B.C.S.

رم.		
<u> </u>		
	0	
ਰ	005"1	
3 Ta.	Ĥ	
蕌		
0.0		
	0	
	0.0	
)69	
	6,5	
2	\$11,816,590.00 \$11,816,590.00	
	11,	
	ر ئ	
	_	
	ŏ.	
	06	
~	ις.	
8	116	
	8,1	
	H	
	•	
0		
67		
9		
=		
Ξ		
4		
<u>-</u>	S	
82 85	ō	
ŏ	ш.	
E ini		
	0)S)E	
	ER RC L	
	AC E	
	≥ ∺	
	田の同	
0	≥2 ⊋	
豆	当 H ~	
7	증 I 'S'	
111	E E E	
6	「吉夏	
3	DE PA	
3	AS AS	
6.8	SZ	2010
O	5888	1000000
	20°	odško.
	E S S S	Property.
	S S S S S	September 1
	CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ACERO VIDRIADO CON CAPACIDAD DE 500 METROS CÚBICOS, EN LAS ANIMAS, MUNICIPIO DE 105 CABOS, B.C.S.	See officered.
	ひとひと	ĺ
6		
3	∞ .	

SAPAS CABOS NICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA SANFAMIENTO DE LOS CABOS



SAPAS CABOS UNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA



ALCANTARILLADO

8		
BENEFICIARIOS	1,500	3,249
TOTAL	\$ 11,254,804.00	\$ 28,432,329.00
FEDERAL	\$5,627,402.00 \$11,254,804.00	\$ 14,216,164.50
OOMSAPASLC	\$ 5,627,402.00	\$14,216,164.50 \$14,216,164.50 \$28,432,329.00
PROGRAMA	ROAGUA 2023 / APARRURAL	PRODDER 2023
OBRA Y/O SERVICIO	REUBICACIÓN DE CÁRCAMO DE AGUAS RESIDUALES Y CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE CÁRCAMO A PTAR EN LA COMUNIDAD DE PRMIRAFLORES, MPIO. DE LOS CABOS, B.C.S./SISTEMA DE COLECTORES, COLECTOR DE AGUA RESIDUAL*	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE EN SUPER MANZANA 3 Y 4 A BASE DE 2489 METROS LINEALES DE TUBERÍA DE PVC SANITARIO DE 14" RD 35, 597 DE 12" RD 35 Y 3886 DE 8" RD 35; 99 POZOS DE VISITAS Y 722 DESCARGAS DOMICILIARIAS EN; COL. AMPLIACIÓN VISTA HERMOSA, EN SAN JOSÉ DEL CABO, MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S.
2	đ	

EJERCICIO 2023 51







SANEAMIENTO

HXIV AYUNTAMIENTO

RIOS	0	
BENEFICIARIOS	130,000	2,000
TOTAL	\$ 5,000,000.00	\$ 1,000,000.00
FEDERAL	\$ 2,500,000.00	\$ 500,000.00
OOMSAPASLC	\$ 2,500,000.00	\$ 500,000.00
NO OBRA Y/O SERVICIO PROGRAMA	PROYECTO EJECUTIVO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE 200 L.P.S. EN COL. ZACATAL FUNDADOR, SAN PROSANEAR 2023 JOSÉ DEL CABO, MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S.	PROYECTO EJECCUTIVO PARA AMPLIACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DELEGACIÓN DE LA RIBERA, MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S.





APAS ABOS CIPAL DEL SISTEMA DE AGUA

SANEAMIENTO DE LOS CABOS



ESTUDIOS Y PROYECTOS

HXIV AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

8				
BENEFICIARIOS	130,000	30,000	140,000	
TOTAL	\$ 7,450,405.50	\$ 1,750,000.00	\$ 1,950,600.00	\$ 2,803,167.00
FEDERAL			\$ 1,365,420.00	
OOMSAPASLC	\$ 7,450,405.50	\$ 1,750,000.00	\$ 585,180.00	\$ 2,803,167.00
PROGRAMA	RECURSOS PROPIOS 2023	RECURSOS PROPIOS 2023	PROAGUA 2023 /ALCANTARILLAD O	RECURSOS PROPIOS 2023
NO OBRA Y/O SERVICIO	1 ESTUDIO Y LEVANTAMIENTO DE CATASTRO DE REDES HIDRÁULICAS EN SAN JOSÉ DEL CABO, MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S	ESTUDIO GEOFISICO PARA POZOS 5, 6, 7, 8 Y 9, DELEGACION CABO SAN LUCAS, MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S.	SANEAMIENTO INTEGRAL (PSI) DE AGUAS PROAGUA 2023 RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, /ALCANTARILLAD B.C.S./PROYECTOS Y ESTUDIOS PARA OBRAS, OPROYECTO DE INGENIERÍA BÁSICA	4 ELABORACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA PROYECTO DE PRESA "CABO SAN LUCAS". CABO SAN LUCAS. B.C.S.
Z	Н	N	M	

53

70



ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS



RAMO 33

HXIV AYUNTAMIENTO

16		
6		
7.2		
< €	30,000	
U	ō	
111	9	
77	(7)	
m		
8.6		
	5	
	10,500,000.00	
_	2	
4		
Ö	ō	
	n.	
	2	
	v.	
110		
177		
II.		
	2	
(G)		
e.	.000,00	
$\overline{\sigma}$		
	8	
5	īv	
5	9	
_	7	
	v,	
<u>-1</u>		
3		
RAIMA	33	
GRAMA	R33	
0.GRAMA	R33	
PROGRAMA	R33	
PROGRAMA	R33	
PROGRAMA		
PROGRAMA		
PROGRAMA		
PROGRAMA	6,7,8. JCAS,	
PROGRAMA	6,7,8. JCAS,	
PROGRAMA	5,6,7,8. LUCAS,	
PROGRAMA	5,6,7,8. LUCAS,	
) PROGRAMA	5,6,7,8. LUCAS,	į,
IO PROGRAMA	5,6,7,8. LUCAS,	c.S.
IICIO PROGRAMA	5,6,7,8. LUCAS,	8.C.S.
RVICIO PROGRAMA	5,6,7,8. LUCAS,	, B.C.S.
ERVICIO PROGRAMA	5,6,7,8. LUCAS,	3S, B.C.S.
) SERVICIO PROGRAMA	5,6,7,8. LUCAS,	BOS, B.C.S.
/O SERVICIO PROGRAMA	5,6,7,8. LUCAS,	ZABOS, B.C.S.
Y/O SERVICIO PROGRAMA	5,6,7,8. LUCAS,	s CABOS, B.C.S.
ta V/o servicio Programa	5,6,7,8. LUCAS,	OS CABOS, B.C.S.
BRA Y/O SERVICIO PROGRAMA	5,6,7,8. LUCAS,	LOS CABOS, B.C.S.
)// ENE	5,6,7,8. LUCAS,	DE LOS CABOS, B.C.S.
)// ENE	5,6,7,8. LUCAS,	ODE LOS CABOS, B.C.S.
)// ENE	5,6,7,8. LUCAS,	10 DE LOS CABOS, B.C.S.
)// ENE	5,6,7,8. LUCAS,	IPIO DE LOS CABOS, B.C.S.
)// ENE	5,6,7,8. LUCAS,	IICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S.
)// ENE	5,6,7,8. LUCAS,	JNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S.
)// ENE	5,6,7,8. LUCAS,	AUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S.
)// ENE	5,6,7,8. N LUCAS,	MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S.
)// ENE	5,6,7,8. LUCAS,	MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S.
)// ENE	EXPLORACIÓN DE POZOS 5,6,7,8. DELEGACIÓN DE CABO SAN LUCAS,	MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S.
)// ENE	5,6,7,8. LUCAS,	MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S.

SAPAS CABOS INICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA RANPAMIENTO DE LOS CABOS





ABOS CIPAL DEL SISTEMA DE AGUA KANHAMIENTO DE LOS CABOS



MEJORAMIENTO A LA EFICIENCIA

HXIV AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

BENIFFICIARIOS	0000'02	70,000	70,000
TOTAL	\$ 1,450,000.00	\$8,937,500.00 \$17,875,000.00	\$ 4,000,000.00
FEDERAL	\$ 1,015,000.00	\$ 8,937,500.00	\$ 2,000,000.00
OOMSAPASLC	\$ 435,000.00	\$ 8,937,500.00	\$ 2,000,000.00
PROGRAMIA	PRODDI 2023	PRODDI 2023	PRODDI 2023
O OBRA Y/O SERVICIO	1 AUDITORIA ENERGÉTICA DEL OOMSAPASLC, MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S.	ADQUISICIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA COMERCIAL DEL OOMSAPASLC; INCLUYE: IMPLEMENTACIÓN Y MIGRACIÓN DEL SISTEMA, SISTEMA DE FACTIBILIDADES, LECTURAS Y SIG, EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.5.	ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE USUARIOS DEL SISTEMA COMERCIAL DEL OOMSAPASLC, EN SAN JOSE DEL CABO, MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S.
2	H		æ





SAPAS CABOS NICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA CANDAMENTO DE LOS CABOS



MEJORAMIENTO A LA EFICIENCIA

BENEFICIARIOS	75,000.00	350,000.00
TOTAL	\$ 7,600,000.00	\$ 7,000,000.00
FOIS	\$ 7,600,000.00	\$ 7,000,000.00
PROGRAMA	FOIS	FOIS
NO OBRA Y/O SERVICIO	1 ADQUISICIÓN DE 4 CAMIONES CISTERNA DE 10,000 LTS. DE CAPACIDAD, CON MOTOBOMBA DE GASOLINA 5 H.P. DE 3", CON 10 MT. DE MANGUERA VERDE DE 3", TANQUE DE ACERO AL CARBÓN ASTM A-36, EN CALIBRE 10 DE CUERPO ELÍPTICO CON ROMPEOLAS INTERNO, CABO SAN LUCAS, B.C.S.	2 ADQUISICION DE 2 RETROEXCAVADORAS CON MARTILLO HIDRAULICO ,4X4, CUCHARON DE 1.5 YD3, PARA EL OOMSAPAS, MUNICIPIO DE LOS CABOS

EJERCICIO 2023

56



SAPAS CABOS UN CIPAL DEL SISTEMA DE AGUA IN RANFAMIENTO DE LOS CABOS



COMSAPAS LOS CAROS

SANEAMIENTO AMBIENTA

CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE 8" DE DIÁMETRO DE PEAD RD-11 EN BARRIO "EL TASTE", EN LA COMUNIDAD DE SANTIAGO, MPIO.DE LOS CABOS, B.C.S (LINEA DE CONDUCCIÓN) CONSTRUCCIÓN CO	\$2,725,761.32 875 \$13,295,119.02 875 \$16,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE 1,000 TOMAS DOMICILIARIAS EN INVI SAN LUCAS \$18,154,120.00 \$1	\$18.154.120.00

EL SUSCRITO, ING. ISMAEL RODRÍGUEZ PIÑA, EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL POR MINISTERIO DE LEY DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS (OOMSAPASLC); DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO OTORGADO DENTRO DE LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, CORRESPONDIENTE AL ACTA NÚMERO TRES CELEBRADA EL 05 DE OCTUBRE DEL 2021, BAJO EL ACUERDO NÚMERO CUATRO, EN VIRTUD DE LA PROPUESTA QUE HICIERA LA JUNTA DE GOBIERNO DEL OOMSAPASLC, EN SU PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 04 DE OCTUBRE DEL 2021: NOMBRAMIENTO CUYA PROTOCOLIZACIÓN CONSTA EN ACTA NÚMERO SESENTA Y DOS DE FECHA 07 DE OCTUBRE DEL 2021, DEL VOLUMEN PRIMERO DEL PROTOCOLO ESPECIAL, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ RUBÉN ARÉCHIGA DE LA PEÑA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIEZ Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL EN EJERCICIO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y CON DOMICILIO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE LOS CABOS; EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 36 FRACCIONES I Y XXI DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y ARTÍCULO 19 FRACCIÓN XXIII ("EXPEDIR LAS CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES O DE EXTRACTOS DE DICHAS ACTAS, RESPECTO DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO") DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL OOMSAPASLC:

HAGO CONSTAR Y CERTIFICO

QUE EN LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, SE ENCUENTRAN PLASMADOS DE MANERA FIEL Y EXACTA, LOS ACUERDOS INDICADOS EN LA MISMA, TOMADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL OOMSAPASLC, EN SU TERCERA SESIÓN ORDINARIA Y DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA RESPECTIVAMENTE, LOS CUALES CONSTAN DE MANERA CONJUNTA DE 57 (CINCUENTA Y SIETE) FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE FOLÍADAS, CON TEXTO POR UN SOLO LADO, TAMAÑO CARTA; LA CUAL SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL FUNDAMENTO LEGAL ANTERIORMENTE CITADO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR.

DADA EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DEL CABO, MUNICIPIO DE LOS CABOS, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS <u>28</u> DÍAS DEL MES DE <u>DICIEMBRE</u> DEL AÑO <u>2022</u>.

PROTESTO LO NECHSARIO

(WILLIAM COMSAPAS

INC. ISMAEL RODRIGUEZ LING. BOS

DIRECTOR GENERAL DEL COMPAPASICE

DIRECTOR GENERAL DEL COMPAPASICE

PROTESTO LO NECHSARIO

(WILLIAM COMPANION COMPASICE NECESTRAL)

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

DECRETO 2324

LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



https://finanzas.bcs.gob.mx/boletines-oficiales/ talleresgraficosbcs@hotmail.com

RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DURANGO Y 5 DE FEBRERO COL. LOS OLIVOS, LA PAZ B.C.S.